



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**“REGULACIÓN NORMATIVA DEL USO DEL CÁÑAMO Y SUS DERIVADOS, PARA
FINES INDUSTRIALES EN EL PERÚ”**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

TESISTAS:

BACH. MARCELO HUARCAYA MINAURO

BACH. HOLGUER LUIS ESCOBAR CRUZ

ASESOR DE TESIS: MTRO. MARCO ANTONIO
ABARCA ALFARO

CUSCO – PERÚ
JUNIO 2022



AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor Mtro. Marco Antonio Abarca Alfaro, a mi padre Lucio Escobar Romero, mis hermanas Gabriela y Lucia y mi compañero Marcelo con el cual emprendimos este proyecto, los cuales están a mi lado en todo momento y son un ejemplo de disciplina y perseverancia.

Holguer Luis Escobar Cruz

Quiero agradecer principalmente a mis padres, quienes a pesar de los reveses de la vida supieron mantenerse firmes en su labor de cuidado y enseñanza, a mis abuelos Hortencia y Edgar, personas sabias y generosas quienes me enseñaron el valor del desprendimiento y la solidaridad; a mi hermana Luciana, de quien aprendí que el trabajo no espera, y quien siendo mi menor, me inspiró como nadie a nunca rendirme, por feas que se pongan las cosas; y a Duan, mi fiel cómplice y compañera de tantos años y aventuras, gracias por apoyar mis excentricidades, te mereces todo lo bueno de la vida.

De igual manera a mi compañero Holguer y a nuestro asesor Mtro. Marco Antonio Abarca Alfaro por las arduas horas de trabajo e innumerables reveses y obstáculos que tuvimos que sortear, este trabajo no hubiera sido posible, en ninguna de sus etapas, sin su apoyo continuo, muchas gracias compañeros.

Marcelo Huarcaya Minauro



DEDICATORIA

A mi padre Lucio Escobar Romero, el cual es mi inspiración en la vida y fuerza en todo momento, que me enseñó a ser perseverante en todos los aspectos de la vida.

Holguer Luis Escobar Cruz

Dedico este trabajo de investigación a mi familia, quienes, a pesar de las dificultades, supieron apoyarme tanto moral como económicamente en este proceso, a todas aquellas personas que en su momento dudaron, así como aquellas que nos apoyaron desde el inicio.

Este trabajo está dedicado también a todas aquellas personas que tengan en mente investigar temas controversiales o delicados de tratar, la investigación es nuestro aporte neutral sobre un tema específico de nuestro interés, el prejuicio y el “qué dirán” son elementos que debemos pasar por alto, pues pueden llegar a ofuscar nuestra propia neutralidad sobre el asunto.

Finalmente quiero dedicar nuestro trabajo a la doctora Monika Brummer, quien, mediante su trabajo e iniciativa, nos inspiró a realizar esta investigación.

Marcelo Huarcaya Minauro



ÍNDICE

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO	1
1 CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 Planteamiento del problema.....	11
1.2 Formulación del problema	14
1.2.1 Problema general	14
1.2.2 Problemas específicos secundarios	15
1.3 Justificación.....	15
1.3.1 Conveniencia.....	15
1.3.2 Relevancia social	15
1.3.3 Implicancias prácticas.....	16
1.3.4 Valor teórico	16
1.3.5 Utilidad metodológica.....	17
1.4 Objetivos de investigación	17
1.4.1 Objetivo general.....	17
1.4.2 Objetivos específicos	17
1.5 Delimitación del estudio.....	18
1.6 Viabilidad.....	18
2 CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	19
2.1 Antecedentes de estudio	19
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	20
2.1.2 Antecedentes Nacionales.	23
2.1.3 Antecedentes Locales:	25
2.2 Bases teóricas	25
2.2.1 Concepto De Cáñamo:	26



2.2.2	Concepto de Cannabis:	26
2.2.3	Definición del Cannabis según la OMS “Organización Mundial de la Salud”	26
2.2.4	Diferencia entre Cáñamo y Cannabis	27
2.2.5	Cáñamo y sus derivados.....	29
2.2.6	Estigma cultural	30
2.2.7	Regulación normativa del cáñamo y sus derivados:	31
2.2.8	Propiedades de la planta del cáñamo y sus derivados:	32
2.2.9	Mercado activo, pero no regulado:	33
2.2.10	Industrialización del cáñamo:	34
2.2.11	Falta de representatividad político, social:.....	35
2.2.12	Efectos comparativos de la regulación del uso del cáñamo y sus derivados:.....	35
2.2.13	Promoción y desarrollo de la industria sostenible:	36
2.2.14	Producción de materiales biodegradables:.....	37
2.3	Marco Conceptual. (definición de términos básicos).....	38
2.3.1	Desarrollo sostenible:.....	38
2.3.2	Biocomercio:.....	39
2.3.3	Impacto ambiental:.....	39
2.3.4	Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales:.....	39
2.3.5	Cáñamo y su Uso Industrial:.....	40
2.3.6	Cannabis y su Uso Medicinal y Terapéutico:	40
2.3.7	Producción Sostenible:.....	40
2.3.8	Polímero:.....	41
2.3.9	Ley 30681:	41
2.3.10	Marihuana	41
2.4	Hipótesis de trabajo.....	41



2.4.1	Hipótesis principal:	42
2.4.2	Hipótesis Secundarias:	42
2.5	Categorías de estudio	43
2.5.1	Categoría principal 1:.....	43
2.5.2	Categoría principal 2:.....	43
3	CAPITULO III: MÉTODO	44
3.1	Diseño Metodológico	44
3.2	Diseño contextual.....	44
3.2.1	Escenario espacio temporal.....	44
3.2.2	Unidad(es) de estudio	44
3.2.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.2.4	Plan de análisis de datos	45
4	CAPITULO IV: DESARROLLO TEMATICO	45
4.1	Historia y actualidad del cultivo de cañamo	45
4.1.1	Origen y beneficios de su cultivo en las civilizaciones	45
4.1.2	Cultivo Internacional	47
4.1.3	Cultivo Nacional	51
4.1.4	Actualidad Cultivo del Cañamo.....	52
4.2	Masificación del uso del plástico y la erradicación y/o sustitución por otros elementos biodegradables.....	53
4.3	Cultivo del cañamo: usos, propiedades, familia, material biodegradable. diferencias con el cannabis, beneficios para el emprendimiento.....	56
4.3.1	Cultivo del cañamo: Usos: El cañamo como material de construcción.....	56
4.3.2	Cultivo del cañamo -Diferencias con el Cannabis.....	58
4.4	El uso del cañamo y sus derivados en la legislación nacional peruana.....	60
4.4.1	Normas Penales.....	60



4.4.2	Vacío Normativo.....	62
4.4.3	Regulación del cáñamo y sus usos en la legislación comparada	63
4.4.4	El uso del cáñamo y sus derivados como materia prima alternativa frente a la prohibición del uso de material no degradable y contaminantes.....	65
4.5	Problemática generada por la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú.	67
4.5.1	Causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú.....	67
4.5.2	Efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados en el Perú 79	
4.6	Análisis la Ley N° 30681 ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados para proponer un modelo similar que se adecue a la implementación industrial de la planta del cáñamo y sus derivados en el Perú	81
4.6.1	Artículo 1°. Definición de Cáñamo	81
4.6.2	Artículo 2. Ámbito de la Ley	82
4.6.3	Artículo 3. Autorizaciones	83
4.6.4	Artículo 4. Registros	84
4.6.5	Artículo 5. Licencias.....	86
4.6.6	Artículo 6. Información	87
4.6.7	Artículo 7. Protocolo de tratamiento médico	88
4.6.8	Artículo 8. Licencia para investigación	89
4.6.9	Artículo 9. Suspensión y cancelación de licencias	90
4.6.10	Artículo 10. Evaluación y remisión de informes	92
4.6.11	Artículo 11. Falta de carácter disciplinario.....	93
4.6.12	Disposiciones complementarias finales	95
4.7	Cáñamo y sus derivados.....	101



4.7.1	Estigma Cultural	101
4.7.2	Regulación normativa del cáñamo y sus derivados	103
4.7.3	Propiedades de la planta del cáñamo y sus derivados.....	105
4.7.4	Mercado activo, pero no regulado	107
4.8	Industrialización del cáñamo.....	108
4.8.1	Falta de representatividad Político Social.....	108
4.8.2	Promoción y desarrollo de la industria sostenible	109
5	CAPITULO V: Resultado y Análisis de los Hallazgos	112
5.1	Resultado y Análisis de los Hallazgos	112
5.2	Análisis de los hallazgos	116
5.3	Discusión y Contrastación teórica de los hallazgos	118
6	CONCLUSIONES.....	137
7	RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS.....	139
8	BIBLIOGRAFIA.....	141
9	ANEXOS.....	144



RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene como propósito el análisis y contrastación del fenómeno legal que se da en la actualidad con respecto a la planta del cáñamo y sus derivados en el Perú, así mismo que mediante el uso de materiales eco-amigables y biodegradables nos permiten el derecho a vivir en un ambiente Sano y Equilibrado.

La presente investigación tiene un alto valor teórico pues de sus resultados se podrán contar con el aclaramiento de conceptos semánticos, diferenciación en cuanto a sus usos y características del cáñamo, marihuana y cannabis, así mismo se pone en evidencia un nuevo material sostenible y biodegradable que reemplazará al plástico de un solo, para así poder hacer una clara diferenciación en cuanto a sus usos y características.

Se analizarán diversas normativas internacionales respecto al cáñamo para así poder tener un panorama comparado más claro y contemporáneo.

De igual manera analizaremos los diferentes cuerpos legales nacionales en los que se hace mención a la planta del cannabis para así poder proponer, nosotros mismos un proyecto normativo que reglamentara el uso y la producción del cáñamo para fines industriales a nivel nacional.

Palabras Claves: Cáñamo, Cannabis, Ambiente sano y Equilibrado, Plásticos de un solo uso.



ABSTRACT

The current thesis aims to analyze and contrast the legal Phenom that presents the plant of hemp and its by products in Peru, likewise through the usage of ecofriendly and bio degradable materials, that allow us the right to live in a healthy and balanced environment.

The current investigation has a high theoretical value, given that from its results we could count with clarifications of semantic concepts, differentiations between hemp, marihuana and cannabis, its uses and characteristics, likewise, we obtain as a result a new, sustainable and biodegradable material that will replace the one usage plastics. This way, there will be a clear differentiation in regards to its usage and characteristics.

Various foreign hemp regulations will be analyzed so we can have a clearer and more contemporary panorama.

In the same manner, we will analyze different national legal frameworks in which the plant of cannabis is mentioned, so this way, we can put forward a legislative project of our own that will regulate and lay down the rules for the usage and production of hemp with industrial purposes nationwide.

Key Words: Hemp, Cannabis, Healthy and Balanced Environment, One Usage Plastics.



1 CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema

En la antigüedad nuestros antepasados, e incluso en la actualidad, la mayoría de comunidades campesinas reconocen el inmenso valor de la naturaleza, en esos tiempos los recursos naturales eran suficientes, tanto así que había abundancia de los mismos, los cuales eran repartidos equitativamente, generando una estabilidad social donde no existía el hambre y menos la pobreza, condiciones que complementaban nuestros antepasados con su cultura, sus costumbres y sus métodos para trabajar la tierra. Vivían en total armonía con la naturaleza y el ecosistema que les rodeaba, respetando de igual manera y con la misma importancia la flora y fauna.

Se daba primordial atención a la agricultura como medio de existencia (trabajo y alimentación). Estas sociedades que respetaban sus bosques y a quienes los habitaban, parecen casi extintas en la actualidad. Conocían la esencia del desarrollo sostenible mucho antes de que se conceptualizara como un estándar del ámbito industrial, la explotación de sus recursos era limitada a sus necesidades, las cuales iban a la par con las de la naturaleza.

Al paso del tiempo y con la historia de testigo, vimos como las nuevas sociedades traían consigo una nueva mentalidad de explotación y expansión, que contradecían en mayor parte la cultura y mentalidad de nuestros antepasados.

Así comenzó la explotación desmesurada de nuestra tierra, volviéndola en un banco de recursos del cual solo se proveen las economías extranjeras. Evidencian esto cifras presentadas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) junto al Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático



del Ministerio del Ambiente (MINAM), en el 2016 se registró la pérdida de 164 662 hectáreas de bosques húmedos amazónicos que representa un incremento del 5,2 por ciento en relación al 2015.

Los departamentos que presentan mayor pérdida de cobertura boscosa en comparación al 2015 fueron Junín, Loreto, Cusco, Cajamarca, Puno, Ayacucho, Huancavelica, Piura, Amazonas y Pasco.

Durante el período 2001 al 2016 se produjo una pérdida de 1 974 209 hectáreas de bosques húmedos amazónicos, con un promedio anual de pérdida de 123 388 hectáreas.

Así mismo el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático hizo público su informe a nivel nacional de pérdida de bosques del 2017. En el recuento, destaca que Madre de Dios registró 23 669 hectáreas deforestadas, el indicador más alto desde el 2001, año en que empezó el monitoreo del referido programa.

Todos estos datos, nos muestran que en la actualidad nos encontramos en alerta roja, lo que hace evidente un manejo y explotación insostenible de recursos, dando cuenta así, que en la actualidad el impacto ambiental generado es superior al beneficio obtenido afectando nuestro entorno natural, infiriéndose que debemos buscar y explorar recursos renovables y sostenibles de producción a largo plazo.

El cáñamo ingresa al debate como un recurso de siembra sostenible (con un ciclo de cultivo de tres a seis meses) y para diversos fines, entre los cuales se destacan su producción para las fibras textiles, materiales de bio construcción de gran resistencia, celulosa para papel, entre otros, que ya ha sido implementado en otros países como alternativa de producción sostenible para mitigar la tala de áreas boscosas, sin embargo, en nuestra legislación aún existen ciertos vacíos legales que imposibilitan su correcta siembra y producción.



Es aquí donde entramos como agentes de derecho, mediante nuestra intervención debemos viabilizar legalmente recursos, medios y procedimientos que mitiguen el proceso de deprecación medio ambiental, de esta manera, podremos empezar a aprovechar nuestro suelo no solo como espacio de concesión, sino como fuente de producción y generadora de una nueva clase de empresa y consecuentemente fuente de más oportunidades laborales.

Partiendo de esta premisa ambiental, la investigación en curso tiene como propósito principal, investigar el fenómeno normativo que rodea el cáñamo y la falta de regulación para su producción industrial en el Perú, es decir, partiendo del artículo 296-A, del Código Penal¹, (El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferum o marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a

¹ Artículo 296-A. Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva

. El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferum o marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4)

El que comercializa o transfiere semillas de las especies a que alude el párrafo anterior será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).

La pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y de noventa a ciento veinte días-multa cuando:

1. La cantidad de plantas sembradas o cultivadas no exceda de cien.
2. La cantidad de semillas no exceda de la requerida para sembrar el número de plantas que señala el inciso precedente.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2), el que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a la siembra o cultivo o al procesamiento ilícito de plantas de coca, amapola o adormidera de la especie papaver somniferum, o marihuana de la especie cannabis sativa. Se excluye de los alcances de lo establecido en el presente artículo, cuando se haya otorgado licencia para la investigación, importación y/o comercialización y producción, del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos. De incumplirse con la finalidad de la licencia señalada se aplica la pena prevista en el presente artículo. Será reprimido con la pena máxima más el cincuenta por ciento de la misma al funcionario público que otorga irregularmente la licencia o autorización referida”



trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4). Investigaremos la causa de la penalización de la siembra de esta planta en nuestro país y las posibles repercusiones y efectos de ser esta propiamente regulada. Tomando este como punto de partida analizaremos también la Ley N° 30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados como modelo del razonamiento que estamos buscando con esta investigación, es decir, separar con sólidas bases teóricas los conceptos de Cannabis y Cáñamo. Para esto utilizaremos legislación comparada y modelos de países productores del cáñamo, que a la actualidad ya se encuentra propiamente regulado en otros lugares, el propósito reside en explorar la densa niebla normativa que rodea esta planta (el cáñamo) y su prima hermana, el cannabis.

La idea tras explorar este fenómeno normativo es buscar el desarrollo sostenible, de manera que se garantice el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado de los ciudadanos, así mismo sirva al presente en el que vivimos y al futuro en que vivirán nuestros descendientes, teniendo en cuenta que estamos en un planeta de recursos finitos, y que con el pasar del tiempo esta investigación sirva como base para futuras propuestas de mejoramiento del ambiente, adquiriendo información, métodos y técnicas que mejoren y maximicen la obtención de recursos respetando la flora y fauna.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la problemática que genera la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?



1.2.2 Problemas específicos secundarios

¿Cuáles son las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?

¿Cuáles serían los efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?

1.3 Justificación

1.3.1 Conveniencia

Siendo el Perú un país altamente consumidor de su área boscosa, creemos conveniente y necesario explorar e implementar políticas medioambientales que generen un cambio positivo respecto al impacto ambiental que causa la industria en la actualidad y buscar un desarrollo sostenible que perdure en el tiempo, a través del uso alternativo de los derivados del cáñamo, en ese entender, se ha considerado conveniente, analizar el problema de la falta de regulación del usos del cáñamo, pues en la actualidad, este no es usado, pese a su alta utilidad en la producción de materiales biodegradables, pues todavía se mantiene confusión, como si esta fuese una sustancia psicoactiva, por lo que la presente investigación es conveniente, pues busca primero diferenciar al Cáñamo, (tallo de la planta CANNABIS SATIVA) que no tiene propiedades psicoactivas, con la CANNABIS que viene hacer el fruto de la CANNABIS SATIVA, que si tiene efectos psicoactivos

1.3.2 Relevancia social

La presente investigación, tiene relevancia social, pues esta pretende esclarecer la confusión normativa que se tiene respecto a la producción del cáñamo en el Perú, confusión que imposibilita que productores inviertan en su siembra y producción, confusión que también se encuentra en los operadores de justicia, profesionales del derecho, representantes políticos, etc., todo por la falta de



información que se tiene al respecto. También contribuirá a mitigar el efecto de la depredación ambiental producida por el uso materiales no degradables, Pues el Cábano y sus derivados tienen alta utilidad para la producción de materiales biodegradables, por lo que su regulación beneficiaría a la sociedad peruana, pues ya no se consumiría plásticos que acarrear problemas sociales, como la basura, y la contaminación.

1.3.3 Implicancias prácticas

Al proponer la regulación del uso industrializado de la fibra del cáñamo, generamos nuevas posibilidades de producción y comercio amigable con el medio ambiente, pues el uso de los derivados de la fibra de cáñamo, reducirá la cantidad de áreas boscosas taladas para obtener un material fácilmente reemplazable como lo es la madera, cabe mencionar que la siembra y producción del cáñamo es diez veces más rápida que la de un árbol, convirtiéndose así en el recurso idóneo para mitigar este tipo de depredación, Por tanto la presente investigación tiene como implicancia práctica, la elaboración de una propuesta de ley, que busque la regulación de los usos del cáñamo para fomentar la producción de materiales biodegradables.

1.3.4 Valor teórico

La presente investigación busca precisar el contenido normativo del artículo 296-A del Código Penal respecto a la siembra del cáñamo como planta individualizada y diferenciada del cannabis, a través de la emisión del proyecto de ley que posibilite la modificación del artículo aludido, en cuanto este solo debe hacer referencia a la cannabis (marihuana para usos no medicinales y no a la cannabis no psicoactivo (cábano y sus derivados); también se analizará legislación comparada para poder estudiar el fenómeno de la falta de regulación o penalización de manera más amplia. También analizaremos la Ley N° 30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados para proponer un modelo similar que se adecue a la implementación



industrial de la planta del cáñamo y sus derivados en el Perú, por lo tanto, dicha investigación tiene importancia jurídica, Tanto más que busca establecer y esclarecer las diferencias entre el CAÑAMO sustancia no psicoactiva y el CANNABIS sustancia psicoactiva, lo que repercutirá en la difusión de información correcta, que ayude a los profesionales del derecho y ciudadanos en general.

1.3.5 Utilidad metodológica

Nuestra metodología será Cualitativa, Jurídico Explicativa, pues se explorará el fenómeno normativo a partir del análisis teórico de la norma, asimismo se analizara en forma exploratoria las causas y efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados en el Perú, con el objeto de promover su uso en la industria sostenible, para ello consideramos fundamental que la presente investigación, de como resultado un proyecto de ley armónico con la investigación y que permita la regulación del uso del cáñamo y sus derivados en la industria sostenible. Metodología que servirá como modelo para la realización de investigaciones similares y futuras.

1.4 Objetivos de investigación

1.4.1 Objetivo general

Explorar la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú y proponer una normativa que lo regule.

1.4.2 Objetivos específicos

- Explicar las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú.
- Identificar los efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú.



1.5 Delimitación del estudio

En cuanto a la delimitación temporal, la presente investigación, se desarrollará durante el año 2021; respecto de la delimitación espacial, la presente investigación estudiará la falta de regulación normativa del uso del cáñamo para fines industriales en el Perú, recurriendo a informes emitidos por las autoridades estatales, los mismos que diagnostican la problemática; sobre esa base bibliográfica y oficial, la presente investigación, tiene viabilidad; tanto mas que hoy en día la información pública se encuentra en las páginas Web de las Instituciones, lo que permite que nuestra investigación sea realizada en un entorno virtual, con alcance nacional.

1.6 Viabilidad

En este punto encontramos algunas limitaciones de orden relativo, que van obstaculizar la ejecución del proyecto de investigación, como, por ejemplo:

Limitación Bibliográfica:

Al respecto se ha hecho toda la búsqueda bibliográfica en el repositorio “ALICIA- CONCYTEC”, se ha hecho la búsqueda en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Andina del Cusco, Búsqueda en la biblioteca general de la Universidad Andina, en los cuales no se encontró ningún tratado, libro, revista, artículo científico, salvo una investigación de tesis de la Universidad Cesar Vallejo, que aborda el tratamiento legal del cáñamo en el Perú, por lo tanto esta investigación tendría esa ligera carencia, sin embargo la voluntad de los investigadores permitirá soslayar estas limitaciones, tornando así la investigación en una investigación exploratoria, donde se va investigar, las causas y efectos del fenómeno normativo desarrollado a partir del vacío legal que deja el artículo 296-A del Código Penal respecto a la producción de la planta del cáñamo.



Viabilidad Económica:

- En cuanto a las limitaciones económicas no son tan notorias y álgidas ya que los investigadores tienen los recursos correspondientes para viabilizar la investigación, en cuanto a la obtención de material bibliográfico, impresiones de avance del trabajo, impresión de material de recolección de datos, pasajes, visitas a las diferentes Instituciones del Estado que se requieran, por tanto, las limitaciones económicas son superables.

Viabilidad y limitaciones a partir del estado de emergencia sanitaria declarado por el gobierno de la republica del Perú:

Téngase en cuenta que la presente investigación, se desarrollará en la coyuntura actual de emergencia sanitaria, por lo que es evidente las limitaciones de acceso a la información, así como la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, entre otros; sin embargo, tenemos la voluntad para poder llevar a cabo la investigación, cumpliendo los protocolos y requerimientos de la autoridad competente; por lo tanto la investigación es viable, en la dimensión económica presupuestal, logística, y respetando los procedimientos exigidos por el Reglamento de Tesis de nuestra Universidad Andina del Cusco.

2 CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de estudio

Respecto de los antecedentes de estudio, se ha conseguido antecedentes internacionales y nacionales, los mismos que se detallan a continuación y que se expresan a través del siguiente esquema: TITULO, AUTOR, LUGAR, RESUMEN, CONCLUSIONES; sin embargo, no se consiguió antecedentes locales.



2.1.1 Antecedentes Internacionales.

2.1.1.1 Antecedente Internacional I:

TITULO: Signos Históricos

AUTOR: Sanz Rozalén, Vicent

LUGAR: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa - México

RESUMEN: Sanz Rozalén, V. (2003). Disolución gremial y proletarización artesanal en la España del siglo XIX. Los trabajadores textiles del cáñamo. Signos Históricos, (9), 123-142.

A lo largo del siglo XVIII se produjo una expansión de los terrenos cultivados con cáñamo, en la Plana de Castellón, que duplicó la producción de la materia prima, convirtiéndose este territorio en el principal abastecedor peninsular. Todo esto se tradujo rápidamente en un incremento de los oficios artesanales que tenían esta fibra como materia prima para elaborar productos textiles (hiladores y tejedores) o de otro tipo (sogueros y alpargateros). Siguiendo la información que proporciona Antonio J. Cavanilles en su obra de finales del siglo XVIII, en Castellón se dedicarían alrededor de 200 familias a los oficios referidos; lo que significaría 10% de la población total de la ciudad.⁷ 30 años después, el viajero francés Antonio Laborde calculaba que serían 1200 personas las que estarían relacionadas con la manufactura del cáñamo, y a mediados del siglo XIX Pascual Madoz proporciona una nueva estimación: además de los 300 telares que existen en la ciudad, “se ocupan unas 600 personas para las operaciones de hilar y rastrillar aquel artículo”.

CONCLUSIONES: Consideramos tomar este fragmento de información de la Revista Científica ya que consideramos que para el uso industrial de la fibra de cáñamo no solo implica regular su uso en el Perú, esta actividad engloba otras actividades conexas como son la del cultivo, elaboración de textiles y por consiguiente para realizar la obtención de la fibra del cáñamo se sigue



un procedimiento mediante el cual se genera trabajo a diferentes sectores sociales, yendo desde un agricultor, tejedor, hilador y un empresario.

2.1.1.2 Antecedente Internacional II:

TITULO: Tecnura

AUTOR: Suarez Castañeda, José Luis; Restrepo Montoya, José William; Quinchia Figueroa Adriana; Quinchia Figueroa Adriana

LUGAR: Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Colombia

RESUMEN: Suarez Castañeda, J., & Restrepo Montoya, J., & Quinchía Figueroa, A., & Quinchía Figueroa, A. (2017). Fibras vegetales colombianas como refuerzo en compuestos de matriz polimérica. *Tecnura*, 21 (51), 57-66.

Los costos económicos y medioambientales de la producción de fibras sintéticas, la preocupación por la sostenibilidad y el cambio climático, y la necesidad de materiales de alto desempeño, están motivando la búsqueda de fibras alternativas para ser empleadas como refuerzo en materiales compuestos de matriz polimérica (Castaño, Robayo y Sánchez, 2013). En este estudio se buscan tejidos vegetales disponibles en el área metropolitana del Valle de Aburrá (Antioquia) y se estudian los grupos funcionales y los cambios morfológicos de los tejidos antes y después de un tratamiento químico de alcalinización (Shenouda, 1979). Este tratamiento favorece la adhesión entre las fibras vegetales (polares) y los polímeros termofijos (también polares) como las resinas insaturadas de poliéster, epóxicas y fenoles. Las fibras vegetales están compuestas de celulosa, hemicelulosa y lignina, y por otros componentes que se consideran impurezas de la superficie, como pectinas y ceras. El contenido de humedad también desempeña un rol importante en la composición de una fibra y sus propiedades (Lamus, Plazas y Luna, 2015), al igual que en la compatibilidad con la



matriz. Por otro lado, un contenido alto de celulosa conlleva a una rigidez más alta y, por consiguiente, a ser una característica preferible para usar una fibra vegetal como refuerzo (Mwaikambo, 2002).

El interés actual por los refuerzos de fibras vegetales en compuestos de matriz polimérica se refleja en varios estudios: Aziz y Ansell (2004) mencionan un material compuesto por fibras de cáñamo y poliéster; Siva, Sankar, Amico y Ravindran (2013) abordan el efecto de la fracción de fibras de refuerzo en un compuesto formado por láminas de fibras de corteza de coco en una matriz de poliéster; Gowda, Naidu y Chhaya (1999) analizan las propiedades mecánicas de un compuesto de matriz de poliéster reforzado con fibras de yute no tratadas;

CONCLUSIONES: Tomamos en cuenta este antecedente ya que aborda el tema de que la utilización de fibra del cáñamo para un fin industrial desde el punto de vista que la fibra del cáñamo es totalmente natural y es un recurso renovable, el costo de obtención del mismo, es económico y no afecta al medio ambiente, muy al contrario de la producción de fibras sintéticas, nos da entender que el uso de la fibra de cáñamo es una buena forma para afrontar la depredación de áreas boscosas y el cambio climático que en la actualidad se ven reflejadas en las estadísticas antes mencionadas.

Actualmente, otro enfoque urgente apenas considerado es el devastador efecto en el medio ambiente del tráfico y producción de los cultivos ilícitos de coca y marihuana. Es posible hacer cambios legales que fomenten un cultivo controlado y amigable con el ambiente de estas sustancias. Algunas plantas, como el cáñamo industrial, pueden ser utilizadas incluso como fuente de fibra natural para una industria amigable con el ambiente en la lucha contra el calentamiento global.



2.1.2 Antecedentes Nacionales.

Al momento de haber realizado la búsqueda en la biblioteca de Universidad Andina del Cusco y en los Repositorios de ALICIA-CONCYTEC, y en el Repositorio de la misma Universidad Andina del Cusco, tan solo encontramos una investigación de la Universidad Cesar Vallejo referente a la regulación normativa del cáñamo en el Perú, lo que convierte a esta investigación en una de las pioneras en el abordaje de esta problemática al solo contar con un antecedente de investigación nacional.

Aunque cabe mencionar que hemos encontrado un estudio no referido directamente al cáñamo en sí, sino que es una investigación referida al estudio del aceite del cannabis en el cual se hace una breve referencia a la planta del cáñamo.

La investigación es la que sigue:

2.1.2.1 Antecedente Nacional I:

TITULO: Afectación de nuestro ciclo vital.

AUTOR: León Cam, Juan José

LUGAR: Revista de la Sociedad Química del Perú

RESUMEN: El aceite de cáñamo es obtenido por presión en frío de las semillas de cáñamo y también es diferente al aceite de cannabis. Aunque ambos aceites se obtienen de la misma planta, tienen diferente composición química y usos. El término cáñamo se usa para referirse a plantas de Cannabis sativa que contengan cantidades muy pequeñas de THC. Su aceite tiene poco valor medicinal y es posible encontrarlo aún en países donde la marihuana es ilegal. El cáñamo es una planta de crecimiento elevado que generalmente se cultiva para uso industrial, en productos como



aceites y ungüentos, así como también fibra para ropa, construcciones y papel, entre otros. En la elaboración del aceite de cannabis con fines medicinales debe tomarse en cuenta tanto la variedad y la parte de la planta como el método de extracción que garanticen la calidad y el contenido de principios activos del producto, de tal manera que se pueda conocer con precisión la dosis y el tipo de cannabinoide que está recibiendo el paciente según la dolencia a tratar.

CONCLUSIONES: Si bien es cierto la investigación mencionada no trata el tema del cáñamo específicamente, se tratan las propiedades de su planta congénere el cannabis, explicando así las propiedades del aceite extraído de dicha planta, mencionamos esta investigación con el propósito de que se deslinde las características de ambas plantas por sus propiedades específicas.

1.1.2.2 Antecedente Nacional II:

TITULO: “Propuesta de regulación normativa de comercialización del cáñamo con fines de producción, como materia prima, para las empresas industriales”

AUTOR: Bleichröder de Peralta, Kaismar Manuel

LUGAR: Universidad Cesar Vallejo - Perú

RESUMEN: La presente investigación, tuvo como objetivo general determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa con fines de producción de materia prima para las empresas industriales, también, la metodología fue desde el enfoque cualitativo, la técnica de recolección de datos fue entrevista y cuestionario, aplicado a profesionales de derecho, biología e ingeniería industrial, siendo la investigación de tipo básica, porque se profundizó en la información investigada para aumentar los conocimientos y esclarecer las posibilidades normativas de regular la industria del Cáñamo en el Perú, igualmente nuestro diseño de investigación es descriptivo y



Jurídico-propositivo porque se explicó de forma detallada que es Cannabis Sativa, sus diferencias químicas y morfológicas, como resultado principal observamos el cómo contempla nuestro código penal y su uso con fines industriales; y se evaluó el sistema jurídico actual con la finalidad de proponer nuevos enfoques normativos o soluciones alternativas, siendo la conclusión más importante que, la Sub especie Sativa, o Cáñamo es inocua respecto a poseer elementos psicoactivos que alteren la conciencia y juicio de la mente humano, entonces no cabe considerarla como droga que atente contra la salud de las personas.

CONCLUSIONES: La investigación mencionada propone un modelo similar al nuestro, estudiando la normativa alrededor del artículo 296-A del Código Penal para finalmente proponer un modelo de regulación que se adecúe a las normativas existentes, y si fuera el caso proponer su modificación.

2.1.3 Antecedentes Locales:

Respecto de los antecedentes locales, se informa que, habiendo realizado la búsqueda bibliográfica, en las bibliotecas de las universidades de San Antonio Abad del Cusco y Universidad Andina del Cusco, no se encontró trabajo de investigación relativo al uso del cáñamo para fines industriales en el Perú.

2.2 Bases teóricas

La presente investigación se inserta dentro de la Disciplina del Derecho Ambiental, pues esta busca promover el uso de los derivados del cáñamo, pues estos son materiales biodegradables, a comparación del plástico; pero consideramos que ello solo se conseguirá si es que primero se diferencia al CÁÑAMO del CANNABIS, para evitar estigmatización del cáñamo.



2.2.1 Concepto De Cáñamo:

El cáñamo viene a ser aquella parte de la planta Cannabis constituida por su tallo, parte cuya característica es no tener ningún elemento psicoactivo es decir el cáñamo no se utiliza como droga por el contrario su uso se aplica en la producción de materiales biodegradables, a diferencia de los frutos de la planta Cannabis que si tienen elementos psicoactivos frutos que se conocen como Marihuana. La Ley N° 30681 establece la siguiente conceptualización del cáñamo indicando que: La planta de Cannabis, y cualquier parte de dicha planta, cuyo contenido de delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) es inferior a 1% en peso seco. El Cannabis no psicoactivo, sus partes y sus derivados, son sustancias no controladas, y por ende están excluidos del Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, aprobado con Decreto Supremo N° 023- 2001-SA. En la presente normatividad denominado como “cáñamo” o “hemp” (Ley N° 30681).

2.2.2 Concepto de Cannabis:

El cannabis es la parte psicoactiva de la planta CANNABIS SATIVA, aclarando que dicha planta incluye al cáñamo que viene a ser su tallo y que no tiene propiedades psicoactivas. También conocida como marihuana. Ha sido la droga ilícita más utilizada por los jóvenes en los países de altos ingresos, y recientemente su consumo se ha vuelto popular a escala mundial.

(Hall and Degenhardt, 2009)

2.2.3 Definición del Cannabis según la OMS “Organización Mundial de la Salud”

Según Diaz de Rada (S.F.), la Organización Mundial de la Salud (OMS) define el cannabis como

Según la OMS: “Término genérico empleado para designar los diversos preparados psicoactivos de la planta de la marihuana (cáñamo), Cannabis sativa. Estos preparados son: hojas de marihuana



(en la jerga de la calle: hierba, maría, porro, canuto), bhang, ganja o hachís (derivado de la resina de los ápices florales de la planta) y aceite de hachís. (...). El término marihuana es de origen mexicano. Utilizado en un principio para designar el tabaco barato (a veces mezclado con cannabis), se ha convertido en un vocablo general para referirse a las hojas del cannabis o al propio cannabis en muchos países. El hachís, que antiguamente era un término general para llamar al cannabis en la cuenca del Mediterráneo oriental, se aplica hoy a la resina de cannabis”. (Díaz de Rada, 2013)

2.2.4 Diferencia entre Cáñamo y Cannabis

La diferencia principal entre ambos elementos consiste en que estos son dos partes integrantes de una misma planta “CANABIS SATIVA”, el cannabis viene a ser la parte psicoactiva dicha parte es utilizada como droga y que principalmente se encuentra en el fruto, por otro lado el cáñamo viene a ser el tallo mismo de la planta cannabis sativa y que no tiene propiedades psicoactivas, por tanto no se considera esta parte como droga, pero que si tiene una utilidad en la producción de materiales biodegradables.

Composición Química de Cannabis

La composición química de esta especie se ha estudiado ampliamente. Se han identificado aproximadamente 500 compuestos, entre los que se encuentran cannabinoides, terpenos, flavonoides, alcaloides, estilbenos, amidas fenólicas y lignanamidas. Los cannabinoides son los metabolitos más abundantes y exclusivos de esta especie. Se conocen alrededor de 70, de los cuales el THC es el más estudiado. Son los de mayor importancia debido a que son capaces de interactuar con todo un sistema de receptores endógenos (sistema cannabinoide endógeno). Además, son de naturaleza terpenofenólica y se concentran generalmente en la resina producida



en los tricomas de la planta, sobre todo en las inflorescencias femeninas. Los cannabinoides son sintetizados y acumulados como ácidos canabinoideos, y no es sino hasta el proceso de secado y almacenaje, que los ácidos se descarboxilan gradualmente hasta alcanzar su forma final, como por ejemplo el THC o el canabidiol (CBD).

El efecto psicotrópico de estos compuestos se encuentra bien documentado, aunque también se les han atribuido otros efectos farmacológicos, tales como: anti nociceptivo, antiepiléptico, cardiovascular, inmunosupresor, antiemético, estimulante del apetito, antimicrobiano, antiinflamatorio, neuro protector; y efectos positivos en síndromes psiquiátricos, tales como depresión, ansiedad y desórdenes del sueño. Estos efectos pueden producirse por la naturaleza agonista o antagonista de algunos de estos cannabinoides sobre los receptores CB1 y/o CB2.

(Revista Mexicana de Ciencias Farmacéuticas, 2014)

Composición Química de Cáñamo

La composición del aceite que se obtiene a partir de la semilla de cáñamo hace que resulte muy interesante debido a los efectos beneficiosos que tiene para la salud.

Además, este aceite también contiene tocoferoles, que pueden reducir el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares, cáncer y degeneración macular debida a la edad, además de poseer actividad antioxidante, siendo su contenido en fenoles totales mayor que en otros aceites vegetales, como el de girasol o el de soja. Estos tocoferoles son conocidos por ser importantes antioxidantes que tienen un efecto positivo en la estabilidad oxidativa de los aceites.

Por otro lado, este aceite es rico en ácidos grasos poliinsaturados y contiene bajas concentraciones de ácidos grasos saturados. Esto último es lo que lo hace realmente interesante desde el punto de



vista nutricional, ya que hoy en día la dieta es cada vez más rica en ácidos grasos saturados y se intenta reducir su ingesta, debido a su relación con el incremento del colesterol total y colesterol LDL y, por tanto, con el riesgo de sufrir enfermedades coronarias.

(FUNDACIÓN CANNA, 2017)

2.2.5 Cáñamo y sus derivados

El cáñamo (llamado científicamente *Cannabis sativa*, según la denominación que en 1753 le otorgó el botánico sueco C. Linneo) es una planta herbácea conocida desde hace 3000 años, extendida por todo el mundo y con una gran importancia económica, agrícola, industrial y médica, además de por las repercusiones de su uso como droga. De entre sus muchas aplicaciones, las más conocidas son la obtención de la marihuana y de la fibra textil para la elaboración de ropa, papel y otros productos industriales y alimentarios. La existencia de varias subespecies y los diversos avatares históricos han originado una notable diversidad terminológica en torno a la planta. Pero es el hecho de que esta posea diferentes aplicaciones y usos, el motivo de que la terminología del cáñamo se caracterice por un cierto desorden lingüístico, que puede crear confusión semántica y ser incluso objeto de manipulación. Las aplicaciones como droga, como recurso terapéutico, como materia prima para la obtención de productos industriales y como alimento merecen designaciones diferentes, si queremos evitar malentendidos, ambigüedades, confusiones y tergiversaciones.

Existen tres subespecies del cáñamo, objeto de numerosas hibridaciones y polihibridaciones: *Cannabis sativa sativa*, *Cannabis sativa indica* y *Cannabis sativa rudelaris*, cada una de ellas con características botánicas, condiciones de cultivo propias y aplicaciones diferentes. Las más importantes son las dos primeras. La planta *Cannabis sativa sativa* recibe los nombres populares



de cáñamo común –por ser la más corriente entre nosotros desde hace siglos–, cáñamo agrario, cáñamo industrial y cáñamo textil –por sus aplicaciones– o simplemente cáñamo

(Rojo, 2003)

2.2.6 Estigma cultural

Sistema de creencias o concepciones pre concebidas respecto a determinados temas o situaciones a nivel social o cultural. en este caso se tiene el estigma cultural de que el cáñamo es igual al cannabis. Los enfoques sociológicos nos obligan a concebir el estigma como un proceso social con múltiples dimensiones. El estigma se considera incrustado en los compromisos interpretativos de los actores sociales que implican significados culturales, estados afectivos, papeles y tipos ideales. Una dialéctica social de interpretación y respuesta asegura efectivamente que la marginalización se perpetúe, ya que los otros responden a un individuo estigmatizado como a alguien ya agobiado de vergüenza, ambivalencia y estatus bajo. Las fuerzas macrosociales estructurales también agravan la marginación al limitar de antemano la posibilidad de que haya otros tipos de interacciones o respuestas. Estos enfoques son, en gran parte, la razón por la que el estigma es ahora tan prominente, y las ideas de este trabajo están siendo utilizadas para abordar el estigma en las vidas de la gente. Buscamos construir sobre este cuerpo de trabajo y proporcionar una nueva serie de ideas que contribuyan al estudio del estigma con una nueva perspectiva. Los enfoques antropológicos o etnográficos respecto al estigma también enfatizan su dimensión social, aunque estos enfoques nos impulsan a considerar de manera aún más profunda y consistente cómo se incrusta el estigma en la vida moral de quienes lo sufren.

Desde una perspectiva intercultural, el estigma parece ser un fenómeno universal, una experiencia existencial compartida (Link et al., 2004). Aun así, debemos tener cuidado de no colapsar todas



las formas de discriminación en una idea estereotipada de estigma. Foucault (1977) y otros (Farmer,1992; Gussow, 1989; Shell, 2005) han demostrado que el estigma varía en grados y cualidades en épocas distintas, debido a diferentes discursos administrativos y legales. A lo largo de las culturas, los significados, prácticas y resultados del estigma difieren, incluso donde encontramos que la estigmatización es una respuesta poderosa y a menudo preferida a la enfermedad, la discapacidad y la diferencia. Una revisión a la literatura de investigación en China, por ejemplo, nos conduciría a concluir que el estigma ejerce sus efectos negativos de manera similar que en otras comunidades.

(LAWRENCE HSIN YANG, 2007)

2.2.7 Regulación normativa del cáñamo y sus derivados:

En este sentido, la búsqueda de fundamentos o razones para la acción no aporta nada al carácter normativo (jurídico) de las reglas jurídicas: esa dimensión práctica radica en la norma misma. Por supuesto, en opinión de Bulygin, a pesar de la naturaleza aparentemente simple de la normatividad jurídica, aún podría preguntarse acerca del deber de (o las razones para) obedecer el derecho, cuya respuesta –proporcionada por la moral– no hace parte de las preocupaciones de la teoría jurídica. Sin querer profundizar en las dificultades teóricas que acarrea una posición como esta, es posible señalar un problema vinculado con sus supuestos básicos: si la obligatoriedad de las normas jurídicas no depende en algún sentido del hecho institucional de haber sido promulgadas, ni de la existencia de normas más generales que requieren su acatamiento, no sería posible determinar si el juicio de deber que se usa en los razonamientos prácticos es una auténtica norma jurídica, o una norma de otro tipo (...)

(Buriticá, 2015)



2.2.8 Propiedades de la planta del cáñamo y sus derivados:

Del cáñamo se obtienen tres materias primas: semillas, fibra y pulpa. las fibras son resistentes, suaves, aislantes y absorbentes, y se emplean en el sector textil para la confección de vestimenta, redes, cuerdas, etc.; la pulpa se utiliza para la elaboración de celulosa y papel; y las semillas para hacer biocombustibles, lubricantes, bioplásticos, alimentos y cosméticos.

(Fernández, 2019)

Papel y productos de papel

La industria del papel de cáñamo utiliza las fibras del floema (hilaza y estopa) para fabricar papel de alto valor agregado, como el que se usa en los billetes o en los cigarrillos; o libros de papel fino (tipo biblia) (Roulac, 1997). Esto se logra por el bajo contenido de lignina de estas fibras, las cuales requieren de un proceso menor.

(Alberto Fassio, 2013)

Textiles

En general, hay dos calidades de textiles de cáñamo que pueden ser fabricados. La fabricación de telas, jeans, uniformes de trabajo, medias, zapatos, y carteras de mano, por ejemplo, requiere de fibras finas de alta calidad. Por otro lado, para fabricar sogas, redes, alfombras, lonas o geotextiles, fibra de baja calidad es suficiente.

(Alberto Fassio, 2013)

Materiales compuestos



Los materiales compuestos de cáñamo se componen de una matriz (suele tratarse de resina) que protege y da cohesión, a la que se agregan las fibras del cáñamo, para darle resistencia y hacerla más liviana (...)

(Alberto Fassio, 2013)

Biomasa: Combustible, Calefacción y Electricidad

Las plantas enteras, las fibras de baja calidad o la cañamiza, por sí solas pueden ser utilizadas como biomasa para aplicaciones energéticas, para proveer calefacción, electricidad o como combustibles (Small y Marcus, 2002).

(Alberto Fassio, 2013)

2.2.9 Mercado activo, pero no regulado:

El diseño de estructuras y sistemas de regulación debe tomar en cuenta: las asimetrías de información, porque el regulador suele tener desventajas de información con respecto a los que regula; el riesgo moral, porque suele haber problemas para asegurar que el comportamiento del regulador sea congruente con el bienestar social (p. ej., que no esté al servicio de aquellos que supuestamente debe regular); y la falibilidad humana, porque los errores son inevitables, y debemos minimizar los costos de esos errores. Las regulaciones bien diseñadas tienen en cuenta las limitaciones en la implementación y la vigilancia del cumplimiento. Aunque ningún sistema de regulación es perfecto, las economías con regulaciones bien diseñadas pueden funcionar mucho mejor que las que tienen una regulación inadecuada. Las regulaciones pueden mejorar los mercados y proteger a quienes de otro modo podrían sufrir en mercados no regulados. El enfoque de la regulación basado en fallas de mercado plantea muchos retos institucionales complejos, en especial los que atañen a la forma óptima de intervención del gobierno, dadas sus limitaciones,



incluida su posición a menudo desventajosa frente a los que se supone debe regular (p. ej., las remuneraciones del sector público son menores que los salarios del sector privado, hay asimetrías de información, etc.). Primero, la tarea de los reguladores es diferente de la tarea de quienes crean productos financieros riesgosos, así como las habilidades (y las remuneraciones) de quienes hacen pruebas de medicamentos son diferentes de las de quienes los crean. La tarea de los reguladores es en ciertos aspectos más simple: determinar la seguridad y la efectividad. Así sucede también en la regulación del mercado financiero. La vigilancia del cumplimiento de restricciones reguladoras simples (como las del apalancamiento y los “reductores de velocidad”) requiere habilidades distintas de las que requiere el diseño de nuevas regulaciones.

(Stiglitz, 2010)

2.2.10 Industrialización del cáñamo:

A pesar de que la fibra natural de hemp es de una suavidad similar al lino, su fortaleza y resistencia fue clave al ser utilizada en la época de oro de la navegación a vela llegando a ser el segundo componente más importante para la fabricación naval esta versatilidad es lo que enloquece a muchas empresas en la actualidad y va a depender de la región o lugar donde se cultiva y crece, mientras más caliente y seca sea la zona, la fibra de cáñamo será más resistente, pero si es una región más húmeda y fría, la fibra sería más delgada.

como mencionamos como una ventaja del cáñamo, esta planta puede crecer en una variedad de climas, actualmente se ha visto un clima ideal en la costa peruana por ser húmedo y desierto, pero imagínense lo que tenemos por investigar sobre los potenciales cultivos de cáñamo en la sierra y selva del Perú. con las diferentes condiciones climáticas hay un potencial para desarrollar una variedad de tejidos únicos.



(FUTURA FARMS, 2021)

2.2.11 Falta de representatividad político, social:

Al ser el cáñamo un producto altamente controversial por su inherente relación con la planta del cannabis, representantes, funcionarios y políticos se rehúsan a tratar legalmente la diferencia entre estas dos plantas, ya sea por las preconcepciones sociales y culturales o por un simple hecho de desinterés.

2.2.12 Efectos comparativos de la regulación del uso del cáñamo y sus derivados:

Cáñamo industrial en España

El cáñamo ha formado parte de la historia del país durante siglos. En el siglo XXI, la industria ha experimentado un resurgimiento, ya que los agricultores españoles están aprovechando el potencial económico de la planta.

No es de extrañar, dada la idoneidad del clima de España para el cultivo del cáñamo. Con una media de 2.500 horas de sol al año (EN CUSCO HAY UN PROMEDIO DE 2.400 HORAS DE LUZ SOLAR AL AÑO; INEI), se pueden conseguir varias cosechas. En la actualidad, las directivas de la UE permiten la producción de cáñamo siempre que los niveles de THC estén por debajo del 0,2%. **El Real Decreto 1729/1999** permite a los agricultores cultivar 25 variedades diferentes de cáñamo en España. Todas las semillas deben estar certificadas por la UE para considerarlas legales.

(Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1999)



Los partidos políticos y el cannabis

Algunos de los políticos de España defienden abiertamente la legalización del cannabis. Como es el caso de Pablo Iglesias, del populista partido Podemos. En un llamamiento para poner fin a la prohibición, decía: «No tendríamos que gastar dinero en acuerdos de seguridad contra el tráfico ilegal, que genera delincuencia y explotación».

Otros partidos políticos han agradecido sus propuestas para un modelo de producción estatal. Las excepciones más destacadas han sido el Partido Popular (PP) y el Partido Socialista (PSOE).

La Federación Española de Asociaciones de Cannabis es una organización que quiere canalizar el apoyo público para regular y legalizar el cannabis. Se centran en ejercer presión en el parlamento y trabajar con las comunidades autónomas que ya están llevando a cabo diversos procesos de regulación.

(Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1999)

2.2.13 Promoción y desarrollo de la industria sostenible:

Recordemos que el desarrollo sostenible es un concepto político forjado al finalizar los «treinta gloriosos», es decir después de un largo periodo de mutación socioeconómica (1945-1975) sinónimo de alto crecimiento, de pleno empleo y de elevado nivel de vida. Las cuestiones del medioambiente y del desarrollo aparecen entonces como la otra cara de la moneda. El desarrollo sostenible se impone como el reto fundamental del siglo XXI. Presentado como la solución a todos los problemas a los que se enfrenta la humanidad, el desarrollo sostenible sigue siendo un enigma: ¿Cómo se puede crecer, aumentar el bienestar de la población mundial, luchar contra las desigualdades sociales y salvaguardar la dinámica de la biosfera? ¿Hay que confiar en el



capitalismo y la regulación por los precios o, por el contrario, es preciso imponer nuevas normas para limitar los efectos del capitalismo? Si es así, ¿esta normativa debe ser elaborada por actores públicos o privados? Para contestar a estas preguntas es imprescindible detenerse en la historia del debate internacional sobre la noción de desarrollo sostenible. De hecho, después de ocho años de negociación, el Protocolo de Kyoto entra en vigor en 2005, aunque no responde al reto del cambio climático. En el momento en el cual el diagnóstico realizado por los expertos de «la evaluación de los ecosistemas del milenio» en materia de destrucción de entornos naturales es alarmante, las negociaciones sobre la biodiversidad marcan el paso. Es cierto que la posición de Estados Unidos, que se ha retirado del Protocolo de Kyoto y no ha ratificado el CDB, fragiliza estas políticas. Estas constataciones, así como la dificultad de definir y de poner en marcha unas políticas idóneas a nivel nacional (Lascoumes, 2002), alimentan el escepticismo hacia el objetivo de desarrollo sostenible. A pesar de estos problemas concretos y de la dificultad para dar una definición adecuada, el desarrollo sostenible sigue estando en el orden del día. Por ejemplo, la UNESCO acaba de lanzar la Declaración de la Década de Naciones Unidas para la educación a fin de alcanzar el desarrollo sostenible (2005-2014).

(Urteaga, 2008)

2.2.14 Producción de materiales biodegradables:

El plástico es el principal producto industrial causante de grandes volúmenes de residuos no biodegradables, esto debido a los fuertes enlaces químicos que se generan durante su elaboración y a que las materias primas para su obtención son derivadas del petróleo. Ante esta situación, el siguiente artículo presenta una opción para minimizar este problema mediante la elaboración de un polímero biodegradable a partir de Isocianato (compuesto alcohólico) y el refuerzo o sustitución



de este por almidón de yuca, materia prima de origen vegetal que provee las mismas características químicas sin alterar o aumentar la expansión polimérica.

Los plásticos biodegradables son una prometedora alternativa, en especial para utensilios que tienen una vida útil reducida o no son prácticos de reciclar, como las envolturas de alimentos. En algunos casos los productos de su degradación (metano, metanol) pueden ser reaprovechados y el material restante transformado en carbono orgánico para el suelo, lo que cierra el ciclo de la producción limpia. No deben confundirse los plásticos biodegradables (que pueden ser producidos a partir del petróleo y ser degradados posteriormente por los microorganismos) con los biopolímeros, producidos a partir de almidón,3 celulosa o bacterias. Es esencial, sin embargo, que la producción de biopolímeros no involucre el uso de organismos genéticamente modificados o patentes sobre estos seres vivos.

(Durán V., Morales G., & Yusti L., 2005)

2.3 Marco Conceptual. (definición de términos básicos)

2.3.1 Desarrollo sostenible:

El desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. El concepto comprende dos aspectos básicos:

- El concepto de “necesidades”, en particular las necesidades básicas de los pobres del mundo a las cuales se les debería dar una especial prioridad.
- La idea de limitaciones impuestas por el estado de la tecnología y la organización social en la capacidad del ambiente de satisfacer las presentes y futuras necesidades.



(SEGURA, 2019)

2.3.2 Biocomercio:

Biocomercio. - Artículo 87.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Biocomercio: Actividad que, a través del uso sostenible de los recursos nativos de la biodiversidad, promueve la inversión y el comercio en línea con los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica; apoyando al desarrollo de la actividad económica a nivel local, mediante alianzas estratégicas y la generación de valor agregado de productos de la biodiversidad competitivos para el mercado nacional e internacional, con criterios de equidad social y rentabilidad económica.

(Reglamento de la Ley de Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, 1997)

2.3.3 Impacto ambiental:

Alteración, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto. El “impacto” es la diferencia entre qué habría pasado con la acción y que habría pasado sin ésta.

(MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2012)

2.3.4 Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales:

La utilización de los recursos naturales en forma tal que no afecte las posibilidades de su utilización en el futuro de manera indefinida; respetando su integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas. Está referido específicamente a la explotación de los recursos naturales renovables; no siendo propiamente aplicable a los recursos naturales no renovables.

(Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, 1997)



2.3.5 Cáñamo y su Uso Industrial:

La planta de Cannabis, y cualquier parte de dicha planta, cuyo contenido de delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) es inferior a 1% en peso seco. El Cannabis no psicoactivo, sus partes y sus derivados, son sustancias no controladas, y por ende están excluidos del Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, aprobado con Decreto Supremo N° 023- 2001-SA. En la presente normatividad denominado como “cáñamo” o “hemp” (Ley N° 30681).

2.3.6 Cannabis y su Uso Medicinal y Terapéutico:

Sumidades, floridas o con fruto, de la planta de Cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe, cuyo contenido de delta--tetrahidrocannabinol (THC) es igual o superior al 1% en peso seco, y que son utilizadas para fines medicinales y terapéuticos, como terapia paliativa para algunas enfermedades. Se excluye el uso combustionado o fiscalización en la presente normatividad con el nombre de “Cannabis para uso medicinal”.

2.3.7 Producción Sostenible:

Biodegradable: Para ser designado como orgánicamente recuperable cada envase o embalaje, material de envase o embalaje o componente de envase o embalaje debe ser biodegradable de forma inherente y última como se demuestra en los ensayos de laboratorio indicados en el capítulo 7 y según los criterios y niveles de aceptación indicados en los apartados A1 y A2 del Anexo A de la versión actualizada de la Norma Técnica Peruana 900.080 “ENVASE Y EMBALAJES. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad”. (LEY N° 30884)



2.3.8 Polímero:

Compuesto químico, natural o sintético, formado por polimerización y que consiste esencialmente en unidades estructurales repetidas. También se le conoce como macromolécula o molécula de gran tamaño porque posee alta masa molecular.

(LEY N° 30884)

2.3.9 Ley 30681:

Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis: Cuerpo normativo que regula la producción, comercialización, distribución y alcance de uso sobre la planta del cannabis para uso médico y terapéutico, es decir cannabis con menos de 1% de THC en su composición química. Se excluyen de esta regulación el cannabis de cualquier otro uso, es decir, no regula su uso industrial o recreativo.

2.3.10 Marihuana

La marihuana también llamada weed, herb, pot, grass, bud, ganja, Mary Jane y una gran cantidad de otros términos callejeros es una mezcla gris-verdosa de hojas y flores secas y trituradas del cannabis sativa.

(Abuse, National Institute on Drug Abuse , 2020)

2.4 Hipótesis de trabajo

Dado que la pregunta principal es:

¿Cuál es la problemática que genera la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?



2.4.1 Hipótesis principal:

La falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, refuerza el estigma que lo considera como sustancia psicoactiva (droga), entonces no se promociona su uso y el de sus derivados para fines industriales en el Perú.

2.4.2 Hipótesis Secundarias:

Dado que las preguntas secundarias de nuestra investigación son:

¿cuáles son las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?

2.4.2.1 Hipótesis Secundaria 1:

Las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú, son la estigmatización, pues se considera que la planta de cáñamo y sus derivados son drogas; falta de conocimiento de las propiedades de la planta y sus derivados y la falta de representatividad (político, social, etc.) pese a la presencia de un mercado no regulado pero activo.

¿Cuáles serían los efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?

Para responder a esta pregunta el equipo investigador realizara un estudio comparativo con otros países donde existe regulación del uso del cáñamo y sus derivados.

2.4.2.2 Hipótesis Secundaria 2:

Los efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú, son: la promoción y desarrollo de la industria sostenible, que reemplace a los polímeros



sintéticos y sus derivados (bolsas plásticas, plásticos en general); la generación de nuevos ingresos para el estado, obtenidos de la actividad comercial del cáñamo y sus derivados; la investigación científica para la aplicación y uso de los derivados del cáñamo; la obtención de productos biodegradables y el desarrollo industrial sostenible.

2.5 Categorías de estudio

2.5.1 Categoría principal 1:

-Cáñamo y sus derivados

2.5.1.1 Subcategorías 1:

-Estigma Cultural

-Regulación normativa del cáñamo y sus derivados

-Propiedades de la planta del cáñamo y sus derivados.

- Mercado activo, pero no regulado.

2.5.2 Categoría principal 2:

-Industrialización del cáñamo

2.5.2.1 Subcategorías 2:

-Falta de representatividad político, social

-Efectos comparativos de la regulación del uso del cáñamo y sus derivados

- Promoción y desarrollo de la industria sostenible.

- Producción de materiales biodegradables.



3 CAPITULO III: MÉTODO

3.1 Diseño Metodológico

La presente investigación es principalmente de alcance exploratorio y diseño no experimental, de enfoque cualitativo y aplicado y según su finalidad es aplicada, pues los resultados de la investigación, servirán para dar solución al problema.

3.2 Diseño contextual.

3.2.1 Escenario espacio temporal

En cuanto a la delimitación temporal, la presente investigación, se desarrollará durante el año 2021; respecto de la delimitación espacial, la presente investigación estudiará la falta de regulación normativa del uso del cáñamo para fines industriales en el Perú, recurriendo a informes emitidos por las autoridades estatales, los mismos que diagnostican la problemática; sobre esa base bibliográfica y oficial, la presente investigación, tiene viabilidad; tanto más que hoy en día la información pública se encuentra en las páginas Web de las Instituciones, lo que permite que nuestra investigación sea realizada en un entorno virtual, con alcance nacional.

3.2.2 Unidad(es) de estudio

Por la naturaleza de la investigación cualitativa en Derecho, no se está considerando población y muestra, ya que el análisis es teórico, exegético.

3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos que utilizamos para la recolección de los datos en la presente investigación son los siguientes:

- Entrevista. - Conjunto de preguntas que se hacen con un propósito específico y a un entrevistado específico. Para la investigación en curso entrevistaremos a la SRA. MÓNICA BRUHMER MASTER en ciencias y tecnologías de restauración del patrimonio arquitectónico (UGr, Granada



2014) ,PhD en Historia y Artes - territorio, patrimonio y medio ambiente (UGr, Granada 2021), gerente de la empresa CANNABRIC ,la cual es una empresa que se dedica a la fabricación de materiales de construcción a base de cáñamo, la cual la convierte en una persona idónea para realizar la entrevista viendo sus grandes conocimientos sobre el cáñamo.

- Búsqueda Bibliográfica: Material de revisión libros, revistas, páginas web, repositorios físicos y virtuales de las universidades Andina del Cusco y San Antonio Abad del Cusco, así como la normativa vigente relacionada al proyecto de investigación.

3.2.4 Plan de análisis de datos

Para la presente investigación, y tomando en cuenta el contexto de pandemia, se pretende utilizar la búsqueda bibliográfica recurriendo a las herramientas virtuales y que el internet proporciona, como, por ejemplo: bibliotecas digitales Vlex, Alicia Concytec, Google Académico, Biblioteca Virtual de la Universidad Andina del Cusco, entre otros; asimismo, se recurrirá a la entrevista personal virtualizada a través del empleo de la plataforma Meet Google, Whatsapp, entre otros.

Además, se realizará el análisis comparativo de la legislación de otros países a efectos de demostrar la viabilidad del proyecto normativo.

La recolección de datos, serán analizados, interpretados por los mismos investigadores y expuestos en el informe final de la tesis.

4 CAPITULO IV: DESARROLLO TEMATICO

4.1 Historia y actualidad del cultivo de cáñamo

4.1.1 Origen y beneficios de su cultivo en las civilizaciones

Para tratar el tema del cultivo del cáñamo utilizado como fibra a nivel productivo, debemos remontarnos al siglo VII a.C. donde se sabe que el cáñamo era utilizado por la cultura Celta para la fabricación de cuerdas y estopas para las embarcaciones (BECKONET, 2022) y que luego estos



comerciaban con los productos por todo el mediterráneo. No se debe confundir con las referencias a los primeros usos de la planta como agente psicoactivo o religioso, el cual data de siglo IX a.C en los tiempos de dominio asirio, en el cual se hace mención de su uso para fines religiosos en la forma de incienso. A través de la historia, el cannabis aparece en muchas culturas alrededor del mundo, ligándose con la religión y con sus usos como agente medicinal, incluso, en el año 2013, se halló en China la tumba de un monje perteneciente a la cultura Subeixi (National Geographic, 2018), el cual fue enterrado con cogollos de la planta del cannabis, utilizados evidentemente también de forma ceremonial.

Es a partir del siglo XVIII donde se produce una expansión en cuanto al uso industrial de la planta alrededor del mundo, principalmente en España, en la Plana de Castellón, de donde empezaron a importarla a lugares como Canadá, Virginia, Chile e incluso al Perú en los años 1500 – 1600 (CRISTINA BARROS, 2013). En este periodo el cáñamo fue utilizado también como moneda de cambio entre las Colonias Americanas. Tan relevante fue la presencia del cáñamo industrial en las sociedades occidentales, que la Declaración de La Independencia Norteamericana (1776), fue redactada y firmada en una hoja fabricada con la fibra del cáñamo.

Es así, que presidentes norteamericanos como George Washington y Thomas Jefferson fomentaron el cultivo de la planta, aludiendo este último a la idea del cultivo del cáñamo como una necesidad e impulsaba a los granjeros a cultivar esta planta en lugar del tabaco. Se dice que hasta la segunda mitad del siglo XIX más del 80% de todas las telas y tejidos usados en el mundo para la fabricación de prendas de vestir, banderas y otros textiles fueron productos fabricados con la fibra del Cannabis (cáñamo).



No es sino hasta el año de 1924 en el que, en la Segunda Conferencia Internacional del Opio (CRISTINA BARROS, 2013) se declara al Cannabis como narcótico y se recomienda su control estricto. Esta determinación fue realizada sin ninguna investigación científica previa que comprobara el efecto narcótico de la planta, se dio por la presión de los representantes de Egipto y Turquía, naciones que sufrían del consumo masificado de la planta en su territorio.

Así como podemos observar, el uso de la planta del cannabis, estuvo inicialmente ligado a la producción y extracción de su fibra en forma de cáñamo. Ya con el pasar de los años, se descubrieron sus propiedades, psicoactivas, paliativas, medicinales e incluso religiosas y espirituales. Si bien es cierto, vuelve a tener inmensa relevancia industrial en los siglos XVIII Y XIX, es la prohibición del 1924, la que criminaliza todo el espectro que rodea a la planta hasta el día de hoy. Muchos lugares ya volvieron a sus raíces, por así decirlo, y están volviendo al cultivo regular de la planta para diversos fines, siendo el principal el efecto médico y paliativo que posee este, sin embargo, en países como España o México, la iniciativa de legalización se está dando por fines industriales y recreativos, respectivamente. Demostrándonos con esto, que el contexto del proyecto en curso es idóneo, pues al haberse aprobado hace poco la regulación médica de la planta, vemos la regulación industrial como un pertinente segundo paso hacia la des estigmatización de la planta del cannabis. (MOLINA, 2008)

4.1.2 Cultivo Internacional

El cultivo internacional del Cannabis y su variante el Cáñamo en el mundo es un mercado muy estrecho, salvo algunos países que vieron el potencial que tiene tanto en el ámbito medicinal y el ámbito industrial. La razón, es que los únicos países que consumen cannabis (THC “Tetrahidrocannabinol”) con propósito medicinal son Alemania, Holanda, Italia y Dinamarca. Además de que es un mercado muy estrecho, las exigencias técnicas son muy altas, y se exigen



certificaciones de Buenas Prácticas Agrícolas y de Recolección (GACP por sus siglas en inglés) en el cultivo, y de Buenas Prácticas Manufactureras (GMP por sus siglas en inglés) en la extracción. Se espera que el mercado del THC medicinal se expanda rápidamente en la medida que aumenten las evidencias sobre los efectos medicinales del THC y se amplíe el número de países que aceptan su uso. Incluso puede pasar, como en Alemania, que la medicación con cannabis medicinal esté cubierta por el sistema público de salud. Canadá es uno de los principales países que abastece el mercado alemán y hoy es el segundo país productor de cannabis a nivel global. Algunos expertos consultados esperan que conforme aumente su producción, Canadá aumente también la protección de su mercado interno. Con respecto al segmento del CBD con propósitos medicinales, la aprobación del Farm Bill en Estados Unidos en 2018 aumentó sustancialmente la disponibilidad legal de productos basados en CBD⁴ (Hudak, 2018) y alteró drásticamente el mercado del CBD con propósitos medicinales e industriales. (Ramírez, 2019)

Ahora bien, como podemos apreciar en algunos países, existe regulación para el uso medicinal e industrial del cáñamo, por ejemplo, en España se establecieron condicionantes para el cultivo de cáñamo destinado a la producción industrial (fibra, grano y semilla) que no requiere autorización previa de la AEMPS “Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios”

En este caso, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Es necesario utilizar semillas certificadas de variedades inscritas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, o de variedades que cuentan con una Autorización Provisional de Comercialización (APC), según la Decisión 2004/842/CE3 de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004, que tienen un contenido en el principio estupefaciente tetrahidrocannabinol (THC) no superior a 0,2% ($\text{THC} \leq 0,2\%$).



- El cultivo solo puede destinarse a la obtención de fibra, grano o semillas.



Figura N°. 1- Semillas de Cáñamo Descascaradas



Figura N°. 2 – Crema Facial a base de Cáñamo

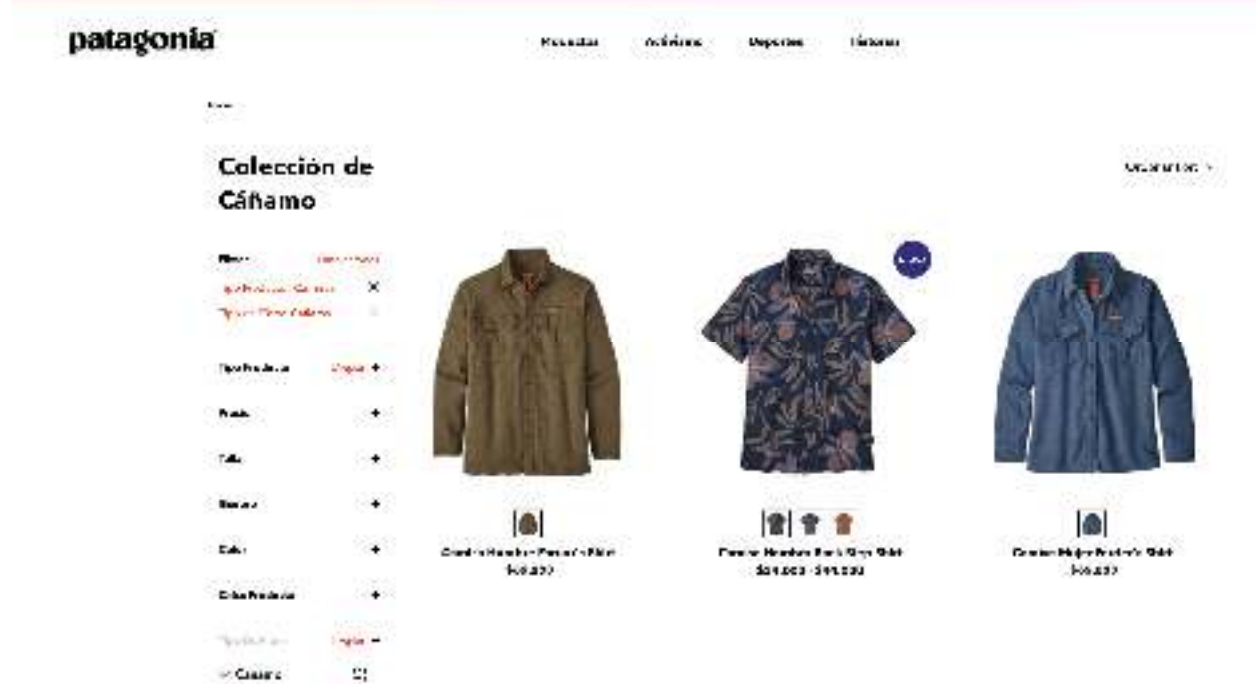


Figura N°. 3 camisas hechas a base de cáñamo marca Patagonia



- Asimismo, respecto al uso alimentario, solo presentan historial de consumo seguro y significativo aquellos alimentos procedentes exclusivamente de los granos (las semillas no destinadas a la siembra) del cáñamo como, por ejemplo, aceite, proteína de cáñamo y harina de cáñamo, siempre y cuando sean variedades con un contenido en THC no superior al 0,2%. Aquellos productos que no han podido demostrar historial de consumo significativo ni seguro en la Unión Europea antes del 15 de mayo de 1997 se consideran nuevos alimentos y están bajo el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2015/2283 relativos a nuevos alimentos.

- Respecto a la producción de semilla se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las explotaciones del cultivo de cáñamo deberán cumplir la normativa general de una explotación agrícola, y estar dadas de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola. (MINISTERIO DE AGRICULTURA, 2021)

Nos damos cuenta que en los países en los cuales el cáñamo es usado como materia prima para la producción de un producto final, el mismo, cuenta con una regulación normativa y un amplio ámbito de aplicación y producción que abarca desde artículos de textilera hasta la industria alimentaria, dando cuenta que si es posible y viable el empleo del cáñamo para fines industriales, el cual se constituye en un elemento nuevo para la producción y materia prima que va acorde con el desarrollo sostenible y eco amigable que tanto se busca en la actualidad.



4.1.3 Cultivo Nacional

Actualmente a nivel nacional, no se puede determinar con exactitud la cantidad de cultivos dedicados al cáñamo que existen, pues al no estar regulado formalmente, los cultivos que se producen de esta planta son en su mayoría clandestinos, y su tratamiento legal es el mismo que se le da al Cannabis. Es decir, que el cultivo del cáñamo se encuentra penalizado por el artículo 296° inc. A que nos habla sobre la siembra compulsiva de la marihuana, y a su vez también penalizado por al art. 296° inc. C, el cual trata sobre la resiembra, ambas acciones necesarias para promover y promocionar el uso y la producción del cáñamo a nivel nacional, pero se encuentran penalizadas por los artículos mencionados.

Si bien es cierto, con la Ley N° 30681, Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus derivados, se han establecido parámetros de cultivo del cannabis, sirviendo como modificatoria al Código Penal, este uso y regulación, se dio estrictamente para el cultivo con fines médicos y terapéuticos, es decir, para la extracción de aceites y tipos de planta que solo servirán para ser administrados a quienes el reglamento les faculte y para los fines que se estipulen.

Con la implementación de este reglamento vimos una nueva traba que el estado puso a la producción del cáñamo a nivel industrial, pues en el Art. 41° del Reglamento, se estipula lo siguiente:

“Artículo 41.- Condiciones para la destrucción de Cannabis para uso medicinal y sus derivados, no utilizados en la producción y en la investigación, así como los expirados, deteriorados, contaminados o alterados, u otras observaciones sanitarias.

Los restos del Cannabis para uso medicinal y sus derivados no utilizados en la producción y en la investigación, para fines exclusivamente medicinales y terapéuticos, deben ser incinerados con



posterioridad a la cosecha, bajo suspensión o cancelación de la licencia y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales.” (DECRETO SUPREMO N°005-2019 - SA, 2019)

Así, podemos observar la falta de iniciativa y conocimiento técnico por parte de los legisladores, quienes, solo concentrándose en el aspecto médico y terapéutico, dejaron de lado el aspecto productivo e industrial de la planta.

Es así, que el cultivo a nivel nacional, está en una fase de exploración e investigación, pues actualmente hay estudios iniciales que evidencian los beneficios de la fibra del cáñamo para fines industriales.

4.1.4 Actualidad Cultivo del Cáñamo

En el Perú hubo un gran avance en el año 2021, El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego informó que el SENASA otorgó la autorización de funcionamiento al primer establecimiento de procesamiento primario de semillas descascaradas de Cannabis sativa, conocido como cáñamo o hemp. El emprendimiento desarrollado en un área de 106 m², ubicado en la Panamericana Sur Km 29 en el distrito de Lurín, cumplió con los requisitos técnicos solicitados por el SENASA y accedió a la Autorización Sanitaria de Funcionamiento N° 000581-MINAGRI-SENASA-LIMACALLAO.

Luego de las inspecciones correspondientes, los especialistas verificaron el cumplimiento de los estándares de inocuidad fijadas a través del Procedimiento Estandarizado de Saneamiento (POES), Análisis de peligros y Puntos críticos de control conocido como HACCP y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).



Teniendo en cuenta que el producto de origen vegetal no contiene aditivos de ninguna clase, tiene una preservación natural de 12 meses luego de ser envasado; por lo cual, el procedimiento se realiza de forma inmediata, luego de abrir el embalaje de origen, y son selladas al vacío para evitar la intrusión de algún tipo de contaminante.

Las semillas de cáñamo están consideradas como un superalimento, al igual que los granos de quinua o chíá, debido a su alta concentración de ácidos esenciales, vitaminas y enzimas, con pocos azúcares y sin grasas saturadas ni almidones, además contienen todos los aminoácidos esenciales que precisa el organismo para formar proteínas y reparar tejidos.

La potencialidad de este emprendimiento, que augura un futuro rentable a nivel mundial, inició sus operaciones con una capacidad de envasado de 1000 kilos por semana, cuya distribución se realiza a las principales cadenas de supermercados de Lima.

Podemos dar cuenta que el Perú es un país el cual poco a poco ve al cáñamo o hemp como un recurso natural eco amigable, ya no lo estigmatiza, está viendo los beneficios que conlleva su producción viendo que es un producto de origen vegetal eco amigable, el cual tiene muchas propiedades, lo cual lo convierte en un producto que beneficia tanto al consumo en los humanos como en la preservación del medio ambiente.

(SENASA, 2021)

4.2 Masificación del uso del plástico y la erradicación y/o sustitución por otros elementos biodegradables.



A partir del siglo XX el uso del plástico se masificó en todo el globo. Su bajo costo y su facilidad de producción han dado cabida a que este polímero sintético se convierta en uno de los materiales más usados por el mundo moderno.

La mayoría de negocios y personas de a pie lo utilizan casi a diario, bolsas, botellas, sorbetes, envoltorios, se encuentran en la mayoría de espacios de producción comercial, siendo la mayoría de estos, productos de un solo uso. Al cumplir su fin unifuncional la mayoría de estos terminan en botaderos o vertederos, conformando con esto el componente principal de desechos no biodegradables presentes en todo el mundo.

Según el pronóstico, si continúan estos patrones de consumo de plásticos para 2050 habrán alrededor de 12.000 millones de toneladas de basura plástica en los vertederos y áreas naturales (ONU, 2019)

Lo que pasa con la mayoría de plásticos es que en su descomposición no se degradan como cualquier otro componente. Sucede que este se divide en miles de pequeñas partes conocidas como “micro plásticos”, las cuales se esparcen por la superficie terrestre y marina, haciendo que algunos animales de nuestro consumo las ingieran y consecuentemente llegue a nuestro organismo, formándose así una cadena de consumo de sustancias tóxicas y nocivas no solo para nosotros sino para toda la fauna del planeta. También entran al debate los productos fabricados con espuma de poliestireno expandido, los cuales poseen en su composición agentes cancerígenos como el estireno y el benceno.

Los problemas causados por la conglomeración de estos residuos son varios y de diferente naturaleza, por ejemplo, se han reportado bloqueos de sistemas de alcantarillado por la presencia de plásticos en las tuberías, los cuales conllevan a la acumulación de desechos y la consecuente formación de bacteria y eventuales enfermedades. También se han reportado casos de animales



que mueren de asfixia al confundir las bolsas plásticas con alimento en el océano. Problemas que se acentúan en los países pobres y los países en vías de desarrollo.

Ahora si mencionamos el coste económico de la polución a nivel global por el uso de plásticos el tema se vuelve más grave aún. Estudios sugieren que el daño económico total al ecosistema marino mundial causado por el plástico asciende a por lo menos US\$ 13 mil millones cada año (ONU, 2019)

La respuesta a esta masificación del consumo de plástico y su consecuente contaminación se ha abordado desde distintos puntos de vista por diferentes países.

En Austria, por ejemplo, los grandes minoristas acordaron dejar de proporcionar a los clientes bolsas plásticas de manera gratuita, es decir que si requieren de una bolsa plástica tienen que pagar por esta. El gobierno de Ruanda, de un lado más extremo, ha prohibido el uso, la venta y la importación de todas las bolsas de plástico, siendo estas reemplazadas por las bolsas de papel. En Sudáfrica el gobierno prohibió las bolsas de plástico que estén por debajo de cierto espesor, e introdujo un gravamen para los minoristas de alimentos que vendan bolsas de 24 litros.

Existen diversas formas de reemplazar esta fibra sintética, sin embargo, en nuestra investigación hemos optado por la que creemos es la mejor alternativa, los polímeros naturales. Aparte de haber sido el material básico para la obtención de fibras naturales durante milenios, las plantas y animales continúan siendo, una de las mejores formas de revertir este efecto de contaminación que producen la fabricación de fibras sintéticas. Ahora solo queda buscar formas de aprovecharlas sin desequilibrar el medio ambiente.

(ONU, EL ESTADO DE LOS PLÁSTICOS: PERSPECTIVA DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE, 2018)



4.3 Cultivo del cáñamo: usos, propiedades, familia, material biodegradable. diferencias con el cannabis, beneficios para el emprendimiento.

El cultivo de cáñamo no se encuentra desarrollado en todos los países salvo algunos los cuales vieron su alto potencial como una materia prima eco amigable y rentable para un desarrollo auto sustentable aumentando la calidad de vida de sus habitantes, siendo una de las pocas excepciones de países, el país de España en el cual se utiliza el cáñamo como una materia prima que engloba varios aspectos como el de:

-Productos Sanitarios,

-Productos Alimenticios

-Productos Textiles

-Productos de Construcción

4.3.1 Cultivo del cáñamo: Usos: El cáñamo como material de construcción

El tallo de cáñamo se compone de fibra y paja, ambos son aptos para la construcción, aunque la paja (cañamiza) es aquella parte menos aplicada en usos históricos y también industriales actuales y que representa unos dos tercios del volumen del tallo de cáñamo. Por esta razón y por ser el derivado más económico de la planta, nos parece de principal interés para la construcción. Se ha conseguido aplicar hasta 100 kg de cáñamo (casi un metro cúbico) por metro cuadrado construido. Posee unas cualidades excelentes en cuanto a aislamiento térmico, con una conductividad térmica muy baja. Es además libre de nutrientes para parásitos, lo que ahorra tratamientos previos de ningún tipo. Trabajar con morteros vegetales en la construcción es un reto nuevo que se está estudiando en diversas universidades europeas en cuanto a sus ventajas para el medioambiente y su comportamiento mecánico, térmico y bioclimático.



El abanico de aplicaciones de morteros de cáñamo va desde prefabricados (bloques y paneles) hasta hormigones y morteros aislantes para toda clase de aplicaciones en obra, como soleras, capas de compresión entreplanta y bajo cubierta y revocos aislantes. Aparte de morteros existen paneles aislantes de lana de cáñamo, fieltros de cáñamo en función de amortiguadores acústicos, y granulado prensado para soleras secas.

Ventajas del cáñamo en la rehabilitación y nueva construcción Es un material respetuoso con el medio ambiente:

- El cáñamo es una planta de crecimiento rápido, que puede sustituir los materiales de construcción basados en recursos no renovables.
- Crece en diferentes suelos, climas y altitudes (contrario al bambú).
- Esto permite difundir técnicas de construcción con cáñamo en condiciones difíciles.
- La construcción con cáñamo hace posible un secuestro de carbono durante la vida útil del edificio.

Es agradable para el usuario:

- El cáñamo, formando parte de nuestra tercera piel (vivienda), es una envoltura con influencia positiva en nuestra calidad de vida (condiciones higo-térmicas, transpirabilidad, etc.). Tiene grandes ventajas acústicas, térmicas y bioclimáticas.
- Su cultivo es posible sin pesticidas ni herbicidas, por lo cual es apto para la construcción ecológica y para gente alérgica o con sensibilidad química múltiple.
- Protege contra algunos tipos de radiaciones del exterior y reduce campos electromagnéticos.
- No es perjudicial o nocivo para los constructores u operarios en su aplicación.



(BRÜMMER, 2018)

4.3.2 Cultivo del cáñamo -Diferencias con el Cannabis

Definición de Cannabis Sativa:

Cannabis sativa L.

Es una planta herbácea anual perteneciente a la familia Cannabaceae que se caracteriza por tener compuestos cannabinoides, entre los cuales los más relevantes son el tetrahidrocannabinol (THC), de efecto psicoactivo, y el cannabidiol (CBD).

Incluye las subespecies sativas, ruderalis e indica. “Cáñamo” es el término que comúnmente se emplea para hacer referencia al tipo de Cannabis sativa spp. sativa, con un bajo contenido en THC, cultivada principalmente para fines medicinales y científicos, aunque también existe la posibilidad de hacerlo con fines industriales (obtención de fibra, grano y semillas), aunque con escasa demanda y nula rentabilidad. Actualmente se está incrementando el interés por el cultivo del cáñamo (Cannabis sativa L.), sin embargo, conviene aclarar una serie de dudas y consideraciones que pueden ser de utilidad a la hora de decidir cultivarlo.

El empleo de semillas certificadas de variedades de cáñamo de bajo contenido en tetrahidrocannabinol (THC < 0,2%), inscritas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, es el primer paso para cultivar cáñamo de manera legal en España, ya que con independencia del porcentaje en THC, el cáñamo destinado a la producción de cogollos para extracción de cualquier cannabinoide, incluido el CBD, está sujeta a la previa autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).



(Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1999)

BENEFICIOS PARA EL EMPRENDIMIENTO

En el caso del cáñamo para consumo humano solo presentan historial de consumo seguro y significativo aquellos alimentos procedentes exclusivamente de los granos (las semillas no destinadas a la siembra) del cáñamo como, por ejemplo, aceite, proteína de cáñamo y harina de cáñamo, siempre y cuando sean variedades con un contenido en THC por debajo del 0,2%. Las otras partes de la planta del cáñamo tales como hojas, tallo, cogollos, etc. no han podido demostrar un historial de consumo significativo ni seguro en la Unión Europea antes del 15 de mayo de 1997, por lo que se consideran nuevos alimentos y están bajo el ámbito de aplicación el Reglamento (UE) 2015/2283 relativos a nuevos alimentos.

Para producir semillas de cáñamo, es requisito inicial estar registrado como Productos de Semillas y Plantas de Vivero, en la categoría que corresponda según el Real Decreto 1891/2008 y clasificados dentro del grupo de especies textiles, debiendo además de cumplir el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Textiles aprobado por Orden ARM/3372/2010.

Llegados a este punto, entendemos que la rentabilidad del cultivo del cáñamo radica en la contratación con un comprador que disponga de autorización por la AEMPS y que nos suministre la semilla certificada. La participación del agricultor durante el proceso, solo se limita a cultivar la planta, pues llegado el momento de la cosecha, será el comprador quien se haga cargo de la misma retirando el 100% de las plantas, no solo los cogollos. Por lo tanto, el agricultor solo debe preocuparse de que la planta crezca fuerte, sana, libre de plagas y enfermedades, limitando su



actividad al manejo del cultivo: riego, nutrición, operaciones en verde, control fitosanitario, etc. El cáñamo no es una planta especialmente exigente en cuanto a nutrición y, no suele tener graves problemas en cuanto a plagas y enfermedades, aunque conviene tener presente que una planta bien nutrida e hidratada, será menos susceptible de sufrir la incidencia de agentes bióticos y soportará mejor los estreses abióticos.

(CULTIFORT, 2021)

4.4 El uso del cáñamo y sus derivados en la legislación nacional peruana.

4.4.1 Normas Penales

Para tocar el tema del tratamiento legal del cáñamo y sus derivados en el Perú, nos tenemos que remitir al Código Penal, específicamente en su artículo 296° Inciso A, el cual estipula lo siguiente:

“Artículo 296-A. Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva

El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferum o marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4).

El que comercializa o transfiere semillas de las especies a que alude el párrafo anterior será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).

La pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y de noventa a ciento veinte días-multa cuando:



1. La cantidad de plantas sembradas o cultivadas no exceda de cien.

2. La cantidad de semillas no exceda de la requerida para sembrar el número de plantas que señala el inciso precedente.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2), el que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a la siembra o cultivo o al procesamiento ilícito de plantas de coca, amapola o adormidera de la especie papaver somniferum, o marihuana de la especie cannabis sativa. Se excluye de los alcances de lo establecido en el presente artículo, cuando se haya otorgado licencia para la investigación, importación y/o comercialización y producción, del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos. De incumplirse con la finalidad de la licencia señalada se aplica la pena prevista en el presente artículo. Será reprimido con la pena máxima más el cincuenta por ciento de la misma al funcionario público que otorga irregularmente la licencia o autorización referida”

Así podemos ver que el Código Penal le da al cáñamo un tratamiento dentro del contexto del tráfico ilícito de drogas, agrupándolo con la amapola, cuyos efectos distan mucho de ingresar al campo industrial productivo.

Se sabe que la amapola se utiliza como insumo principal para la producción de morfina, la cual a su vez se utiliza para la preparación de la heroína, droga ilegal y sumamente adictiva, que llega a tener efectos letales para sus usuarios.

Del mismo modo no se hace la correcta diferenciación entre las sub especies de cannabis sativa, generalizando a todo su efecto psicoactivo, efecto que se encuentra ausente en el cannabis sativa spp o cáñamo.



4.4.2 Vacío Normativo

Respecto al vacío normativo que se genera de la legislación nacional podemos decir lo siguiente.

- Cuando se habla del Cannabis Sativa en los artículos del Código Penal que hacen mención a esta planta, no se hace una correcta distinción de las dimensiones que abarca esta misma, tampoco se hace una distinción con el cáñamo que viene hacer una variante de la cannabis sativa, que no tiene elementos psicoactivos, pero que si tiene elementos para la producción de materiales eco amigables, diferente a la Cannabis Sativa propiamente dicha, que se caracteriza por tener elementos psicoactivos, sobre todo en su fruto el mismo que se usa para la producción de marihuana.

El cáñamo es una variante de la Cannabis Sativa, objeto de la investigación, que se caracteriza por no tener elementos psicoactivos, pero si tiene elementos que podrían servir para la producción de materiales biodegradables como:

- Alimentos
 - Fibra de tela
 - Aceites
 - Combustibles.
 - Fibras de Construcción
- Se deben establecer parámetros de cultivo que especifiquen las especies de cannabis sativa que posean un índice de THC menor al 0,2%, así las autoridades podrán cerciorarse de que las plantas



destinadas al cultivo de producción industrial no puedan ser utilizadas con otros fines, pues para ser utilizada medicinal o recreativamente el índice de THC debe de ser mayor al de 1%.

- El vacío normativo, evidenciado en la legislación nacional y en los artículos invocados, genera confusión entre la Cannabis Sativa y El Cáñamo, por lo que la presente investigación tiene como objetivo, introducir las características, de ambas plantas a efectos de diferenciarlas.

4.4.3 Regulación del cáñamo y sus usos en la legislación comparada

Desde el año 2016 el uso de cannabis y sus derivados para fines medicinales y terapéuticos ha tomado gran relevancia debido a las investigaciones sobre los beneficios en la salud y su uso como material biodegradable. El Perú no realizó un gran avance referido al tema y es a partir del año 2017 que se aprobó la primera ley de cannabis para uso medicinal y terapéutico (Ley N° 30681), modificando el código penal con la finalidad de despenalizar su uso para dichos fines. La aprobación de esta ley permitió la dación del Decreto Supremo N° 005-2019, para que se establezca un sistema en el cual este regulado la investigación, importación, comercialización y producción de cannabis y derivados para uso medicinal y terapéutico.

En la norma podemos apreciar que hay 3 ministerios los cuales están involucrados directamente:

1-Ministerio de Salud:

Es el encargado de Solicitar y Otorgar registros sanitarios vinculados al tema en 2 categorías:

1.1- Productos Naturales de uso en salud

1.2 Los medicamentos herbarios

2-Ministerio de Agricultura:



Es el encargado del tema del Cultivo y Producción del tema de Cannabis

3-Ministerio del Interior:

Es la encargada de sacar los protocolos de Seguridad con la DIRANDRO “La Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú “, Para evitar pérdidas o deterioro vinculados con la materia prima del Cannabis.

Como podemos apreciar en la normal si bien ya hay un avance sobre el uso medicinal del cannabis y sus derivados, también podemos apreciar que existe un pobre y poco desarrollo sobre el cáñamo y cañamiza lo cual limita la explotación como material biodegradable, encasillándolo y estigmatizándolo como si fuera un material el cual tiene propiedades psicoactivas.

Ahora bien, en la legislación comparada el Cáñamo está regulado ampliamente en la legislación española mediante el Real Decreto 1729/1999, de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas para la solicitud y concesión de las ayudas al lino textil y al cáñamo. En el decreto podemos apreciar que hay un amplio desarrollo del uso del Cáñamo como material que es utilizado para producir textiles, alimentos, medicinales y cosméticos.

En España el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación emitió una nota informativa sobre el cultivo del cáñamo el cual es un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, el cual es la siguiente:

Cannabis sativa L. es una planta herbácea anual perteneciente a la familia Cannabaceae que se caracteriza por tener compuestos cannabinoides, entre los cuales los más relevantes son el tetrahidrocannabinol (THC), de efecto psicoactivo, y el cannabidiol (CBD).



Incluye las subespecies sativas, ruderalis e indica (*Cannabis sativa* ssp. *sativa*; *Cannabis sativa* ssp. *ruderalis*; y *Cannabis sativa* ssp. *indica*).

“Cáñamo” es el término que comúnmente se emplea para hacer referencia al tipo de *Cannabis sativa* ssp. *sativa*, con un bajo contenido en THC, cultivada principalmente con fines industriales (obtención de fibra, grano y semillas). Se ha cultivado cáñamo, a lo largo de la historia, como fuente de fibra para uso textil o papel, para la obtención de productos para la alimentación, con fines medicinales o para usos cosméticos. (MINISTERIO DE AGRICULTURA, 2021)

Del boletín informativo el cual fue publicado por el Ministerio De Agricultura, Pesca Y Alimentación de España, podemos apreciar que tanto los ministerios y el gobierno en general tienen las cualidades y propiedades de la *Cannabis* claros y saben diferenciar entre *Cannabis Sativa* L. y Cáñamo que, si bien ambos son *Cannabis* los diferencia una cualidad la cual es el alto y bajo contenido de THC “tetrahidrocannabinol” el cual causa el efecto psicoactivo, al tener la diferencia clara dan al Cáñamo la importancia como un recurso renovable, sustentable y eco amigable el cual puede ser explotado por el hombre, generando así nueva variedad de productos y fuentes de ingreso.

4.4.4 El uso del cáñamo y sus derivados como materia prima alternativa frente a la prohibición del uso de material no degradable y contaminantes.

Se tiene la LEY N.º 30884 “Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley



El objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional.

La finalidad de la ley es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente.

La ley fue publicada en el Diario Oficial el peruano el 18 de diciembre de 2018 por la que se estableció un plazo de 36 meses para detener de manera progresiva la fabricación y uso de envases de este material para alimentos y bebidas. No es hasta hace poco que desde el 20 de diciembre de 2021 está prohibida la producción, importación y comercialización del Tecnopor, como parte de lo establecido en la Ley N° 30884, que regula el uso del poliestireno expandido (EPS). Lo que nos da cuenta que en el Perú ya no se expide este material de poliestireno el cual es altamente cancerígeno al contener “estireno” sustancia cancerígena que contribuye a diferentes tipos de cáncer como médula ósea ,leucemia y cáncer cerebral, frente a esta realidad tanto las empresas como los microempresarios deben ver maneras alternativas al uso de plásticos de un solo uso, de esta manera frente al problema surgido por la prohibición de plásticos de un solo uso, surge como una panacea los envases eco amigables, naturales y reciclables los cuales están compuestos a base de fibra natural y no de poliestireno.

El cáñamo ha demostrado cumplir con todos los estándares impuestos por la normatividad de salubridad, estándares de calidad, estándares de cantidad, estándares de tiempo y estándares de



costo, siendo este un material el cual es fácil de obtener, cultivar y procesar siendo un material idóneo para la sustitución del plástico de un solo uso.

4.5 Problemática generada por la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú.

4.5.1 Causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú

Las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú, se deben a un principalmente a dos factores sociales:

4.5.1.1 Falta de Conocimiento:

En el Artículo 296-A del Código Penal Peruano podemos apreciar que el legislador hace mención a lo siguiente:

“Artículo 296-A. Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva

El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferum o marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4).

El que comercializa o transfiere semillas de las especies a que alude el párrafo anterior será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).



La pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y de noventa a ciento veinte días-multa cuando:

- 1. La cantidad de plantas sembradas o cultivadas no exceda de cien.*
- 2. La cantidad de semillas no exceda de la requerida para sembrar el número de plantas que señala el inciso precedente.*

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2), el que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a la siembra o cultivo o al procesamiento ilícito de plantas de coca, amapola o adormidera de la especie papaver somniferum, o marihuana de la especie cannabis sativa. Se excluye de los alcances de lo establecido en el presente artículo, la siembra o cultivo cuando se haya otorgado licencia para la investigación del cannabis y sus derivados, o para la comercialización o producción farmacológica o artesanal de los derivados del cannabis con fines medicinales y terapéuticos. De incumplirse con la finalidad de la licencia señalada, se deja sin efecto la presente exclusión. Será reprimido con la pena máxima más el cincuenta por ciento de la misma al funcionario público que otorga irregularmente la licencia o autorización referida.”

En el artículo apreciamos que el legislador aborda 3 de tipos de plantas las cuales son: Amapola, Adormidera de la especie Papaver Somniferum y marihuana de la especie cannabis, esta última mencionándola como una sola especie, sin hacer ninguna precisión sobre su sup-especie que es el Cáñamo de la familia de la Cannabis, desarrollándolo de una manera muy general sin hacer ninguna distinción.



Parte de la falta del conocimiento sobre el cannabis y sus propiedades se deben a la generalización de los términos y la falta de conceptualización individual. Es así que debemos considerar como parte de la investigación la definición de cada uno de estos.

La biología nos indica que el cannabis es parte de la familia cannabácea de plantas florales este tipo de plantas son polinizadas por el viento y son normalmente dioecias (que las plantas tienen géneros; planta masculina y planta femenina), un claro ejemplo de estas plantas son los lúpulos y sus parientes lejanos son los higos, las moras y la ortiga común.

El término de ‘Cannabis’ es la denominación que recibe la planta. ‘Sativa’ simplemente quiere decir ‘sembrada’ y se usa para indicar la variante común o cultivada de la planta. ‘L.’ se refiere a Carolus Linnaeus, el botánico sueco que fue el primero en dotar a esta común pero celebrada hierba de clasificación científica en 1753.

Desde entonces, dos tipos más de cannabis han sido identificados: El Cannabis indica fue clasificado en 1785 y el Cannabis ruderalis en 1924. Ambos son subespecies de la familia del Cannabis sativa, y los tres tipos se distinguen por las características y atributos que presentan.

En el mundo existen 3 tipos principales de cannabis las cuales son:

1-El Cannabis Sativa

Apariencia:

Normalmente, el Cannabis Sativa es una planta alta, generalmente de un tono de verde más claro que los otros tipos. Sus hojas están formadas por limbos largos y estrechos. Las flores femeninas son más largas y tienen una apariencia más “de pluma” que las del Cannabis Indica. En general, el follaje de la planta de sativa es algo menos denso que el de otras variedades. Ello permite que



fluya más aire alrededor y por dentro de las plantas, lo que genera un crecimiento más sano y un menor riesgo de hongos en condiciones tropicales y húmedas.

Crecimiento y Floración:

El Cannabis Sativa se desarrolla hasta una mayor altura que los otros tipos de cannabis y crece durante sus fases de crecimiento y floración. Ello se debe al origen tropical de las variedades sativas. En las regiones cercanas al Ecuador, la duración del día no cambia demasiado a lo largo del año, de modo que las variedades sativas están adaptadas a acabar tanto su crecimiento como su floración en un fotoperiodo corto y bastante uniforme. De esta manera, respecto a las variedades ruderalis, están en el extremo opuesto del espectro del cannabis.

Las flores femeninas del Cannabis sativa empiezan en los nudos (los puntos en los cuales crecen los pares de hojas desde el tallo y las ramas) y normalmente se expanden a lo largo del tallo y las ramas, en lugar de agruparse alrededor de los nudos como los otros tipos. Esta formación de flores se debe a la tendencia de la variedad sativa de crecer y florecer a la vez. A consecuencia de ello, las flores de sativa suelen ser menos densas y pesar menos que las flores de indica, a pesar de su mayor tamaño.

Usos:

Casi todo el cáñamo cultivado con fines industriales es Cannabis Sativa. Como es la variedad más alta, produce fibras más largas y, por lo tanto, es apta para un abanico más amplio de usos industriales. Como variable recreativa, las variedades de sativa ofrecen un ‘subidón’ energético, cerebral e inspirador, normalmente seguido por un ansia de comer, especialmente cosas dulces, conocida por todos los consumidores como “Munchies”. Aunque este aspecto del cannabis normalmente es objeto de bromas, también tiene una importancia vital como salvavidas, puesto



que lo usan personas sometidas a quimioterapia, tratamiento para el VIH/SIDA u otros tratamientos que causan náuseas o falta de apetito.

(Museum, 1987)

2-Cannabis Indica

Se suele considerar que el Cannabis indica L. es originario del subcontinente asiático o posiblemente de Afganistán.

Lamarck, el primer botánico europeo en clasificar esta variedad, recibió sus muestras de la India y denominó a la planta Cannabis indica en reconocimiento de este hecho.

Apariencia:

El ejemplo típico de Cannabis indica es el de un arbusto más compacto y de tallo más grueso que sus parientes, y normalmente alcanza una altura de menos de dos metros. Generalmente, el follaje es de un verde oscuro, aunque algunos ejemplos parecen tener unas hojas casi azules o verdes-negras. Estas hojas están compuestas por limbos cortos y anchos.

Las variedades índicas tienden a producir más ramas laterales y un crecimiento más denso que la variedad sativa, lo que tiene como resultado unas plantas más anchas y espesas. Las flores de índica forman agrupaciones muy pobladas alrededor de los nudos (puntos en que los pares de hojas crecen desde el tallo y las ramas) de la planta femenina. Normalmente pesan más que las flores de plantas sativas de tamaño similar, ya que son más densas y compactas.

Crecimiento y Floración:



El ciclo vital del Cannabis indica se divide en dos fases distintas –crecimiento y floración–, que son reacciones a distintas duraciones del día (fotoperiodos).

El crecimiento tiene lugar cuando la planta experimenta días largos y noches cortas, lo que se conoce como fotoperiodo largo. Durante la fase de crecimiento, el Cannabis indica dedica su energía a incrementar su tamaño y estatura. Cuando los días se acortan y las noches se alargan (fotoperiodo corto), la planta recibe la señal de que se acerca el invierno y se inicia su fase de floración.

En la fase de floración, el crecimiento hacia arriba y hacia fuera se ralentiza o se para, ya que el Cannabis indica dirige el grueso de su energía al desarrollo de las partes reproductivas –flores masculinas que distribuyen polen o flores femeninas que producen la mayoría de cannabinoides y deben recibir el polen y producir semillas. Si las plantas masculinas se eliminan pronto durante la fase de floración, las plantas femeninas no pueden generar semillas y sus flores ricas en cannabinoides (también denominadas cogollos) pueden ser recogidas para un uso medicinal o recreativo.

Las variedades índicas requieren tanto un periodo de crecimiento como otro de floración para alcanzar su tamaño completo.

Efectos comunes y propiedades de las variedades índica:

La mayoría de las índicas constituyen una rica fuente de los cannabinoides THC, CBD y CBN. Pese a que el cannabis sativa a menudo produce una cantidad mayor de THC que de otros cannabinoides, el Cannabis indica con frecuencia contiene niveles significativos de los tres tipos. Las plantas de la variedad indica tienden a producir efectos más centrados en el cuerpo que las sativa –un incremento de las sensaciones físicas, relajación, sequedad bucal o enrojecimiento de



los ojos. Estos efectos a menudo se agrupan bajo el término ‘colocón’, a diferencia del ‘subidón’ que proporciona la variedad sativa. Ello no significa que las variedades índicas no tengan efectos psicoactivos, sino simplemente que también tienen efectos físicos notables.

Las cepas de Cannabis indica se cultivan casi exclusivamente por sus propiedades medicinales y psicoactivas, y es posible que se trate de la variedad de marihuana medicinal más empleada. Al clasificar esta variedad, Lamarck comentó que el Cannabis indica “por su tallo firme y su fina corteza, no puede proporcionar fibras similares a las de especies anteriores (Cannabis sativa L.) de las que tanto uso se hace. (Museum, 1987)

3- Cannabis Ruderalis

Las especies ruderalis suelen crecer a los lados de las carreteras o en tierras agrícolas que se han dejado en barbecho.

El nombre ‘ruderalis’ proviene de ‘ruderal’, un término referente a especies de plantas silvestres que son las primeras en colonizar tierras que han sido alteradas por fuerzas naturales o por la actividad humana.

Origen:

El Cannabis ruderalis se describe provisionalmente como el tercer tipo de cannabis, ya que los botánicos no están seguros de si constituye una especie por derecho propio. La planta ruderalis es una variedad no cultivada procedente de Rusia, Europa central y Asia central y se adapta a las duras condiciones ambientales de estos lugares. Ya sean considerados solo una variación de la misma especie de cannabis o una especie diferenciada en sí misma, lo más probable es que las



variedades ruderalis de cannabis procedan de las variedades índicas que, a su vez, probablemente desciendan de las sativas.

Las diferencias entre estos tres tipos, en cuanto a los patrones de crecimiento y reproducción, pueden relacionarse con los entornos enormemente diferentes en que vivió el fenotipo tropical original Cannabis sativa L. A medida que se extendía más y más al norte del Ecuador tras la última edad de hielo, los diferentes tipos evolucionaron para sobrevivir en nuevos climas. La intervención humana y la agricultura también tuvieron efectos significativos sobre los acervos genéticos de índica y sativa, pero mucha menos influencia sobre el silvestre ruderalis.

Apariencia y Característica de la Cannabis Ruderalis

La planta típica de Cannabis ruderalis es muy baja de estatura, a menudo entre 30cm y 80cm cuando ha alcanzado su pleno crecimiento. Produce solo unas pocas ramas y tiene hojas anchas y de limbos gruesos, similares a las del Cannabis indica. Una vez empieza la floración, la variedad ruderalis ganará todavía menos altura que la variedad indica.

La característica más notable de la variedad ruderalis radica en su capacidad de florecer (y, por lo tanto, reproducirse) de acuerdo con la edad de una planta concreta, independientemente del fotoperiodo en que crezca.

Casi todas las plantas en floración perciben cuándo es momento de reproducirse gracias a los cambios de estación en el clima, especialmente en relación al número de horas de luz diurna. La capacidad para iniciar la floración de acuerdo con cambios en la planta y no de su entorno se conoce como 'auto floración'.



El *Cannabis ruderalis* empezará a florecer cuando alcance una determinada fase de madurez – alrededor del momento en que produzca entre el quinto y el séptimo par de hojas (entre su quinto y su séptimo nudo), lo que normalmente ocurre tras un periodo de entre cinco y siete semanas de crecimiento. Una vez el *Cannabis ruderalis* ha empezado a florecer, sigue haciéndolo hasta que otros factores medioambientales (sobre todo el invierno) hacen que la planta muera. Las otras variedades de cannabis pueden expirar naturalmente una vez han completado su reproducción o pueden regresar al crecimiento vegetativo si disfrutan de un fotoperiodo largo.

Ciclo rápido de crecimiento:

La adaptación del *Cannabis ruderalis* a los veranos cortos y frescos se pone de manifiesto en otras áreas. El *ruderalis* tiene la capacidad para completar su ciclo vital –desde su fase de semilla hasta la producción de semillas- en solamente 10 semanas (aunque es más común que sean de 12 a 14 semanas). Sus semillas se desprenden con facilidad y pueden sobrevivir más de una estación sobre terreno helado –hasta que las condiciones sean lo suficientemente favorables para permitir el crecimiento. Las semillas también pueden sobrevivir, aunque su cáscara se abra al ser pisada por humanos o animales. En el caso de algunas variedades de *ruderalis*, este hecho puede incluso contribuir a la germinación de las semillas.

Las propiedades y aplicaciones del *Cannabis ruderalis*:

Las variedades silvestres de *Cannabis ruderalis* son casi siempre bajas en THC y relativamente altas en CBD. Pese a que las variedades puras de *ruderalis* tienen poco valor en términos de su uso recreativo o como fibra, su capacidad de auto floración y su periodo de maduración extremadamente rápido es de gran interés para los cultivadores de cannabis. Los híbridos



resultantes de combinar variedades indica y ruderalis se están revelando, actualmente, como unas de las plantas de exterior de maduración más rápida.

Los híbridos con ruderalis también son útiles para aplicaciones medicinales en casos en que se prefiere disponer de los beneficios terapéuticos del CBD sin los efectos psicoactivos que comportan las variedades altas en THC.

(Museum, 1987)

Al tener claro los 3 tipos principales de Cannabis en España se regula en el Art.368 del Código Penal Español menciona lo siguiente:

“Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados con las penas de prisión de tres a seis años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los tribunales podrán imponer la pena inferior en grado a las señaladas en atención a la escasa entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable. No se podrá hacer uso de esta facultad si concurriere alguna de las circunstancias a que se hace referencia en los artículos 369 bis y 370.

El artículo 368 del Código Penal castiga el cultivo, la elaboración y el tráfico de drogas con penas de:



Prisión de 3 a 6 años y multa del tanto al triplo del valor de la droga cuando se trate de sustancias ilegales que causen un daño grave para la salud.

Prisión de 1 a 3 años y multa del tanto al duplo en el resto de casos.

En la legislación española podemos apreciar que el legislador hace también mención a 3 términos los cuales son: drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tomaremos en cuenta la última que es “sustancias psicotrópicas”, en España al tener claro la diferencia que existen 3 tipos principales de Cannabis en el mundo, en su legislación está permitida el uso del cáñamo como un recurso natural, biodegradable, eco amigable y de fácil obtención, el gobierno español en el año 2021 publicó la “Nota informativa sobre el cultivo del cáñamo” emitida por el Ministerio de Agricultura, de Pesca y Alimentación, siendo lo más relevante en el mismo el realizar la precisión que la Cannabis Sativa es una planta herbácea anual perteneciente a la familia Cannabaceae que se caracteriza por tener compuestos cannabinoides, entre los cuales los más relevantes son el tetrahidrocannabinol (THC), de efecto psicoactivo, y el cannabidiol (CBD).

Y que la misma cuenta con 3 subespecies:

- 1- Cannabis sativa ssp. sativa
- 2- Cannabis sativa ssp. Ruderalis
- 3- Cannabis sativa ssp. Indica

España en la nota informativa hace mención que el “Cáñamo” es el término más común para referirse al tipo de Cannabis sativa ssp. Sativa, el cual por su estructura, raíz, tallo y hojas tiene un bajo contenido en THC, el cual es cultivado principalmente con fines industriales (obtención



de fibra, grano y semillas), dando cuenta que ya existe una mayor investigación científica sobre el cannabis y un mejor conocimiento de sus subespecies y todas las propiedades que tienen.

Al tener claro la diferenciación entre los tipos de Cannabis Sativa, sus propiedades, sus usos, su composición química, sus ventajas y desventajas generara un mayor conocimiento y aprovechamiento de la planta ya no satanizándola viéndola solo como una droga la cual es un cáncer a la sociedad, sino como recurso renovable que puede ser aprovechado en varios ámbitos y que trae más beneficios que riesgos.

4.5.1.2 Estigmatización

El ser humano por naturaleza teme a lo desconocido y a lo inexplorado, ya con el avance del tiempo y de la tecnología el ser humano dejó esos miedos en el pasado, con la ayuda de la ciencia el ser humano hizo descubrimientos inimaginables y grandes avances los cuales le ayudan y facilitan en tener una calidad de vida estable. Si bien el humano ha tenido grandes avances, también tiene grandes trabas y retrocesos, esto a razón de que no hay avance científico por creencias dogmáticas, religiosas y culturales lo cual genera que el ser humano se encuentre dentro de los parámetros establecidos, la sociedad peruana no es la excepción. El Perú al ser un país con fuertes creencias religiosas y culturales sigue los parámetros establecidos en lo que lo desconocido e inexplorado no debe ser investigado ni mencionado, creando así una barrea impuesta por la sociedad.

Un claro ejemplo es el matrimonio igualitario, otro gran ejemplo es la marihuana, cáñamo y/o cannabis al mencionar cualquier de estos términos es relacionado con el uso de drogas esto a razón, de que se ve a las drogas desde un punto de vista criminal, por la conducta que realizan las personas que consumen estos estupefacientes y no viendo su potencial en el uso industrial. Con la promulgación de la LEY N° 30681 “Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y



sus derivados”, hubo un gran avance, dando cuenta que el cannabis puede ser usada en la medicina al ser remedio tópico o tratamiento farmacológico para el alivio del dolor crónico, la inflamación en enfermedades inflamatorias intestinales o cutáneas, la ansiedad, la depresión o la gravedad y frecuencia de las convulsiones en epilepsias, viendo el gran potencial que tiene esta planta debido a sus propiedades y no solo viéndola como droga.

Pero aún queda un vacío, si bien ya se vio el potencial en el uso médico se están obviando sus usos en el ámbito industrial el cual es muy amplio, al ver productos tales como envases de un solo uso biodegradables, fibra natural, granos y semillas”, se deja de lado otro mercado y uso sostenible de la planta la cual ayudaría a tener una calidad de vida estable.

4.5.2 Efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados en el Perú

Para tratar el tema de los potenciales efectos de esta regulación en el Perú, realizaremos un tratamiento comparativo con España, ya que de los 32 países donde se regula el cáñamo a nivel industrial esta es la sociedad que más se asemeja a la nuestra, tanto por su contexto social, como por su capacidad productiva, así como por el debate legal que aún se sostiene en las Cortes Españolas sobre el tratamiento de la planta del cannabis en general.

Como principal efecto de la regulación normativa del uso de cáñamo y sus derivados en el país, veríamos la promoción de un nuevo tipo de empresa, siendo esta la de la investigación, procesamiento, y producción de cáñamo a nivel industrial. Como está sucediendo a nivel médico, veremos inicialmente el ingreso de empresas extranjeras con experiencia en el rubro, dándose así un inicial incremento en los índices de empleabilidad a nivel nacional.

Tenemos, sin embargo, que promover campañas educativas sobre el cáñamo y sus derivados junto a la implementación normativa e industrial, pues como hemos podido observar, en el Perú se tiene



un conocimiento muy escueto sobre esta planta y sus propiedades. Con esto, nos aseguramos que la población esté preparada para el momento en el que empiece la producción regulada.

Siendo el Perú un país que le da tanta importancia a su sector agrícola, veríamos la introducción de un nuevo producto para los agricultores locales. Sería suficiente una capacitación básica respecto a su tratamiento, pues el cáñamo es una planta altamente adaptable, de fácil cuidado y continua producción, lo que quiere decir que, junto a una adecuada promoción local de la industria del cáñamo, podríamos estar hablando de un producto cultivable en todo el territorio nacional y rentable para las familias que decidan producirlo.

De igual manera, sabemos que algunas empresas productoras de cáñamo ya funcionan en el Perú aprovechándose del vacío normativo, aunque siempre corriendo el riesgo de una fiscalización y posterior decomiso de las plantas. “Lo que está ocurriendo es que nos encontramos con unos productos a la venta que son legales, pero cuya producción, en teoría y de acuerdo a ley vigente, es ilegal” (PAÍS, 2021) señalan fuentes de la Policía Judicial de la Guardia Civil Española, quienes son testigos en primera mano del incremento de plantaciones de cáñamo en el país vasco. “La superficie dedicada al cáñamo se multiplica por ocho en los últimos cinco años” (PAÍS, 2021) dicta una nota enviada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a finales del mes de abril del 2021.

Sin embargo, el efecto a largo plazo, y el más importante, de esta implementación normativa será la reducción en el uso de plásticos y polímeros sintéticos, así como la des estigmatización del cannabis y la normalización de su uso a diferentes niveles.



4.6 Análisis la Ley N° 30681 ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados para proponer un modelo similar que se adecue a la implementación industrial de la planta del cáñamo y sus derivados en el Perú

Señalaremos los artículos de la Ley y cómo creemos que deben ser adecuados a la implementación industrial:

GENERALIDADES:

4.6.1 Artículo 1°. Definición de Cáñamo

“Cáñamo” es el término que comúnmente se emplea para hacer referencia al tipo de Cannabis sativa spp. sativa, con un bajo contenido en THC (menor o igual al 0,2% de THC), cultivada principalmente para fines medicinales y científicos, aunque también existe la posibilidad de hacerlo con fines industriales (obtención de fibra, grano y semillas) (CULTIVO DEL CAÑAMO DIFERENCIAS CON EL CANNABIS)

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar el derecho fundamental a la salud y permitir el acceso, exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, del cannabis y sus derivados.”

ANÁLISIS:

Como podemos observar, la finalidad de la ley es la de proteger la salud del ciudadano mediante el acceso a medicación a base de cannabis. Existe la protección al derecho fundamental de la salud, así como nuestra implementación se basará en la protección al derecho de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los ciudadanos,



esto mediante el uso e implementación productiva de la planta del cáñamo (*cannabis sativa* spp).

IMPLEMENTACIÓN: La presente ley tiene por finalidad garantizar el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y permitir el acceso, exclusivamente para uso industrial del cáñamo y sus derivados.

4.6.2 Artículo 2. **Ámbito de la Ley**

La presente ley regula el uso informado, la investigación, la producción, la importación y la comercialización del cannabis y sus derivados destinados exclusivamente para fines medicinales y terapéuticos.

ANÁLISIS:

Este artículo regula los usos que se le da al cannabis medicinal y sus ámbitos de investigación, restringiéndolos tan solo al ámbito medicinal. Cuando se refiere al uso informado, quiere decir que la medicación antes de ser prescrita deberá ser puesta en conocimiento al público en general, de sus propiedades, así como de sus riesgos. La investigación, la producción, la importación y la comercialización vienen a ser el ciclo productivo de la planta para diversos fines, para nuestra implementación todos estos aspectos tendrán que ser cubiertos, pero en un sentido diferente, donde eduquemos acerca de los beneficios de trabajar con cáñamo a nivel productivo y también enseñemos que la producción de cáñamo requiere una inversión inicial y una capacitación respecto al cultivo de la planta.



IMPLEMENTACIÓN: La presente ley regula el uso informado, la investigación, la producción, la importación y la comercialización del cáñamo y sus derivados destinados exclusivamente para fines industriales.

4.6.3 Artículo 3. Autorizaciones

Autorízanse el uso informado, la investigación, la importación y la comercialización del cannabis y sus derivados exclusivamente con fines medicinales y terapéuticos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley.

La producción y el abastecimiento de insumos para la investigación del cannabis con fines medicinales y terapéuticos, y la designación y autorización de las instituciones señaladas en el artículo 5, inciso c), son de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Instituto Nacional de Salud y los demás sectores involucrados, de acuerdo a sus competencias y funciones, los que establecen las condiciones, requisitos y procesos para tal fin.

ANÁLISIS:

La autorización sobre el uso del cáñamo al menos en el ámbito de la investigación debe ser integral, pues de esto dependerá el nivel de aprovechamiento de la planta, tanto por la investigación a la misma planta como la investigación de procesos de extracción y aprovechamiento de esta. Respecto a los organismos competentes en cuanto a la administración y producción de este tipo de materia prima, vemos por conveniente incluir al Ministerio de la Producción por sus alcances en industria, y al Ministerio del Ambiente por ser el organismo protector del fin supremo de esta ley.



IMPLEMENTACIÓN: Autorícese el uso informado, la investigación, la importación y la comercialización del cáñamo y sus derivados exclusivamente con fines industriales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley.

La producción y el abastecimiento de insumos para la investigación del cáñamo con fines industriales, y la designación y autorización de las instituciones señaladas en el artículo 5, inciso c), son de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, Ministerio del Ambiente y los demás sectores involucrados, de acuerdo a sus competencias y funciones, los que establecen las condiciones, requisitos y procesos para tal fin.

4.6.4 Artículo 4. Registros

Créanse en el Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales del tesoro público, los siguientes registros:

- a) Registro de pacientes usuarios del cannabis y sus derivados para uso medicinal y terapéutico, certificados por el médico tratante. Este registro incluye obligatoriamente, como mínimo, la información de la enfermedad, y del médico tratante, así como las dosis y frecuencia del tratamiento. Este registro tiene carácter reservado.*
- b) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras y/o comercializadoras.*
- c) Registro de entidades de investigación autorizadas a estudiar el cannabis y sus derivados para uso medicinal y terapéutico.*



d) Registro de entidades públicas y laboratorios debidamente registrados y certificados, autorizados para la producción.

El reglamento establece los requisitos y plazos para el funcionamiento de los registros.

ANÁLISIS:

Es importante mantener registros de los usuarios comercializadores y productores de la planta del cáñamo, pues mediante estos, los órganos rectores podrán detectar quien mantiene un negocio de extracción y producción de cáñamo lícito, cumpliendo todos los requisitos de la ley, y quienes lo producen clandestinamente, incluso pudiendo incluir en su producción plantas de cannabis con un contenido de THC mayor al 0,2%. También es importante el registro de las personas encargadas de transportar dicha materia, pues suelen ser estos los primeros en sufrir los efectos del mal entendido normativo que se suelen generar cuando se implementan nuevas normativas.

IMPLEMENTACIÓN: Créanse en el Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales del tesoro público, los siguientes registros:

- a) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras y/o comercializadoras del cáñamo y sus derivados para uso industrial.
- b) Registro de entidades de investigación autorizadas a estudiar el cáñamo y sus derivados para uso industrial.
- c) Registro de entidades públicas, privadas y laboratorios debidamente registrados y certificados, autorizados para la producción.

El reglamento establece los requisitos y plazos para el funcionamiento de los registros.



4.6.5 Artículo 5. Licencias

Las actividades señaladas en el artículo 3, con excepción del uso informado, requieren el otorgamiento de una licencia a cargo del Poder Ejecutivo. El reglamento de la presente ley establece los requisitos para el otorgamiento de las licencias.

Los tipos de licencia son los siguientes:

- a) Licencia para la investigación científica, para las universidades e instituciones de investigación agraria y en salud.*
- b) Licencia para la importación y/o comercialización.*
- c) Licencia para la producción, que se otorga exclusivamente a las entidades públicas y laboratorios debidamente registrados y certificados.*

ANÁLISIS:

Las licencias son incluidas por los legisladores para regular el permiso de uso respecto a la planta en sus diversas etapas de producción.

La licencia para la investigación científica faculta a las universidades e instituciones de investigación agraria y de industria, la licencia de importación y comercialización se da para los dueños de negocios que trabajen con productos similares y la licencia de producción para entidades públicas o privadas o laboratorios debidamente certificados.



Para nuestra implementación aplicarían todas estas licencias, pero sin restricciones que limiten su campo de acción tan solo al ámbito médico. También se agregará una licencia de transporte, para quienes se encarguen de esta etapa del proceso.

IMPLEMENTACIÓN: Las actividades señaladas en el artículo 3, con excepción del uso informado, requieren el otorgamiento de una licencia a cargo del Poder Ejecutivo. El reglamento de la presente ley establece los requisitos para el otorgamiento de las licencias.

Los tipos de licencia son los siguientes:

- a) Licencia para la investigación científica, para las universidades e instituciones de investigación agraria y de industria.
- b) Licencia para la importación y/o comercialización.
- c) Licencia para la producción, que se otorga exclusivamente a las entidades públicas y privadas y laboratorios debidamente registrados y certificados.
- d) Licencia para el transporte, otorgado a personas naturales o jurídicas que cumplan con la función de transporte terrestre, aéreo o marítimo.

4.6.6 Artículo 6. Información

El Ministerio de Salud provee la información sobre los beneficios y riesgos del tratamiento con cannabis y sus derivados. Dicha información debe entregarse de manera obligatoria al momento del registro a que se refiere el literal a) del artículo 4.

ANÁLISIS:



Como habíamos tratado en artículos previos, será el Ministerio de la Producción quien se encargue de la educación y capacitación pertinente con respecto a la planta del cáñamo y sus procesos de extracción y aprovechamiento, así como sus riesgos y costos.

IMPLEMENTACIÓN: El Ministerio de la Producción provee la información sobre los beneficios y riesgos del cultivo del cáñamo y sus derivados.

4.6.7 **Artículo 7. Protocolo de tratamiento médico**

El Ministerio de Salud aprueba el protocolo de tratamiento médico para los pacientes que reciban prescripción para el uso del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos.

ANÁLISIS:

De igual manera, será el Ministerio de la Producción el encargado de viabilizar la adaptación de este nuevo tipo de empresa en el país, quedando encargado de elaborar protocolos de uso, así como manuales instructivos, preferentemente traducidos al idioma de los pobladores (en caso no hablen español), todo esto con el fin de una correcta implementación de la producción industrial del cáñamo y sus derivados.

IMPLEMENTACIÓN: El Ministerio de la Producción aprueba el protocolo de uso industrial para los productores y comercializadores que reciban la autorización para estas actividades.



4.6.8 Artículo 8. Licencia para investigación

La licencia para investigación científica del cannabis y sus derivados, con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos requiere de laboratorios acreditados y certificados en las condiciones que establezca el reglamento. La licencia de investigación requiere la descripción de los proyectos de investigación, los responsables técnicos a cargo de los proyectos, la duración y el informe de los resultados.

Los restos del cannabis y sus derivados no utilizados en la producción y en la investigación, para fines exclusivamente medicinales y terapéuticos se incineran, en las condiciones que establezca el reglamento, bajo sanción de pérdida automática de la licencia, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales.

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO:

Como podemos apreciar en el artículo ya se tiene regulado la licencia para la investigación científica del cannabis y sus derivados con fines Exclusivamente Medicinales y Terapéuticos, la licencia es otorgada siempre en cuando se cumpla con todo lo establecido en el reglamento y que la investigación que se realiza este debidamente detallada informando todo lo concerniente a la misma, en el artículo también apreciamos que el resto de material sobrante que no haya utilizado en la investigación debe ser incinerado en las condiciones que establezca el reglamento, bajo sanción de la pérdida automática de la licencia y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal. El artículo es muy claro y preciso a la hora de poner y establecer los parámetros para la investigación de la cannabis y derivados, se establece de manera precisa como se debe llevar la



investigación, el procesamiento de los residuos restantes de la investigación y la sanción que se recibirá al incumplir con el mal procesamiento de residuos.

IMPLEMENTACIÓN:

La licencia para investigación científica del cáñamo y sus derivados, con fines exclusivamente industriales requiere de laboratorios acreditados y certificados en las condiciones que establezca el reglamento. La licencia de investigación requiere la descripción de los proyectos de investigación, los responsables técnicos a cargo de los proyectos, la duración y el informe de los resultados.

Los restos del cáñamo y sus derivados no utilizados en la producción y en la investigación, para fines exclusivamente industriales se incineran, en las condiciones que establezca el reglamento, bajo sanción de pérdida automática de la licencia, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales.

4.6.9 Artículo 9. Suspensión y cancelación de licencias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y previo informe de los sectores involucrados, mediante resolución debidamente motivada, suspende o cancela la licencia otorgada, sin perjuicio de imponerse concurrentemente las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, al constatar el incumplimiento de las regulaciones establecidas por la presente ley y su reglamento.

Análisis del artículo:



Podemos apreciar que en este artículo que el estado es muy severo y estricto en las sanciones que se les dará a las personas y/o empresas que incumplan con lo establecido en la ley y su reglamento esto a razón de que la planta el cual se esta investigación no es cualquier planta, es una planta la cual por su naturaleza y composición tiene componentes alucinógenos “THC”.

El THC (Tetrahidrocannabinol), es una sustancia química que encontramos en la planta del cannabis la misma es un componente psicoactivo, por lo mismo que no puede ser manipulada por cualquier persona sino por científicos y biólogos especializados en la materia los cuales ven la cualidad de esta sustancia química debidamente procesada como la solución frente a algunas enfermedades como la esclerosis múltiple, epilepsia y cáncer enfocándose en el uso de la misma para un fin medicinal y terapéutico.

En el artículo ya existe la sanción frente al incumplimiento de las regulaciones establecidas por la presente ley y su reglamento, ahora viendo su aplicación en el uso industrial del cannabis se estaría regulando casi de la misma manera con la única diferencia que lo que en vez de botar la parte sobrante de la planta, se utilizaría para crear fibra natural la cual reemplazaría a los polímeros de plástico, haciendo que las personas y/o empresas que se dediquen a este rubro cumplan con los parámetros establecidos en la norma.

IMPLEMENTACIÓN:

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y previo informe de los sectores involucrados, mediante resolución debidamente motivada, suspende o cancela la licencia otorgada, sin perjuicio de imponerse concurrentemente las responsabilidades administrativas,



civiles o penales que correspondan, al constatar el incumplimiento de las regulaciones establecidas por la presente ley y su reglamento.

4.6.10 Artículo 10. Evaluación y remisión de informes

El Ministerio de Salud, en coordinación con las demás entidades competentes, bajo responsabilidad, realiza la evaluación anual de la aplicación de la presente ley, estableciendo entre otros aspectos los beneficios o dificultades encontrados en su aplicación. Sobre la base de los resultados de las evaluaciones el Poder Ejecutivo analiza la pertinencia de la presentación ante el Congreso de la República de una nueva propuesta normativa para la modificación de la presente ley.

El informe de la evaluación anual se remite a las Comisiones de Salud y Población y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Análisis del artículo:

Como lo precisa el artículo la ley está sujeta a una evaluación anual y a modificación de la misma tomando en cuenta los parámetros de riesgo, beneficio y dificultades encontrados en su aplicación, esto debido a que no se puede llegar a cubrir todos los espacios al vivir en una sociedad cambiante y mundo globalizado vemos que poco a poco surgen nuevos conceptos y nuevos ámbitos de aplicación, por lo cual si el mundo y la sociedad está en constante cambio lo mismo pasas con las leyes, no puedes quedarse estáticas.



En la evaluación y remisión de informes de la misma manera la cual precisa en la norma se acoplaría cuáles fueron los beneficios, riesgos y dificultades que conllevo el haber regulado y darle uso al cannabis sativa para el uso industrial, así mismo aportaríamos la participación del Ministerio de la Producción y Ministerio del Medio Ambiente.

IMPLEMENTACIÓN:

El Ministerio de la Producción, en coordinación con las demás entidades competentes, bajo responsabilidad, realiza la evaluación anual de la aplicación de la presente ley, estableciendo entre otros aspectos los beneficios o dificultades encontrados en su aplicación. Sobre la base de los resultados de las evaluaciones el Poder Ejecutivo analiza la pertinencia de la presentación ante el Congreso de la República de una nueva propuesta normativa para la modificación de la presente ley.

El informe de la evaluación anual se remite a las Comisiones de Salud y Población y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

4.6.11 Artículo 11. Falta de carácter disciplinario

Constituye falta de carácter disciplinario del directivo o servidor bajo cualquier régimen o modalidad contractual con la entidad de la administración pública, el incumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos en la presente ley. La falta se sanciona según su gravedad, previo proceso administrativo.



El procedimiento administrativo-disciplinario, la graduación y determinación de la sanción se rigen por las normas del régimen disciplinario y sancionador establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas reglamentarias y complementarias.

El titular de la entidad es responsable del cumplimiento de la presente disposición.

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO:

En el artículo apreciamos que se sanciona el incumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos en la presente ley, dicha sanción es de manera gradual a la acción cometida y que la misma es de carácter administrativa.

Se aplicará de la misma en el uso del cannabis para uso industrial, ya que tener la naturaleza administrativa corresponde la sanción en su ámbito de aplicación del derecho administrativo.

IMPLEMENTACIÓN:

Constituye falta de carácter disciplinario del directivo o servidor bajo cualquier régimen o modalidad contractual con la entidad de la administración pública, el incumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos en la presente ley. La falta se sanciona según su gravedad, previo proceso administrativo.

El procedimiento administrativo-disciplinario, la graduación y determinación de la sanción se rigen por las normas del régimen disciplinario y sancionador establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas reglamentarias y complementarias.

El titular de la entidad es responsable del cumplimiento de la presente disposición.



4.6.12 Disposiciones complementarias finales

PRIMERA. Modificación de los artículos 296-A, 299 y 300 del Código Penal

Modifícanse los artículos 296-A, 299 y 300 del Código Penal, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 296-A. Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva

El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferum o marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

El que comercializa o transfiere semillas de las especies a que alude el párrafo anterior será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y de noventa a ciento veinte días-multa cuando:

- 1. La cantidad de plantas sembradas o cultivadas no exceda de cien.*
- 2. La cantidad de semillas no exceda de la requerida para sembrar el número de plantas que señala el inciso precedente.*



Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años el que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a la siembra o cultivo o al procesamiento ilícito de plantas de coca, amapola o adormidera de la especie papaver somniferum, o marihuana de la especie cannabis sativa.

Se excluye de los alcances de lo establecido en el presente artículo, cuando se haya otorgado licencia para la investigación, importación y/o comercialización y producción, del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos. De incumplirse con la finalidad de la licencia señalada se aplica la pena prevista en el presente artículo. Será reprimido con la pena máxima más el cincuenta por ciento de la misma al funcionario público que otorga irregularmente la licencia o autorización referida”.

ANÁLISIS:

Cuando hablamos del cultivo compulsivo en cuánto al cáñamo, debemos de tener en cuenta que esta es la única manera en la cual se puede dar el auge productivo de la planta, pues si por la palabra “compulsivo” se refiere al cultivo masificado, esa sería la forma de producción a la que nos tendríamos que dedicar. Por lo tanto, cabe la lógica de excluir a esta planta de los alcances del presente artículo en análisis. Tanto para su investigación, importación, producción y comercialización.

IMPLEMENTACIÓN: (...)

Se excluye de los alcances de lo establecido en el presente artículo, cuando se haya otorgado licencia para la investigación, importación y/o comercialización y producción, del cannabis y sus derivados con fines industriales, es decir, cuando se trate de cáñamo. De incumplirse con la finalidad de la licencia señalada se aplica la pena prevista en el presente



artículo. Será reprimido con la pena máxima más el cincuenta por ciento de la misma al funcionario público que otorga irregularmente la licencia o autorización referida”.

“Artículo 299. Posesión no punible”

No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxfanfetamina – MDA, Metilendioximetanfetamina – MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas.

Tampoco será punible la posesión del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos, siempre que la cantidad sea la necesaria para el tratamiento del paciente registrado en el Ministerio de Salud, supervisado por el Instituto Nacional de Salud y la DIGEMID, o de un tercero que se encuentre bajo su cuidado o tutela, o para investigación según las leyes sobre la materia y las disposiciones que establezca el ente rector”.

Análisis del artículo:

En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en el: EXP.N°03197-2008-PHC/TC-APURIMAC en el fundamento 2 dice lo siguiente:

“La libertad personal es un derecho subjetivo reconocido por el artículo 2°, inciso 24, de la Constitución Política del Perú, el artículo 9. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles



y Políticos y el artículo 7.2 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Pero no solo es un derecho subjetivo; es también uno de los valores esenciales de nuestro Estado constitucional de derecho, pues fundamenta diversos derechos constitucionales y justifica la propia organización constitucional.

No obstante, como todo derecho fundamental, la libertad personal no es un derecho absoluto, pues su ejercicio se encuentra regulado y puede ser restringido mediante ley. Siendo entonces que se somete a prescripciones, no puede afirmarse que su ejercicio sea irrestricto. Al respecto conviene anotar que en criterio consecuente con tal limitación la Norma Suprema no ampara el abuso del derecho.

Tomando en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional nos indica que toda persona cuenta con el derecho de la libertad y como tal tiene la autodeterminación de consumir sustancias psicoactivas o no si lo desea, la posesión de la persona que tiene la libertad personal de portar y consumir la droga no debe superar lo establecido en la norma, porque al hacerlo chocaría con otros derechos si bien la libertad es un derecho fundamental el mismo no es absoluto porque al hacer el mal uso del derecho de la libertad va en contra de otros derechos fundamentales, la libertad individual no debe ser contraria a la norma ni a las buenas costumbres.

Los pacientes que usan el aceite de cannabis no son personas con problemas con las drogas y/o estupefacientes, son personas con males congénitos y males los cuales están un estado muy avanzado y que tienen por característica dolores los cuales no pueden ser aliviados por medicamentos que son altamente fuertes en su composición química como calmantes, entre ellos la morfina que a la larga son dañinos para la salud. Los pacientes que usan el cannabis no generan ninguna dependencia, al ser el aceite un producto debidamente



procesado que cumple con todos los estándares establecidos, estos productos no son expedidos de cualquier manera y no pueden ser adquiridos por cualquier persona, se debe seguir un procedimiento riguroso y su mal uso está sancionado.

IMPLEMENTACIÓN:

En caso que se dé la regulación del uso del cáñamo para uso industrial, se sancionará a la persona y/o empresa que haga uso indebido del cannabis sus derivados.

El empresario productor tendrá que obtener la licencia del uso industrial del cáñamo de manera periódica, licencia que otorgara el uso para fines industriales como: Elaboración de materiales biodegradables, textiles, etc., el cual es emitido por la entidad competente, licencia que tiene efectos de permiso y concesión del estado.

“Artículo 300. Suministro indebido de droga

El médico, farmacéutico, químico, odontólogo u otro profesional sanitario que indebidamente receta, prescribe, administra o expende medicamento que contenga droga tóxica, estupefaciente o psicotrópica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4; a excepción del cannabis y sus derivados, con fines medicinales o terapéuticos, que no es punible, siempre que se suministre a pacientes que se registren en el registro a cargo del Ministerio de Salud, constituido para tal fin”.



ANÁLISIS DEL ARTÍCULO:

En el artículo apreciamos que por la naturaleza de las siguientes profesiones: Médico, farmacéutico, químico, odontólogo u otro profesional sanitario los cuales tienen acceso a medicamentos que otros profesionales y personas comunes no tienen, expiden los mismos de manera irresponsable y sin necesidad de que el paciente y/o persona que va a solicitar sus servicios se encuentra grave de salud o necesite la medicación adecuada para contrarrestar el mal que le aqueja, el médico y/o profesional de salud receta, prescribe, administra o expende medicamento que contenga droga tóxica, estupefaciente o psicotrópica.

Ahora el cannabis y sus derivados con fines medicinales o terapéuticos son solo administrado por Farmacias autorizadas y solo son entregados a pacientes los cuales están registrados debidamente en el Ministerio de Salud, ahora si la farmacia autorizada incumple con lo establecido en la norma será pasible de sanción.

IMPLEMENTACIÓN:

De aprobarse el uso del cáñamo industrial, se penalizaría a toda persona y/o industria que le dé mal uso a este recurso al ir en contra de las normas establecidas y no cumplir el fin que se persigue el cual es el de usar el cannabis como un material biodegradable.

***Cáñamo**

El DRAE incluye el término cáñamo, del que registra seis acepciones: la primera pertenece a la botánica, donde describe la planta como especie; la segunda se refiere al ‘filamento textil de la planta’; la tercera define la palabra en su sentido de ‘lienzo de cáñamo’; según la cuarta acepción, también significa la ‘cosa hecha con cáñamo’; su quinta acepción corresponde a un americanismo referido a ciertas plantas textiles; la sexta define el término como ‘bramante de cáñamo’ en Chile,



Costa Rica y Honduras. Incluye además el compuesto cáñamo índico para designar la variedad empleada como droga. El artículo, pues, recoge varios significados de cáñamo: el sentido general de la palabra para referirse a planta como especie, al filamento textil, al género textil y a los objetos de cáñamo, además del compuesto cáñamo índico, que está cayendo en desuso. Asimismo, incluye cannabis –sin acento y de género masculino– como sinónimo de cáñamo índico. Así pues, registra cáñamo con un sentido general (planta) y con sentidos específicos referidos a las aplicaciones textiles.

(Rojo, Las denominaciones del cáñamo: un problema terminológico y lexicográfico*, 2004)

4.7 Cáñamo y sus derivados

4.7.1 Estigma Cultural

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra “ESTIGMA” tiene varias connotaciones:

“1. m. Marca o señal en el cuerpo.

2. m. Desdoro, afrenta, mala fama.

3. m. Huella impresa sobrenaturalmente en el cuerpo de algunos santos extáticos, como símbolo de la participación de sus almas en la pasión de Cristo.

4. m. Marca impuesta con hierro candente, bien como pena infamante, bien como signo de esclavitud.

(RAE, 2004)



De estas connotaciones podemos extraer de la segunda, la expresión “mala fama”, la cual posee el cáñamo en nuestra realidad. Sabemos por datos de la historia, que la criminalización del cannabis empezó en el país de Estados Unidos, en la década de 1920, cuando grandes hacendados de California y Texas comenzaron a contratar mano de obra proveniente de México. Al observar que estos trabajadores laboraban con un ímpetu poco común y que la energía con la que trabajaban les duraba por mucho tiempo, empezaron a cuestionar esta planta que los veían consumir entre sus labores. Es así que el año de 1924 se declara en la Segunda Conferencia Internacional del Opio al cannabis como narcótico y así comienza su control estricto. Cabe mencionar que esta prohibición se dio sin haberse dado estudios científicos previos, surgió por un auge en el consumo de opioides en general de los países de Egipto y Turquía.

Luego de esta clasificación que se le dio al cannabis hace casi cien años, las políticas para su producción, uso y consumo han sido muy restrictivas en la mayoría de países del mundo, casi olvidándose por completo que mucho antes de que el cannabis fuera utilizado por sus cualidades medicinales, paliativas o recreativas, fue una materia prima indispensable en la forma de cáñamo para la producción de artículos de uso diario, como lo eran en su tiempo, las velas de los barcos, las sogas o las cestas para llevar diferentes objetos.

Esta distinción que existe entre el cannabis y el cáñamo (*cannabis sativa* spp) ha sido muy poco explorada por las legislaciones actuales, las cuales continúan incluyendo en la definición de CANNABIS SATIVA al cáñamo como una sola especie con los mismos fines y los mismos usos.

Esta es quizás, la razón más importante por la cual aún existe un estigma cultural respecto al cáñamo en nuestro país.



En el Perú, hasta hace no mucho tiempo atrás la mayoría de pobladores tenían la concepción de que el cannabis era tan solo un narcótico, agrupándolo con el alcohol, el tabaco, la cocaína, PBC, heroína y demás drogas sintéticas.

Ahora, luego de la promulgación de la Ley N° 30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados, las personas conocieron otro espectro de la planta. Su uso médico y la promoción de las propiedades de la planta, hicieron que este fuerte estigma cultural que se tenía alrededor de la planta del cannabis, cambie ligeramente. Ahora, los pobladores peruanos tienen completa libertad (bajo requisitos) de adquirir cannabis en farmacias o distribuidores autorizados para tratar sus dolencias físicas, el estigma está cambiando.

Uno de los objetivos de nuestra investigación, es que este estigma cultural desaparezca, enseñando a la gente que el cannabis, no solo puede ayudarlos a mejorar en su salud, ahora queremos que la gente sepa que en su forma de cáñamo, el cannabis puede también ayudarles producir y a cuidar el medio ambiente mientras lo hace, enseñarle a la gente que la producción de cáñamo como materia prima es el siguiente paso que debemos dar en pos de una producción sostenible y amigable con el medio ambiente.

4.7.2 Regulación normativa del cáñamo y sus derivados

Actualmente, en el Perú existe la Ley N° 30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados. Dentro de nuestra legislación actual, se hace mención al cáñamo de manera indirecta (pues nunca se le menciona con el nombre de cáñamo), cuando se hace el tratamiento a la planta del cannabis. De manera directa no podemos encontrar la definición de la palabra “cáñamo” en ninguna Ley o Decreto que se haya promulgado oficialmente, así que



podemos deducir que el cáñamo como materia individualizada del cannabis no existe en nuestra legislación actual.

Sin embargo, en la Ley N° 30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados existe una mención camuflada al cáñamo.

En su artículo 41° el reglamento de dicha Ley menciona lo siguiente:

“Artículo 41.- Condiciones para la destrucción de Cannabis para uso medicinal y sus derivados, no utilizados en la producción y en la investigación, así como los expirados, deteriorados, contaminados o alterados, u otras observaciones sanitarias.

Los restos del Cannabis para uso medicinal y sus derivados no utilizados en la producción y en la investigación, para fines exclusivamente medicinales y terapéuticos, deben ser incinerados con posterioridad a la cosecha, bajo suspensión o cancelación de la licencia y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales.”

Si le hacemos un análisis al inicio del segundo párrafo del artículo mencionado podemos observar lo siguiente:

Cuando se hace referencia a “los restos de cannabis para uso medicinal y sus derivados no utilizados en la producción y en la investigación para fines EXCLUSIVAMENTE medicinales y terapéuticos deben ser incinerados con posterioridad a la cosecha...”

Nos quiere decir que, al momento de la cosecha, se extrae mucho material que no es utilizable ni para la producción ni para la investigación médica, sin embargo, podría servir para otros fines, como lo es para la investigación del cáñamo como materia prima. Lo que este artículo señala, es



que todos estos insumos que no sirvan para fines exclusivamente para fines médicos deberán ser incinerados.

4.7.3 Propiedades de la planta del cáñamo y sus derivados

El cáñamo es una variedad de Cannabis sativa el cual es una variedad que se puede aprovechar casi en su totalidad, pues la misma al ser debidamente procesada proporciona fibras textiles, combustible, alimento y también es utilizada para fines medicinales y terapéuticos abriendo así un amplio abanico de posibilidades.

Cáñamo:

“El cáñamo o cáñamo industrial se produce a partir de la planta de cannabis, pero difiere de la planta utilizada para producir la marihuana. EL cáñamo industrial contiene menos del 1% de THC (el ingrediente activo en la marihuana) y no puede usarse como droga. EL cáñamo es una de las plantas productoras de celulosa de crecimiento más rápido en el mundo. Las semillas del cáñamo, el tallo y la fibra se pueden usar para una gran variedad de productos de uso diario, alimentos y combustible.”

Origen:

En las investigaciones realizadas por Karina Malpica Valadez “licenciada en Ciencias Políticas por la UNAM y en Psicología por el CUDEC, donde estudió también la Maestría en Psicología de los Sistemas. Es diplomada en Políticas Públicas de Drogas y Derechos Humanos (CIDE).

“en un escrito de la corte del emperador Shen Nung que data del 2737 a. C. se encuentra la primera descripción completa de la planta conocida como cáñamo. Según los escritos el cannabis es de



origen asiático, pero gracias a la intervención humana se comenzó a propagar por países como india, luego se propago por Europa y luego a América latina por medio de los esclavos gracias a los colonizadores ingleses, españoles o portugueses, el cannabis era principalmente de uso medicinal o propósitos religiosos. (Valadez, 2014)

Tipos de cáñamo.

Karina Malpica Valadez, afirma que actualmente el cáñamo se clasificada en tres tipos; Sativa procedente de china; Indica proveniente de la india y Ruderalis procedente del sur de Rusia. La distinción entre las especies principalmente es su procedencia como también sus modos de crecimiento, en las características de sus semillas y en la diversidad de la estructura de sus fibras. Si bien las tres especies poseen cannabinoides, sus agrupaciones se establecen de formas diferentes.

Uso de la fibra de cáñamo.

La fibra de cáñamo es principalmente utilizada en la industria textil y la fabricación de papel esto debido a la composición y estructura de la planta.

El cáñamo debe ser procesado para convertirse en una fibra maleable, este proceso se logra través de máquinas industriales las cuales transforman la planta en un material idóneo para fabricación de ropa, papel y textiles en general.

Otro uso que se le puede dar al cáñamo es como una fuente de alimento , esto se logra gracias a la semilla del cáñamo la cual es muy nutritiva con alto grado de contenido proteico ,que al también ser procesada se obtiene como de otras semillas de plantas aceite el cual puede ser usado como un aceite vegetal para preparar platos de comida, igualmente el cáñamo puede ser utilizado como



alimento de animales ,productos de construcción y productos industriales biodegradables viendo así que el uso del cáñamo engloba diferentes mercados en los cuales puede ser aprovechado siendo este un material de fácil producción, procesamiento y adaptación.

4.7.4 Mercado activo, pero no regulado

En los países en los cuales el cáñamo industrial está regulado, es una nueva fuente de ingresos para el estado, generando la ampliación de productos en los mercados de textilería, material de construcción, papelerero y de recipientes biodegradables, mercados que cuentan con una regulación estricta que implica la forma de obtención de la materia prima “Cáñamo” así como todo el procedimiento hasta la obtención del producto final, también está regulado los aspectos legales como son el tributario, administrativo y penal.

En el Perú tenemos el mercado activo menos la regulación, esto es debido a que no se cuenta con el uso industrial del cáñamo, lo cual nos genera una gran desventaja económica frente a otros países los cuales son los países de España, EE. UU, Italia, Israel, Canadá, Uruguay y Colombia. Estos países vieron el gran potencial de este material y cuentan con un mercado activo y regulado.

Actualmente en el Perú se continúa utilizando productos hechos con materiales de letárgica descomposición, los cuales son altamente perjudiciales con el medio ambiente, esto limita la producción de nuevos insumos en los mercados de textilería, materiales de construcción, papelerero y de recipientes biodegradables, utilizando siempre los mismos recursos como la madera de los árboles para la producción de madera, papel, cartón y envases de transporte de alimentos.



4.8 Industrialización del cáñamo

4.8.1 Falta de representatividad Político Social

Previa la regulación medicinal del cannabis, es decir, antes de que se promulgue la Ley N° 30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados, la representatividad de la planta era casi nula. La visión enclaustrada en la cual se le tenía al cannabis era la misma que se tenía hace casi diez años atrás.

Hablar de cannabis en nuestra sociedad, era hablar de una droga más, agrupándola con sustancias sumamente nocivas como la heroína o los opioides. Tal era la estigmatización de esta planta, que se creía que su uso recreativo era más dañino que el consumo del alcohol o el tabaco, información que ahora sabemos es falsa.

Todos estos factores hicieron que la representatividad social del cannabis en nuestro país se vea casi completamente anulada, pues asociarse con esta planta era sinónimo de confesar su consumo e incluso, para algunos, su comercio.

Es también por esta razón, que previa la promulgación de la Ley N° 30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados, la representación política era casi nula también. Candidatos y funcionarios se rehusaban a traer el tema del cannabis a la mesa de debate por el miedo a la reacción de sus opositores y de la población en general.

Sin embargo, el año de 2017 la parlamentaria Tania Pariona y el congresista Alberto de Belaunde proponen el proyecto de ley para la regulación médica del cannabis y sus derivados. Proyecto que se aprueba el mismo año.



Posterior a esta iniciativa legal, empezamos a ver organizaciones, funcionarios e incluso ciertos congresistas que comienzan a tratar el tema del cannabis sin mucho estigma, desligándolo de sus lazos con el narco y viéndolo desde su perspectiva utilitaria.

Así, el año 2021 se propone una iniciativa modificatoria impulsada esta vez por los congresistas Rocío Silva Santiesteban, Alberto de Belaunde de Cárdenas, Daniel Olivares, Daniel Urresti y Luis Andrés Roel, en esta modificatoria se añaden ciertos permisos como el del cultivo asociativo y el auto cultivo.

Dentro de este contexto, se hace más real la posibilidad de regular el cáñamo. Si bien es cierto, no hay ningún funcionario o congresista que de momento promueva los beneficios del cultivo de cáñamo de manera pública, el debate ya se está dando en organizaciones y entre particulares que conocen del provecho que se le puede dar al cannabis en su forma de cáñamo para su uso industrializado.

Es así que el tema de la representatividad tanto política como social se irá dando de manera progresiva, teniendo como buen punto de partida, investigaciones como esta que pongan evidencia la practicidad y utilidad de la planta del cáñamo.

4.8.2 Promoción y desarrollo de la industria sostenible

En el año 1972 en la Declaración de Estocolmo sobre Medio Humano se mencionó lo siguiente:

“El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras”.²



Por consecuencia los estados tuvieron que regular el reconocimiento del derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano, mediante normas constitucionales, teniendo en cuenta que el medio ambiente es crucial para el desarrollo de la vida y la humanidad.

En el Perú en la Constitución Política de 1993 en el Art.2, Inciso 22 esta expresado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Toda persona tiene derecho: “22. a paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.”

2-Declaración de la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Declaración de Estocolmo de 1972. Artículo 1'

Otro artículo de la Constitución Política del Perú que haremos mención es el:

*“Artículo 67.- Política Ambiental El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.”*³

Al hacer mención de promoción y desarrollo de la industria sostenible debemos tener en cuenta que la Constitución Política del Perú reconoce que es de vital importancia para la garantía del derecho a la salud de las personas un ambiente equilibrado, tomando en cuenta que un ambiente equilibrado viene a ser un medio ambiente compuesto por el flora y fauna libre de contaminación.

La pregunta que surge es la siguiente: ¿Cómo logramos un ambiente equilibrado? Y la respuesta es muy fácil, con políticas ambientales que busquen un desarrollo sostenible promoviendo el uso de materiales biodegradables y sustentables, el Estado Peruano ya nos brinda la facilidad del uso sostenible de recursos naturales, nuestro reto es identificar y plantear dichos recursos los cuales se



encuentran en la naturaleza, el Perú al ser un país con diversos climas y diversas variedades de flora y fauna cuenta con una amplia gama de posibilidades.

Para que exista la promoción y desarrollo de la industria sostenible el gobierno debe fomentarlas, apoyando a empresarios del sector privado que buscan crear una industria sostenible se debe aplicar la veces de ente regulador y fiscalizador, ofrecer incentivos económicos y modernizar los tramites y procedimientos administrativos para conseguir eficientemente la aprobación de solicitudes que conlleva todo el trámite burocrático, con la finalidad de facilitar las decisiones sobre inversión, debe haber un mejor asesoramiento y asistencia con información detallada.

Con la Aprobación y legislación del Uso Industrial del Cáñamo, encontraríamos un recurso natural idóneo el cual serviría para que en el Perú se realice un gran avance en la promoción y desarrollo de la industria sostenible, al ser este un material biodegradable y eco amigable, puede ser utilizado también, para generar nuevos ingresos al estado y al sector privado, generando a la vez nuevos empleos. Si se aprovechan todas las características de este recurso, como su fácil cultivo y procesamiento, podría reemplazar a los productos realizados con material que no es renovable como los: cartones, papeles y envases de traslado de alimentos hecho a base de plástico.

3-Constitución Política del Perú.Art. 67, 29 de diciembre de 1993.



5 CAPITULO V: Resultado y Análisis de los Hallazgos

5.1 Resultado y Análisis de los Hallazgos

1- “HIPOTESIS PRINCIPAL”

La investigación ha arrojado , resultados que corroboran las hipótesis principal; respecto de la hipótesis principal la investigación a través del empleo del método de investigación búsqueda bibliográfica y entrevista a los expertos en la problemática investigada, se tiene que se ha corroborado la hipótesis principal , efectivamente la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados se debe al estigma cultural que considera a la planta del cáñamo como una sustancia psicoactiva “droga”, a partir de ello no se promociona su uso ni el de sus derivados mucho menos para fines industriales en el país; como se ha desarrollado en el capítulo 4 desarrollo temático específicamente en los puntos :

-Capitulo IV Desarrollo Temático:

Capítulo 4 Cáñamo y sus Derivados

4.7.1 Estigma Cultural

-Capitulo IV Desarrollo Temático:

Capítulo 4 Cáñamo y sus Derivados

4.7.2 Regulación normativa del cáñamo y sus derivados

En el Perú al no haber una clara diferencia establecida por parte del Estado Peruano, entre lo que es el cáñamo y marihuana, genera que no se brinde información científica de ambas plantas, haciendo clara la diferencia que cada una cuenta con características y propiedades únicas, que pueden ser ampliamente aprovechadas en diferentes campos de acción.



Como no se hace el estudio y la divulgación de información sobre la diferencia de las plantas, no se regula el uso industrial del cáñamo en el Perú, ya que la sociedad lo considera un tema tabú, el cual no puede ser tratado, al ser relacionado directamente con sustancias psicoactivas (drogas) y trae por consecuencia que nuestras autoridades no se deciden en pronunciarse sobre el tema, para no generar disconformidad con la sociedad a la par que muchas autoridades no se pronuncian con el fin de no tener una baja en la aprobación de gestión la cual están a cargo, prefieren no referirse a temas polémicos, por lo cual hasta la fecha no se tiene una legislación expresada taxativamente en la norma que trate sobre el uso industrial del cáñamo.

Todos estos factores traen como consecuencia que en la sociedad actual se siga categorizando a la planta del cáñamo y a la planta del cannabis “marihuana” como sustancias psicoactivas (drogas), como diríamos en criollamente “meter a todos en el mismo saco”.

2- “HIPOTESIS SECUNDARIAS”

La investigación ha arrojado, resultados que corroboran las hipótesis secundarias; respecto de estas la investigación a través del empleo del método de búsqueda bibliográfica y entrevista a los expertos en la problemática investigada, se tiene que se han corroborado las hipótesis secundarias, pues efectivamente la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados se debe al estigma cultural, a la falta de conocimiento de las propiedades de la planta y a la falta de representatividad, así como los potenciales resultados de su hipotética regulación normativa; así pasaremos a explicar cada uno de los resultados de las hipótesis secundarias, estos resultados han sido analizados en base a la información contenida en el capítulo 4, en los siguientes puntos:

-Capitulo IV Desarrollo Temático:

Capítulo 4.7 Cáñamo y sus Derivados



4.7.1 Estigma Cultural

-Capitulo IV Desarrollo Temático:

Capítulo 4.7 Cáñamo y sus Derivados

4.7.3 Propiedades de la Planta del Cáñamo y sus Derivados

-Capitulo IV Desarrollo Temático:

Capítulo 4.8 Industrialización del Cáñamo

4.8.1 Falta de Representatividad Político Social

-Capitulo IV Desarrollo Temático:

Capítulo 4.8 Industrialización del Cáñamo

4.8.2 Promoción y Desarrollo de la Industria Sostenible

- Hipótesis secundaria 1:

Actualmente en nuestro país, la regulación respecto al cannabis es muy escueta, con la legalización medicinal se dio un paso importante hacia des estigmatización de la planta, pues se dio a conocer que el cannabis no era tan solo una droga, si no que podía servirnos como medicina, así ampliándose el espectro del conocimiento que se tiene sobre esta planta. Sin embargo, nos damos con que la mayoría de la población desconoce las amplias propiedades que posee esta planta en su forma de cáñamo, los amplios beneficios de la fibra que se puede obtener de esta planta, la cual bajo los procedimientos adecuados puede reemplazar fibras telares, polímeros sintéticos o incluso la celulosa de la cual está hecha el papel.



De igual manera cuando hablamos de la representatividad político social de la planta del cannabis, vemos que previa a la promulgación de la Ley N°30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados, esta era casi nula. Se veía mal el asociarse con la planta, pues previa esta ley solo se la tenía como un narcótico más. Posterior a esta promulgación son más los funcionarios y congresistas que tratan el tema del cannabis sin tanto prejuicio. La educación a la población sobre este tema debe ser responsabilidad del Estado.

- Hipótesis Secundaria 2:

Hecho el análisis comparativo, tanto con cómo funcionan otras sociedades en las que el cáñamo es legal y está regulado, con cómo está funcionando la regulación medicinal del cannabis en el Perú, podemos conjeturar ciertos escenarios hipotéticos de desarrollo.

Siendo el Perú un país mega diverso en lo que respecta su flora y su fauna, podemos concluir que el cáñamo no solo se adecuaría a los distintos climas y tipos de suelo que tenemos, sino que, de promocionarse correctamente la investigación, podríamos elaborar fibras más resistentes y que se adecuen a más tipos de clima.

De igual manera estaríamos hablando de un nuevo elemento (fibra de cáñamo) que puede ingresar a diversos tipos de industria, como la industria textil en caso de la extracción de la fibra textil del cáñamo, la industria productora de envases descartables, reemplazando mediante procesos adecuados los polímeros sintéticos por polímeros naturales de fácil degradación o en la industria alimentaria, cuando se procesa harina de las semillas de la planta, de las cuales también se puede procesar aceite y combustibles en general, pudiendo ingresar así a la industria automotora, entre muchas otras.



De darse estos escenarios, la investigación científica surgiría más como una necesidad que como una iniciativa, para implementar distintos tipos de cáñamo a distintos climas y de igual manera buscar formas para hacer a las fibras más fuertes y más accesibles para la población en general. Todo esto con el propósito de obtener materias primas de manera periódica sin comprometer al medio ambiente, en pocas palabras, desarrollo sostenible.

5.2 Análisis de los hallazgos

De los métodos aplicados en la investigación entre ellos búsqueda bibliográfica y entrevista a los expertos en la problemática concluimos:

En otras palabras, se concluye que la problemática planteada ha sido estudiada, a partir de la búsqueda bibliográfica y entrevistas por tanto concluimos que:

HIPÓTESIS PRINCIPAL:

La falta de regulación normativa del uso del cáñamo y derivados refuerza el estigma como sustancia psicoactiva “droga” por tanto no se promociona su uso para sus fines industriales en el Perú de la misma forma habiendo aplicado el método de búsqueda bibliográfica y entrevistas a los expertos de la problemática concluimos que las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú son la: estigmatización porque se considera que la planta del cáñamo y sus derivados son drogas, falta de conocimiento de las propiedades de la planta y sus derivados y la falta de representatividad “político, social. etc.” pese a la presencia de un mercado no regulado pero activo.

En el Perú no contamos con regulación normativa referente al uso del cáñamo para uso industrial y derivados debido a que en el Perú seguimos usando polímeros de plástico para el transporte de alimentos que tienen un menor precio y son de fáciles de desechar a la par que la sociedad peruana



es muy conservadora y tradicionalista, por lo cual se encuentran parametrado dentro de sus estándares sociales y morales los cuales los limitan no dando paso a nuevos conceptos que surgen con la modernidad y la globalización, entre ellos el uso del cannabis para uso medicinal y el uso del cáñamo para fines industriales.

La sociedad en general considera al cáñamo como una droga, sustancia psicoactiva, que el único uso que puede darse es para fines ilícitos y en perjuicio de la sociedad, no viendo realmente el gran potencial que tiene como recurso renovable y sostenible el cual nos ayudara en la lucha que tenemos en contra de la contaminación ambiental.

HIPÓTESIS SECUNDARIAS:

- RESULTADO DE LA HIPOTISIS SECUNDARIA 1:

“Efectivamente, hemos podido verificar, que la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú, se debe a:

- La estigmatización, pues se considera que la planta de cáñamo y sus derivados son drogas;
- La falta de conocimiento de las propiedades de la planta y sus derivados y;
- La falta de representatividad político social.”

- RESULTADO DE LA HIPOTISIS SECUDARIA 2:

“De implementarse correctamente la regulación del cáñamo y sus derivados para su uso industrial en el Perú se podría evidenciar:

- La promoción y desarrollo de la industria sostenible, que reemplace a los polímeros sintéticos y sus derivados (bolsas plásticas, plásticos en general);




- La generación de nuevos ingresos para el estado, obtenidos de la actividad comercial del cáñamo y sus derivados;
- La promoción de la investigación científica para la aplicación y uso de los derivados del cáñamo;
- La obtención de productos biodegradables y el desarrollo industrial sostenible.”

5.3 Discusión y Contrastación teórica de los hallazgos

Se aplicó el método de entrevista a través de un formato de entrevista el cual se aplicó misma, quien es una ingeniera en España, a quien se le hizo la entrevista cuya transcripción se detalla a continuación:

ENTREVISTA REALIZA A LA MS.MÓNICA BRUMMER

	FICHA DE ENTREVISTA
TEMA: REGULACIÓN NORMATIVA DEL CÁÑAMO Y SUS DERIVADOS PARA USOS INDUSTRIALES EN EL PERÚ.	



ENTREVISTADO	<p>Ms. MONIKA BRÜMMER (Arquitecta, (UdK Berlin) CoAGr programa de PhD en Historia y Artes (UGr Granada) – CEO (Directora Ejecutiva de la empresa Cannabric)</p> 
ENTREVISTADORES	MARCELO HUARCAYA MINAURO Y HOLGUER LUIS ESCOBAR CRUZ
FECHA	28/08/2018
DIRECCIÓN	Entrevista Virtual (cannabric@cannabric.com)
PREGUNTAS RESPECTO DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL	
<p>1.- ¿Por qué decidió usted enfocarse en la planta del cáñamo sobre otras opciones?</p> <p>Me cruce con ella durante el cambio de ley en Alemania en 1995/1996, precisamente por su posible empleo como material de construcción. No me separé de ella hasta hoy porque me parece el mejor material de construcción del mundo a nivel de prestaciones de confort térmico, acústico y bioclimático. Lo experimenté yo misma en las edificaciones con el material (Cannabric) que</p>	



desarrollé y con los años encontré las respuestas a través de mi participación en diversos estudios científicos sobre hormigones naturales de cáñamo.

2.- ¿Hubo algún estigma al que se tuvo que enfrentar al “resaltar” la importancia del cáñamo en las sociedades en las que se desarrolló su vida profesional?

Romper las barreras de falta de know how sobre el mismo, así como las barreras psicológicas, comerciales, regulatorios y sobre todo técnicas.

3.- ¿Cuáles considera usted son las mayores ventajas de utilizar el cáñamo como producto industrial?

Su gran versatilidad y la utilidad de todas sus partes.

4.- Haciendo un breve resumen de la eco cultura en el Perú: Somos un país con uno de los índices más altos en deforestación a nivel continental, somos considerados como uno de los países más diversos en lo que a flora y fauna se refiere, contamos en nuestro territorio con una parte importante de la Amazonía en Sudamérica, la producción natural a niveles industrializados es casi inexistente ¿Cree usted que la iniciativa que proponen empresas como Cannabric sea viable en el contexto arriba descrito?

Si, estoy colaborando en el desarrollo económico sostenible (tecnología de procesado, formulaciones, proceso de fabricación de materiales de construcción de cáñamo, construcción con cáñamo) en países que tienen peores condiciones de partida, por ejemplo, Marruecos.



5.- Mencione usted 3 aspectos positivos de trabajar con la planta del cáñamo y 3 aspectos negativos.

Positivos:

- El empleo de materiales de construcción a base de cáñamo reduce la contribución del hombre al cambio climático por retención de CO₂ en la envolvente y también por el ahorro energético a través del material mismo.
- Los vegetales además sustituyen materiales aislantes con menores prestaciones de regulación térmica acústica y bioclimática, derivados de petróleo y frenan así la sobre-explotación de recursos no renovables.
- Su reciclabilidad futura evitar nuevos costes de energía o impacto medioambiental.

Negativos:

- Complejidad técnica del material vegetal a través de sus irregularidades naturales, su absorción de agua y la liberación de sustancias solubles.
- Retraso tecnológico comparado con el empleo de fibras sintéticos a causa de la prohibición que ha sufrido durante el último siglo.
- Falta de know how en el empleo de estos nuevos materiales.
- Rechazo por ser considerado un material agrícola o un material que recuerda a técnicas de construcción tradicionales.
- Exige un mayor desafío a los técnicos de construcción que están familiarizados con aquellos materiales que forman parte de su formación, pero no a soluciones alternativas.



6.- ¿Qué respondería usted a la siguiente afirmación?: “cáñamo y marihuana, son lo mismo.”

La marihuana es uno de muchos derivados de la planta de cannabis o cáñamo.

7.- Teniendo en cuenta la reciente legalización medicinal del cannabis en el Perú ¿Cree usted lógica la consecuente legalización industrial? Ya que, para la regulación medicinal, se ha establecido un cuerpo legal que regula las formas de uso y los permisos de producción ¿Cree usted que la legalización industrial deba contenerse en un cuerpo legal parecido?

Es un modelo insostenible basado en intereses económicos, no en el desarrollo sostenible.

8.- ¿Debería haber preocupación de parte de las autoridades por la propuesta de esta legalización?

Si. No permite la explotación tan versátil de la planta.

9.- ¿Qué limitaciones propondría usted para controlar los alcances de esta legalización?

El uso de la planta como recurso completo, no permitiendo el cultivo para una explotación parcial.



10.- Como ciudadana extranjera, que puede ver nuestra situación desde una perspectiva más globalizada ¿Cuál sería su argumento para convencer a un jurado conservador de viabilizar el cáñamo como material de producción?

Versatilidad en la creación de economías sostenibles adaptadas a necesidades locales. Planta muy productiva, cultivable en diversas regiones climáticas y de altitud.

COMENTARIO:

Queda claro que, de acuerdo a la opinión de la profesional, el cáñamo es un material idóneo para la construcción, quien resalta la versatilidad de la planta, la utilidad de todas sus partes, y sus amplias propiedades como hormigón natural, procesado a partir de la fibra del cáñamo. A partir de este concepto, que le fue enseñado en Alemania, la doctora Brummer genera la iniciativa Cannabric, la cual nace como una empresa que se encarga del procesamiento de la fibra del cáñamo para convertirla en distintos materiales de bio construcción.

Dentro de las características que resalta de la producción a base de cáñamo, menciona que el empleo de estos materiales reduce la contribución del hombre al cambio climático por retención de CO₂, así como por su ahorro energético, de igual manera ayuda a reducir la sobre explotación de recursos no renovables, y es un material de alta reciclabilidad.

También nos indica, que ahora mismo, el mayor reto que nos tocará afrontar, será el de romper las barreras del conocimiento e implementación técnicos de producción, así como las barreras, psicológicas, comerciales y regulatorias. Precisamente esta falta de conocimiento e



implementación técnicos, son factores que llevan a la profesional a sostener que este no es un modelo que se base en intereses de sostenibilidad, sino más bien en intereses económicos. Sin embargo, ella misma menciona en otra de las preguntas, que está trabajando en la aplicación de este tipo de modelos en lugares con peores puntos de partida como Marruecos, que no poseen la vasta versatilidad de biomas que posee nuestro país.

La doctora Brummer hace mención a un apartado que pertenece más a la costumbre europea, cuando se refiere al “rechazo por ser considerado un material agrícola o un material que recuerda a técnicas de construcción tradicionales”. Este punto, que ella considera como negativo, en nuestro contexto, nosotros lo consideramos como una característica a favor de la planta, ya que, bajo la coyuntura nacional, el sector agro está en un proceso de re valorización, lo cual significa que ahora es el mejor momento para la introducción y promoción del cáñamo.

La profesional afirma, que “la marihuana es uno de los muchos derivados de la planta del cannabis o cáñamo”, y que en su opinión se debería promocionar el uso de la planta como recurso completo, no permitiendo su uso tan solo para explotaciones parciales.

A forma de concluir la entrevista, opina que el cáñamo es una planta muy productiva, cultivable en diversos tipos de clima y que deberían implementarse economías sostenibles (a base de cáñamo), que se adapten a las necesidades locales.

Habiendo analizado la entrevista transcrita, pudimos observar que esta se alinea a las conclusiones arribadas a la conclusión.



CUADRO COMPARACION Y CONSOLIDACION DE RESULTADOS – OBJETIVO GENERAL			
HECHOS LOGRADOS O APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS, DESCRIBIR COMO SE APLICÓ EL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS, CON FECHAS Y DEMAS DATOS	HALLAZGOS A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	CONFRONTACION CON OTRAS INVESTIGACIONES (ANTECEDENTES DE ESTUDIO)	OBJETIVOS PROPUESTOS
El día 28 de junio del 2018 se aplicó la entrevista la Ms. MONIKA BRÜMMER "Experta en la producción de material biodegradable a partir de los derivados del cáñamo", la misma que cuenta con el título profesional de Arquitecta, (UdK Berlin) CoAGr	La entrevista realizada a la Ms. MONIKA BRÜMMER permitió tener los siguientes hallazgos que se armonizan con los resultados de otras investigaciones (antecedentes de estudio) y con los objetivos propuestos, es decir de la entrevista realizada se obtuvo: Que la	Antecedente Nacional II: Tiene como objetivo: "Determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa con fines de producción de materia	OBJETIVO GENERAL: Explorar la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en



<p>programa de PhD en Historia y Artes (UGR Granada) y a la vez es "CEO (Directora Ejecutiva de la empresa Cannabric)" ,entrevista que fue realiza mediante el sistema virtual, utilizando el correo electrónico "g-mail" ,la cual contiene el instrumento de recolección de datos en formato de entrevista personal dirigida al especialista, dicha entrevista contiene preguntas referentes al Cáñamo y su potencial uso como recurso renovable para fines industriales . Se realizo un total de 10 preguntas a la especialista Ms. MONIKA BRÜMMER, estas preguntas fueron realizar con el fin de dilucidar la importancia del cáñamo como recurso renovable para fines industriales y la importancia de su regulación, todas estas preguntas fueron</p>	<p>entrevistada considera que la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú es producto de la falta del "know how" el cual traducido al español significa "saber cómo" termino que hace referencia al conocimiento sobre la utilización de determinado de un método o producto. Un ejemplo claro de "know how" seria cuando vas a una comunidad a la cual apenas llegan los servicios básicos y les regalas Lap-Tops para que estudien, Las personas no sabrán como utilizarlas a razón de que no tienen información ni capacitación sobre esos instrumentos tecnológicos.</p>	<p>prima para las empresas industriales." Dicho resultado armoniza con la necesidad de la regulación del uso del cáñamo para fines industriales, objetivo propuesto por nuestro trabajo de tesis, así como la entrevista realiza a la especialista Ms. MONIKA BRÜMMER, con la excepción a la mención sobre la posesión.</p>	<p>el Perú y proponer una normativa que lo regule.</p> <p>Resultados de la Investigación: 1- Efectivamente la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados se debe al estigma cultural que considera a la planta del cáñamo como una sustancia psicoactiva "droga", a partir de ello no se promociona su uso ni el de sus derivados mucho menos para fines industriales en el país.</p>
--	---	---	---



<p>respondidas el día 28 de setiembre del mismo año por la Ms. MONIKA BRÜMMER, entrevista que nos fue útil en recabar información para el trabajo de tesis.</p>			
---	--	--	--



CUADRO COMPARACION Y CONSOLIDACION DE RESULTADOS – OBJETIVO ESPECIFICO N°1			
HECHOS LOGRADOS O APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS, DESCRIBIR COMO SE APLICO EL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS, CON FECHAS Y DEMAS DATOS	HALLAZGOS A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	CONFRONTACION CON OTRAS INVESTIGACIONES (ANTECEDENTES DE ESTUDIO)	OBJETIVOS PROPUESTOS
El día 28 de junio del 2018 se aplicó la entrevista la Ms. MONIKA BRÜMMER "Experta en la producción de material biodegradable a partir de los derivados del cáñamo", la misma que cuenta con el título profesional de Arquitecta, (UdK Berlin) CoAGr	La entrevista realizada a la Ms. MONIKA BRÜMMER permitió tener los siguientes hallazgos que se armonizan con los resultados de otras investigaciones (antecedentes de estudio) y con los objetivos propuestos, es decir de la entrevista realizada se obtuvo:	Antecedente Internacional I: -Que a diferencia de España en el Perú no existe una adecuada promoción del cultivo sostenible de la fibra del cáñamo y no se explora la obtención de otros tipos de recursos, ni su posterior investigación y reglamentación para sus usos aplicativos.	OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Explicar las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú: En el Perú, la regulación respecto al cannabis no se encuentra muy



<p>programa de PhD en Historia y Artes (UGR Granada) y a la vez es "CEO (Directora Ejecutiva de la empresa Cannabric)", entrevista que fue realizada mediante el sistema virtual, utilizando el correo electrónico "g-mail", la cual contiene el instrumento de recolección de datos en formato de entrevista personal dirigida al especialista, dicha entrevista contiene preguntas referentes al Cábano y su potencial uso como recurso renovable para fines industriales . Se realizo un total de 10 preguntas a la especialista Ms. MONIKA BRÜMMER, estas preguntas fueron realizadas con el fin de dilucidar la importancia del cáñamo como recurso renovable para fines industriales y la importancia de su regulación, todas estas preguntas fueron</p>	<p>-Que la entrevistada considera que la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú es producto de la falta del "know how "el cual traducido al español significa "saber cómo" termino que hace referencia al conocimiento sobre la utilización de determinado de un método o producto.</p> <p>-Que existe un retraso tecnológico comparado con el empleo de fibras sintéticas a causa de la prohibición que ha sufrido durante el último siglo. Esta prohibición en los últimos años ha estado sufriendo cambios a razón de que las fibras sintéticas</p>	<p>Antecedente Internacional II:</p> <p>En el Perú no se utiliza la fibra de cáñamo para fines industriales a razón de que no se conoce claramente sus propiedades, las cuales son, que es un material: natural, eco-amigable, sustentable - sostenible, económico.</p> <p>Todo esto, nos da entender que el uso de la fibra de cáñamo es una buena forma para afrontar la depredación de áreas boscosas y el cambio climático.</p> <p>Antecedente Nacional II:</p> <p>Se busca profundizar la información investigada con el uso industrial de la fibra de</p>	<p>desarrollada, salvo la legalización para uso medicinal ampliando el espectro del conocimiento que se tiene sobre esta planta esto a razón de que no se conoce cuáles son los procedimientos adecuados para procesarla siendo el cáñamo un material que tranquilamente reemplazara los productos elaborados con fibra sintética "plásticos, Tecnopor, etc". Así como también el uso desmedido de la celulosa de los árboles para la fabricación de papeles y cartones.</p> <p>De igual manera en el Perú no contamos con la representatividad</p>
--	---	---	---



<p>respondidas el día 28 de setiembre del mismo año por la Ms. MONIKA BRÜMMER, entrevista que nos fue útil en recabar información para el trabajo de tesis.</p>	<p>“Plásticos de un solo uso” son altamente contaminantes.</p> <p>-Que existe un rechazo al material de la fibra de cáñamo por ser considerado un material agrícola o un material que recuerda a técnicas de construcción tradicionales y se piensa que es un material antiguo y poco funcional.</p> <p>-Que en el Perú los términos de cáñamo y la marihuana son usualmente confundidos, ya que no existe una clara diferenciación conceptual por parte de las autoridades ni por parte de científicos expertos en la materia que brinden información sobre estas plantas. Teniendo que la</p>	<p>cáñamo para aumentar los conocimientos y esclarecer las posibilidades normativas de regular la industria del Cáñamo en el Perú. Así como esclarecer las diferencias químicas y morfológicas, proponiendo nuevos enfoques normativos o soluciones alternativas.</p>	<p>político social de la planta del cannabis, debido a un estigma social y cultural. Si bien hubo un avance con la promulgación de la Ley N°30681 Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus derivados, aún se deja un amplio espectro vacío como es el uso industrial.</p>
---	---	---	---



	<p>Cannabis sativa L. es una planta herbácea anual perteneciente a la familia Cannabaceae que se caracteriza por tener compuestos cannabinoides, entre los cuales los más relevantes son el tetrahidrocannabinol (THC), de efecto psicoactivo, y el cannabidiol (CBD) sus sub-especies son sativa, ruderalis e indica:</p> <p>1-Cannabis sativa ssp. Sativa 2-Cannabis sativa ssp. Ruderalis 3-Cannabis sativa ssp. Indica</p> <p>Mientras que el “Cañamo” es el término que comúnmente se emplea para hacer referencia al tipo de Cannabis sativa ssp. sativa, con un bajo contenido en THC, cultivada principalmente con fines industriales (obtención de fibra, grano y semillas).</p> <p>Esto quiere decir que la marihuana hace referencia a los sub-especies siguientes:</p> <p>1-Cannabis sativa ssp. Ruderalis 2-Cannabis sativa ssp. Indica</p>		
--	--	--	--



	<p>Con alto contenido de THC</p> <p>Mientras que el “Cáñamo” hace referencia a la subespecie: 1-Cannabis sativa ssp. Sativa Con bajo contenido en THC.</p>		
--	--	--	--



CUADRO COMPARACION Y CONSOLIDACION DE RESULTADOS – OBJETIVO ESPECIFICO N°2			
HECHOS LOGRADOS O APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS, DESCRIBIR COMO SE APLICO EL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS, CON FECHAS Y DEMAS DATOS	HALLAZGOS A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	CONFRONTACION CON OTRAS INVESTIGACIONES (ANTECEDENTES DE ESTUDIO)	OBJETIVOS PROPUESTOS
<p>El día 28 de junio del 2018 se aplicó la entrevista la Ms. MONIKA BRÜMMER "Experta en la producción de material biodegradable a partir de los derivados del cáñamo", la misma que cuenta con el título profesional de Arquitecta, (UdK Berlin) CoAGr programa de PhD en Historia y Artes (UGR Granada) y a la vez es "CEO (Directora Ejecutiva de la empresa Cannabric)", entrevista que fue realiza mediante el sistema virtual, utilizando el correo electrónico</p>	<p>La entrevista realizada a la Ms. MONIKA BRÜMMER permitió tener los siguientes hallazgos que se armonizan con los resultados de otras investigaciones (antecedentes de estudio) y con los objetivos propuestos, es decir de la entrevista realizada se obtuvo:</p> <p>-Que el cáñamo es un material con gran versatilidad y utilidad siendo posible el</p>	<p>Antecedente Internacional I:</p> <p>Se aprecia que el uso industrial de la fibra de cáñamo implica su regulación en cuerpo normativo que este en armonía con las normas constitucionales y tratados internacionales. El industrializar la fibra cáñamo trae por consecuencia</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO N°2: Identificar los efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú.</p>



<p>“g-mail” ,la cual contiene el instrumento de recolección de datos en formato de entrevista personal dirigida al especialista, dicha entrevista contiene preguntas referentes al Cáñamo y su potencial uso como recurso renovable para fines industriales . Se realizo un total de 10 preguntas a la especialista Ms. MONIKA BRÜMMER, estas preguntas fueron realizar con el fin de dilucidar la importancia del cáñamo como recurso renovable para fines industriales y la importancia de su regulación, todas estas preguntas fueron respondidas el día 28 de setiembre del mismo año por la Ms. MONIKA BRÜMMER, entrevista que nos fue útil en recabar información para el trabajo de tesis.</p>	<p>aprovechamiento de todas partes, extrayendo la célula del tallo y hojas para obtener la fibra del cáñamo, y de sus semillas obtener aceites y complementos alimenticios. -Que la regulación de la fibra de cáñamo genera un desarrollo económico. - El empleo de materiales de construcción a base de cáñamo reduce la contribución del hombre al cambio climático por retención de CO2 en la envoltente y también por el</p>	<p>actividades conexas como son la del cultivo, elaboración de textiles al ser este un procedimiento multidisciplinario el cual genera trabajo a diferentes sectores sociales, abarcando desde un agricultor, tejedor, hilador hasta el empresario. Dicha actividad es una que genera empleo, nuevos ingreso y tributos para el Estado.</p> <p>Antecedente Internacional II: La fibra del cáñamo es totalmente natural y es un recurso renovable, el costo de obtención del mismo, es económico y no afecta al medio</p>	<p>Al haber realizado el análisis comparativo, con otros países en los cuales el cáñamo es legal y está regulado, evidenciamos que al aplicarlo al Perú obtendríamos como resultado un nuevo tipo de fibra natural (fibra de cáñamo). Este nuevo tipo de fibra ingresaría a diversos tipos de industria, como la industria textil en caso de la extracción de la fibra textil del cáñamo, la industria productora de envases descartables y en la</p>
---	--	---	--



	<p>ahorro energético a través del material mismo.</p> <p>- Su reciclabilidad futura evitar nuevos costes de energía o impacto medioambiental.</p>	<p>ambiente, muy al contrario de la producción de fibras sintéticas.</p> <p>Es posible hacer cambios legales que fomenten un cultivo controlado y amigable con el ambiente de estas sustancias. Algunas plantas, como el cáñamo industrial, pueden ser utilizadas incluso como fuente de fibra natural para una industria amigable con el ambiente en la lucha contra el calentamiento global.</p> <p>Antecedente Nacional II:</p> <p>Profundizar en la información investigada para aumentar los conocimientos y esclarecer las posibilidades normativas de regular</p>	<p>industria alimentaria, cuando se procesa harina de las semillas de la planta, de las cuales también se puede procesar aceite y combustibles en general, pudiendo ingresar así a la industria automotora, entre muchas otras.</p>
--	---	---	---



		<p>la industria del Cáñamo en el Perú, detallándose que es Cannabis Sativa, sus diferencias químicas y morfológicas, como resultado principal proponer nuevos enfoques normativos o soluciones alternativas, siendo la conclusión más importante que, la Sub especie Sativa, o Cáñamo tiene una diferente composición que le hace adecuada para su producción como fibra natural.</p>	
--	--	---	--



6 CONCLUSIONES

Conclusión 1:

Concluimos que el Perú efectivamente no cuenta con regulación normativa respecto al uso del cáñamo y sus derivados a razón de que se considera aun a este recurso natural únicamente como sustancia psicoactiva (droga), esto a causa de que no existe una correcta diferenciación tanto en el ámbito conceptual, de sus características, propiedades y usos entre estas dos subespecies del cannabis que son el cáñamo y la marihuana. Cabe mencionar que el índice de THC “Tetrahidrocannabinol” varía por cada subespecie, mientras que en el Cáñamo el índice de THC es de menor grado y cantidad al \leq al 0.2 %, en la Marihuana supera el 0.2%, haciendo que el cáñamo sea un material de uso sostenible, natural y eco amigable que nos ayudará a combatir la contaminación ambiental y la Marihuana sea un material idóneo para uso medicinal y terapéutico.

Conclusión 2:

Efectivamente las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú se deben a dos factores:

1- La estigmatización de la planta del cáñamo:

Esto a razón que la planta del Cáñamo, no cuenta con una correcta diferenciación en su composición y propiedades los cuales son diferentes de la planta de la Marihuana, la sociedad peruana confunde ambas plantas y las relaciona con drogas “Componentes Psicoactivos”, lo cual genera una estigmatización por una sociedad vagamente informada sobre la Planta de la Cannabis Sativa y sus subespecies.

2- Falta de representatividad político y social:



En el Perú no existe representación política - social del cáñamo, a razón de que es un tema muy controversial que debe ser tocado con prudencia ya que al hablar del mismo se hace mención a los Componentes Psicoactivos de la planta, bien es cierto los congresistas Tania Pariona Y Humberto de Belaunde fueron capaces de observar los beneficios medicinales y terapéuticos de la planta del cannabis, no hay congresistas ni representantes sociales que abanderen la regulación del cáñamo para su uso industrial. Así se da la presencia de un mercado activo, pero no regulado.

Conclusión 3:

Los efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú, son:

- 1- La promoción y desarrollo de la industria sostenible, que reemplace a los polímeros sintéticos y sus derivados (bolsas plásticas, plásticos en general).
- 2- La generación de nuevos ingresos y tributos para el estado, obtenidos de la actividad comercial del cáñamo y sus derivados.
- 3- La investigación científica para la aplicación y uso de los derivados del cáñamo.
- 4- La obtención de productos biodegradables y generación del desarrollo industrial sostenible y rentable.

Conclusión 4:

Luego de haber realizado el trabajo de investigación nos percatarnos del problema, el cual creemos que es el motivo por el cual hasta la fecha no existe una normativa nacional respecto del cáñamo y sus derivados. La falta de conocimiento de las autoridades respecto del cáñamo y sus propiedades.



El cáñamo no lleva consigo una tendencia a nivel global, su uso como fibra y materia prima ya ha sido debatido e implementado en diferentes países del mundo. La propuesta de su regulación no llegará como la del cannabis, es decir por impulso de la evolución social, si no que para que suceda esto, necesitamos que las autoridades se informen sobre el cáñamo para que así tomen nota de sus propiedades y acepten las propuestas de regulación con un panorama más amplio.

7 RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

Recomendación 1:

Se debe realizar la regulación normativa del uso industrial del cáñamo y sus derivados, haciendo la aclaración de la composición química del cáñamo haciendo mención taxativamente en la norma que si bien el cáñamo es una planta con componentes psicoactivos estos son de menor grado y cantidad “ \leq al 0.2 % ” que del cannabis o marihuana , puntualizando que el cáñamo cuenta con un alto porcentaje de celulosa en el tallo lo cual lo vuelve un material idóneo para reemplazar a los polímeros sintéticos, de esta manera en la norma la cual va ser regulada se detallaran todas las características de la planta que van desde su tipo de raíz, tallo, hojas y flor o fruto haciendo clara diferenciación con su otra variante la cual es la marihuana , en la norma la cual será regulada también debe precisar e indicar los requisitos y sanciones para el cultivo de la planta, así mismo debe indicar el método de procesamiento y el método de entrega del producto final contando así con una fiscalización por parte del Estado Peruano . “Todo esto será posible mediante un proyecto ley el cual será remitido al congresista en función de nuestra ciudad del Cusco”

Recomendación 2:

Se debe crear una campaña masiva de información sobre el cáñamo y su uso industrial que abarque todo el Perú y que el mismo vaya con el mensaje de que este es un recurso natural biodegradable



y sostenible el cual nos ayuda a combatir la contaminación ambiental y la tala de árboles, este mensaje tiene que ir en el idioma predominante del sector donde sea difundido tanto en español, quechua, aimara y otras lenguas originarias del Perú profundo, de esta manera se crea la conciencia colectiva en la sociedad haciéndoles entender de que el uso industrial del cáñamo nos ofrece una mejor calidad de vida rompiendo así todos los prejuicios y parámetros que estigmatizan esta planta y recurso altamente beneficioso para la sociedad, cuando en el Perú se tenga la información científica, verídica y precisa del cáñamo industrial se podrá dar paso al mercado regulado del cáñamo y se activara también este mismo mercado creando nuevos ingresos y trabajos los cuales beneficiaran al sector público y privado, que a la vez nos pondrá en competición y obtención de nuevos productos biodegradables y sostenibles los cuales son usados en otros países que vieron el gran potencial como producto que tiene el cáñamo industrial.

Recomendación 3:

Una vez regulado el cáñamo a nivel industrial en el Perú, se recomienda:

- Se realicen campañas de sensibilización e información respecto al cáñamo y a sus derivados, explicando el potencial productivo de esta planta, sus formas de uso, costes y métodos de producción, para que así la población tenga información práctica, científica y expresa respecto a esta nueva materia prima.
- Que se haga una campaña de no consumo a los plásticos de un solo uso, para así poder promover más la industria sostenible.
- Que se establezca un nuevo régimen de tributos para la producción del cáñamo y sus derivados.
- Que se establezcan incentivos a las personas naturales o jurídicas que produzcan cáñamo con fines industriales, tales como la exoneración tributaria de un porcentaje de su producción o



promocionar a dichas personas naturales o jurídicas como ejemplo de empresas con buenas prácticas ambientales en canales o medios del Estado (canales de televisión, estaciones de radio o redes sociales).

- Implementar laboratorios que cuenten con tecnología suficiente para la investigación del cáñamo a nivel industrial, así como capacitar a los profesionales (biólogos, agrónomos, y cualquier especialista afin) sobre el cáñamo y sus propiedades.

Recomendación 4:

Creemos necesaria la implementación de talleres y capacitaciones dirigidas exclusivamente al sector estatal, es decir, funcionarios públicos, congresistas, autoridades y a los mismos trabajadores del sector del Estado, sobre el cáñamo y sus propiedades a nivel industrial, para que así la diferenciación con la planta del cannabis sea clara. Pues mientras exista, aunque sea el menor atisbo de desconocimiento del cáñamo por parte de la maquinaria del Estado, esta implementación será defectuosa e incompleta.

8 BIBLIOGRAFIA

-Ángeles López, Guadalupe Esther, & Brindis, Fernando, & Cristians Niizawa, Sol, & Ventura Martínez, Rosa (2014). Cannabis sativa L., una planta singular. Revista Mexicana de Ciencias Farmacéuticas, 45(4), .[fecha de Consulta 25 de Febrero de 2022]. ISSN: 1870-0195.

-Brown-Gómez, A., & Álvarez-Delgado, A., & Lea (Indalecio, 2017)l-Alfonso, J., & Gómez-Estévez, A., & Renté-Zamora, A., & Rodríguez-Dorrego, M., & Pajes-Castro, R., & Matellanes-



Iglesias, L., & Villamil-Nuñez, W. (2011). Fibras de bagazo como refuerzo en materiales termoplásticos. ICIDCA. Sobre los Derivados de la Caña de Azúcar, 45 (1), 29-36.

-Buritica, Esteban David (2015). LA NORMATIVIDAD DEL DERECHO. UN MARCO CONCEPTUAL. Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, (43),97-127.[fecha de Consulta 11 de Octubre de 2021].

-Departamento de Farmacología, Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México Unidad de Investigación en Biomedicina, Facultad de Estudios Superiores-Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México.

-Diario “El Informante”. El problema de la deforestación en el Perú: cifras alarmantes, bosques depredados y el rol del Estado. Columna del diario “El Informante”.

-Díaz Rojo, J. A. (2004). Las denominaciones del cáñamo: un problema terminológico y lexicográfico. Revista de Lexicografía, 10, 65-79. <https://doi.org/10.17979/rlex.2004.10.0.5561>

-Durán V., Jorge A., & Morales G., Mónica Andrea, & Yusti L., Roland (2005). Formulación para la obtención de un polímero biodegradable a partir de almidón de yuca, variedad MBRA 383. Revista Científica Guillermo de Ockham, 3(2),127-133.[fecha de Consulta 9 de Octubre de 2021]. ISSN: 1794-192X.

-FUNDACIÓN CANNA, BENEFICIOS NUTRICIONALES DE LAS SEMILLAS DE CÁÑAMO (2017)

-Gabriela Neira Hidalgo, EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO COMO DERECHO HUMANO: SU PROTECCIÓN EN CONTEXTOS DE PAZ Y DE CONFLICTOS ARMADOS,



Revista Virtual del Centro de Estudios de Derechos Humanos, Universidad de San Martín de Porres.

-Guadalupe Esther Ángeles López, Fernando Brindis, Sol Cristians Niizawa, Rosa Ventura Martínez CANNABIS SATIVA L., UNA PLANTA SINGULAR (2014)

-Indalecio Lozano Cámara (2017). CULTIVO Y USOS ETNOBOTÁNICOS DEL CÁÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN LA CIENCIA ÁRABE (SIGLOS VIII-XVII). Departamento de Estudios Semíticos de la Universidad de Granada.

-Luís Edgar Moreno M.; Efraín E. Trujillo; Lina Rocio Osorio; Scientia Et Technica 2007 XIII (34)

-MONGABAY LATAM (2012). Deforestación en el Perú: la pérdida de bosque se enfrenta a iniciativas de conservación. Columna del Colectivo Ambientalista Mongbay.

-Moreno M., L., & Trujillo, E., & Osorio, L. (2007). Estudio de las características físicas de haces de fibra de Guadua Angustifolia. Scientia Et Technica, XIII (34), 613-618.

-Sanz Rozalén, V. (2003). Disolución gremial y proletarización artesanal en la España del siglo XIX. Los trabajadores textiles del cáñamo. Signos Históricos, (9), 123-142.

-Suarez Castañeda, J., & Restrepo Montoya, J., & Quinchía Figueroa, A., & Quinchía Figueroa, A. (2017). Fibras vegetales colombianas como refuerzo en compuestos de matriz polimérica. Tecnura, 21 (51), 57-66

-Urteaga, Eguzki (2008). El debate internacional sobre el desarrollo sostenible. Investigaciones Geográficas (Esp), (46),127-137.[fecha de Consulta 9 de Octubre de 2021]. ISSN: 0213-4691.



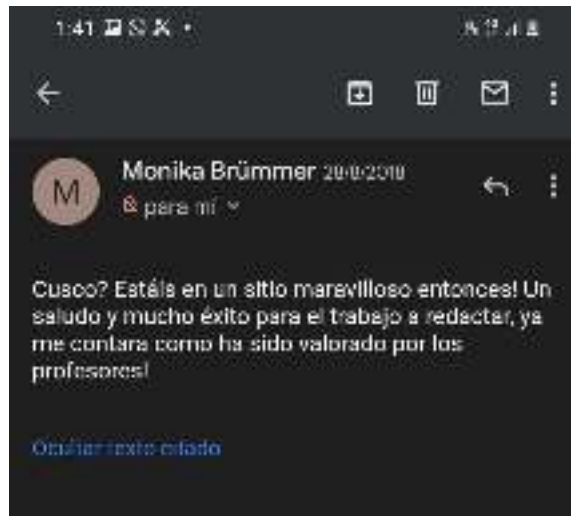
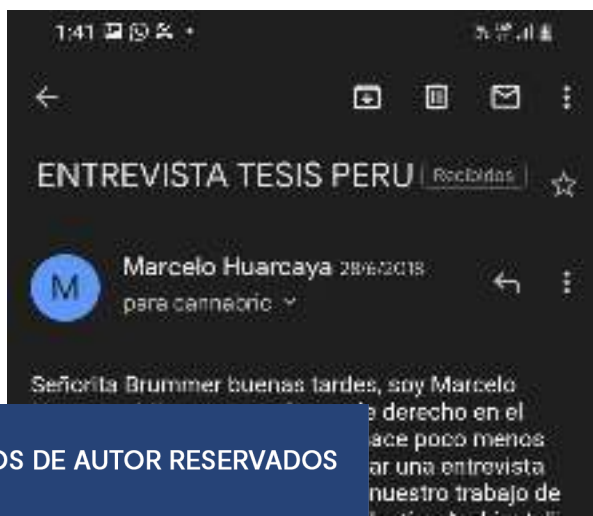
-Villegas Marín, C., & González Monroy, B. (2013). FIBRAS TEXTILES NATURALES SUSTENTABLES Y NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO. Revista Legado de Arquitectura y Diseño, (13), 31-45.

-Wilfredo Pérez Ruiz (2014) Perú: Pobreza y Deterioro Ambiental. Revista Electrónica Gestiópolis

-World Wide Foundation. Reducción de la deforestación en los bosques peruanos. Columna de Colectivo Ambientalista WWF.

9 ANEXOS

-Screen Shot del correo enviado con el cuestionario a Ms. MONIKA BRÜMMER (Arquitecta, (UdK Berlin) | CoAGr | programa de PhD en Historia y Artes (UGr Granada) – CEO (Directora Ejecutiva de la empresa Cannabric) y su respectiva respuesta





Instrumentos de recolección de datos

FORMATO DE ENTREVISTA

- 1.- ¿Por qué decidió usted enfocarse en la planta del cáñamo sobre otras opciones?
- 2.- ¿Hubo algún estigma al que se tuvo que enfrentar al “resaltar” la importancia del cáñamo en las sociedades en las que se desarrolló su vida profesional?
- 3.- ¿Cuáles considera usted son las mayores ventajas de utilizar el cáñamo como producto industrial?



4.- Haciendo un breve resumen de la eco cultura en el Perú: Somos un país con uno de los índices más altos en deforestación a nivel continental, somos considerados como uno de los países más diversos en lo que a flora y fauna se refiere, contamos en nuestro territorio con una parte importante de la Amazonía en Sudamérica, la producción natural a niveles industrializados es casi inexistente ¿Cree usted que la iniciativa que proponen empresas como Cannabric sea viable en el contexto arriba descrito?

5.- Mencione usted 5 aspectos positivos de trabajar con la planta del cáñamo y 5 aspectos negativos.

6.- ¿Qué respondería usted a la siguiente afirmación?: “cáñamo y marihuana, son lo mismo.”

7.- Teniendo en cuenta que ya se ha dado el proceso de legalización del cannabis medicinal en el Perú ¿Cree usted lógica la consecuente legalización industrial? Ya que, para la regulación medicinal, se ha establecido un cuerpo legal que regula las formas de uso y los permisos de producción ¿Cree usted que la legalización industrial deba contenerse en un cuerpo legal parecido?

8.- ¿Debería haber preocupación de parte de las autoridades por la propuesta de esta legalización?

9.- ¿Qué limitaciones propondría usted para controlar los alcances de esta legalización?

10.- Como ciudadana extranjera, que puede ver nuestra situación desde una perspectiva más globalizada ¿Cuál sería su argumento para convencer a un jurado conservador de viabilizar el cáñamo como material de producción?

- ENTREVISTA REALIZA A LA MS.MÓNICA BRUMMER





FICHA DE ENTREVISTA	
TEMA: REGULACIÓN NORMATIVA DEL CÁÑAMO Y SUS DERIVADOS PARA USOS INDUSTRIALES EN EL PERÚ.	
ENTREVISTADO	<p>Ms. MONIKA BRÜMMER (Arquitecta, (UdK Berlin) CoAGr programa de PhD en Historia y Artes (UGr Granada) – CEO (Directora Ejecutiva de la empresa Cannabric)</p> 
ENTREVISTADORES	MARCELO HUARCAYA MINAURO Y HOLGUER LUIS ESCOBAR CRUZ
FECHA	28/08/2018
DIRECCIÓN	Entrevista Virtual (cannabric@cannabric.com)
PREGUNTAS RESPECTO DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL	
<p>1.- ¿Por qué decidió usted enfocarse en la planta del cáñamo sobre otras opciones?</p> <p>Me cruce con ella durante el cambio de ley en Alemania en 1995/1996, precisamente por su posible empleo como material de construcción. No me</p>	



separé de ella hasta hoy porque me parece el mejor material de construcción del mundo a nivel de prestaciones de confort térmico, acústico y bioclimático. Lo experimenté yo misma en las edificaciones con el material (Cannabric) que desarrollé y con los años encontré las respuestas a través de mi participación en diversos estudios científicos sobre hormigones naturales de cáñamo.

2.- ¿Hubo algún estigma al que se tuvo que enfrentar al “resaltar” la importancia del cáñamo en las sociedades en las que se desarrolló su vida profesional?

Romper las barreras de falta de know how sobre el mismo, así como las barreras psicológicas, comerciales, regulatorios y sobre todo técnicas.

3.- ¿Cuáles considera usted son las mayores ventajas de utilizar el cáñamo como producto industrial?

Su gran versatilidad y la utilidad de todas sus partes.

4.- Haciendo un breve resumen de la eco cultura en el Perú: Somos un país con uno de los índices más altos en deforestación a nivel continental, somos considerados como uno de los países más diversos en lo que a flora y fauna se refiere, contamos en nuestro territorio con una parte importante de la Amazonía en Sudamérica, la producción natural a niveles industrializados es casi inexistente ¿Cree usted que la iniciativa que proponen empresas como Cannabric sea viable en el contexto arriba descrito?

Si, estoy colaborando en el desarrollo económico sostenible (tecnología de procesado, formulaciones, proceso de fabricación de materiales de construcción



de cáñamo, construcción con cáñamo) en países que tienen peores condiciones de partida, por ejemplo, Marruecos.

5.- Mencione usted 3 aspectos positivos de trabajar con la planta del cáñamo y 3 aspectos negativos.

Positivos:

- El empleo de materiales de construcción a base de cáñamo reduce la contribución del hombre al cambio climático por retención de CO₂ en la envolvente y también por el ahorro energético a través del material mismo.
- Los vegetales además sustituyen materiales aislantes con menores prestaciones de regulación térmica acústica y bioclimática, derivados de petróleo y frenan así la sobre-explotación de recursos no renovables.
- Su reciclabilidad futura evitar nuevos costes de energía o impacto medioambiental.

Negativos:

- Complejidad técnica del material vegetal a través de sus irregularidades naturales, su absorción de agua y la liberación de sustancias solubles.
- Retraso tecnológico comparado con el empleo de fibras sintéticos a causa de la prohibición que ha sufrido durante el último siglo.
- Falta de know how en el empleo de estos nuevos materiales.
- Rechazo por ser considerado un material agrícola o un material que recuerda a técnicas de construcción tradicionales.



- Exige un mayor desafío a los técnicos de construcción que están familiarizados con aquellos materiales que forman parte de su formación, pero no a soluciones alternativas.

6.- ¿Qué respondería usted a la siguiente afirmación?: “cáñamo y marihuana, son lo mismo.”

La marihuana es uno de muchos derivados de la planta de cannabis o cáñamo.

7.- Teniendo en cuenta la reciente legalización medicinal del cannabis en el Perú ¿Cree usted lógica la consecuente legalización industrial? Ya que, para la regulación medicinal, se ha establecido un cuerpo legal que regula las formas de uso y los permisos de producción ¿Cree usted que la legalización industrial deba contenerse en un cuerpo legal parecido?

Es un modelo insostenible basado en intereses económicos, no en el desarrollo sostenible.

8.- ¿Debería haber preocupación de parte de las autoridades por la propuesta de esta legalización?

Si. No permite la explotación tan versátil de la planta.

9.- ¿Qué limitaciones propondría usted para controlar los alcances de esta legalización?

El uso de la planta como recurso completo, no permitiendo el cultivo para una explotación parcial.



10.- Como ciudadana extranjera, que puede ver nuestra situación desde una perspectiva más globalizada ¿Cuál sería su argumento para convencer a un jurado conservador de viabilizar el cáñamo como material de producción?

Versatilidad en la creación de economías sostenibles adaptadas a necesidades locales. Planta muy productiva, cultivable en diversas regiones climáticas y de altitud.

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL CAÑAMO INDUSTRIAL EN EL PERÚ

-PROYECTO DE LEY

Conforme lo establecido por del reglamento del Congreso de la República del Perú, las propuestas o proyectos de ley son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley.



Esta debe estar adecuada a la estructura que se encuentra en el artículo 67° del Reglamento del Congreso.

El art 75 del Reglamento del Congreso establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de ley y que son los siguientes:

-Exposición de motivos donde se exprese sus fundamentos, el efecto de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental, de ser el caso la fórmula legal respectiva estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos.

A partir de la investigación desarrollada se ha obtenido como resultado la elaboración del Proyecto de Ley el mismo que tiene como objetivo solucionar el problema planteado, proyecto de ley que respeta el art 67 del reglamento de la república en los términos siguientes:

Sumilla: PROYECTO DE LEY
QUE REGULA EL USO DEL DE
CAÑAMO PARA FINES
INDUSTRIALES

PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL LEY



QUE REGULA EL USO DE LA FIBRA DEL CÁÑAMO PARA FINES INDUSTRIALES

Artículo 1. Alcances de la Ley.

El objeto de la presente Ley es garantizar y establecer el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; siendo esto un derecho de todos según manda la constitución política en su inciso 22 del artículo 2, como parte fundamental de los derechos de la persona reconocidos en la Constitución Política.

Artículo 2. Concepto

El derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida es un derecho fundamental, ya que es una necesidad fundamental para el desarrollo de los seres vivos, sin lo cual no podrían gozar de una calidad de vida apropiada.

Artículo 3.

MODIFIQUE EL ARTICULO DEL CODIGO PENAL:

Actos de siembra y cultivos ilegales (artículos 296A y 296C)

Que se permita la siembra y cultivo del cáñamo únicamente para fines industriales a razón de la diferencia entre Cáñamo, Marihuana y Cannabis.

Cannabis sativa L. es una planta herbácea anual perteneciente a la familia Cannabaceae que se caracteriza por tener compuestos cannabinoides, entre los cuales los más relevantes son el tetrahidrocannabinol (THC), de efecto psicoactivo, y el cannabidiol (CBD). Incluye las subespecies sativas, ruderalis e indica (*Cannabis sativa ssp. sativa*; *Cannabis sativa ssp. ruderalis*; y *Cannabis sativa ssp. indica*).



Cañamo: es el término que comúnmente se emplea para hacer referencia al tipo de Cannabis sativa ssp. sativa, con un bajo contenido en THC, cultivada principalmente con fines industriales (obtención de fibra, grano y semillas).

Artículo 4. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentara el presente artículo en un plazo de 90 días.

Artículo 5. Vigencia

El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"-Lima 05 de mayo del 2022

LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIBRA DEL CAÑAMO PARA FINES INDUSTRIALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El derecho a un ambiente sano y equilibrado expresa que el gobierno debe establecer las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Esas realidades incluyen la disponibilidad garantizada de los recursos que nos ofrece nuestro ecosistema, condiciones óptimas de la flora y fauna, así mismo recursos renovables, sostenibles y eco amigables.

El presente proyecto de ley busca el que se regule el cáñamo para fines industriales, ya que al realizar la industrialización de la fibra del cáñamo se tendrá un nuevo producto alternativo para el uso de transportes de alimentos que no tenga polímeros sintéticos.



Los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales como el derecho a un ambiente sano y equilibrado, son considerados como tales en la medida que constituyen instrumentos de protección de los intereses más importantes de las personas, puesto que preservan los bienes básicos necesarios para poder desarrollar cualquier plan de vida de manera digna. ¹

Marco Jurídico de la seguridad social según la Constitución Política del Perú

Artículo 10

"El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para elevación de su calidad de vida"

Artículo 11

"El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa, asimismo, su eficaz funcionamiento."

¹ Ernesto Garzón Valdés, Derecho, ética y política. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid1993, p.

Artículo 12

"Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley"

11. EFECTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente propuesta legislativa, surge para cubrir e implementar políticas públicas que garanticen y establezcan el derecho a un ambiente sano y equilibrado.



11.1 ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente proposición legislativa es totalmente viable en términos de beneficios ya que será de gran impacto en la población vulnerable, no irroga gastos al tesoro público, toda vez que mejora la normatividad sobre el acceso al derecho a un ambiente sano y equilibrado.

IV.RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DE ESTADO

La presente propuesta legislativa se enmarca en el contexto de políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, tal y como podemos apreciar en el siguiente cuadro:

Políticas de Estado	Propuesta Legislativa
Asegurar el bienestar de la población peruana e impulsar el país hacia el desarrollo basado en una economía verde es uno de los lineamientos de la política ambiental en consonancia con la Política General del Gobierno	La presente iniciativa Legislativa tiene por finalidad cubrir e implementar políticas públicas que garanticen establecer el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida

1 Ernesto Garzón Valdés, Derecho, ética y política. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1993, p.





Matriz de Consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Categorías	Metodología	Técnicas de Recolección de Datos
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es la problemática que genera la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Explorar la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú</p> <p>Objetivos Específicos</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, refuerza el estigma que lo considera como sustancia psicoactiva (droga), entonces no se promociona su uso y el de sus derivados para fines industriales en el Perú.</p>	<p>-Cáñamo y sus derivados.</p> <p>-Estigma cultural</p> <p>-Regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados.</p>	<p>Alcance:</p> <p>Exploratorio</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental</p> <p>Enfoque:</p> <p>Cualitativo y Aplicado</p>	<p>Datos teóricos</p> <p>Tesis, libros, revistas científicas y físicos</p> <p>Técnicas:</p> <p>Entrevista</p> <p>Instrumento:</p> <p>Guía de entrevista</p>



<p>Problemas Específicos</p> <p>1-¿Cuáles son las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?</p> <p>2- ¿Cuáles serían los efectos de la regulación normativa del uso</p>	<p>1-Explicar las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú.</p> <p>2- Identificar los efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados para fines industriales en el Perú.</p>	<p>Hipótesis Específicas:</p> <p>1-Las causas de la falta de regulación normativa del uso del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú, son la estigmatización, pues se considera que la planta de cáñamo y sus derivados son drogas; falta de conocimiento de las propiedades de la planta y sus derivados y la falta de representatividad (político, social, etc.) pese a la presencia de un mercado no regulado pero activo.</p> <p>2-Los efectos de la regulación normativa del uso del cáñamo y</p>	<p>-Propiedades de la planta del cáñamo y sus derivados.</p> <p>-Falta de representatividad político, social.</p> <p>-mercado activo, pero no regulado.</p> <p>-Efectos comparativos de la regulación del uso del cáñamo y sus derivados.</p>		
--	---	--	---	--	--



<p>del cáñamo y sus derivados, para fines industriales en el Perú?</p>		<p>sus derivados, para fines industriales en el Perú, son: la promoción y desarrollo de la industria sostenible, que reemplace a los plásticos y sus derivados (bolsas plásticas, plásticos en general); la generación de nuevos ingresos para el estado, obtenidos de la actividad comercial del cáñamo y sus derivados; la investigación científica para la aplicación y uso de los derivados del cáñamo; la obtención de productos biodegradables y el desarrollo industrial sostenible.</p>	<p>-Promoción y desarrollo de la industria sostenible. -Producción de materiales biodegradables.</p>		
--	--	---	---	--	--